

a/anexos.

Poder
LEGISLATIVO

DIV/014/2013

19:18 hs.

11 JUL 2014

RA RECIBO

Jorge...

OFICIALIA DE PARTES

ipal y LIC.
uites Zac.,
rsonalidad
stancia de
LA ROSA
ya obra a
en tiempo

este medio se proceda a dejar sin efecto la aprobación de la designación de contralor municipal el cual es verdad que recayó en el ciudadano LUIS FELIPE MEZA HERNANDEZ de la fracción panista, siendo falso que se realizó en contravención a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas, por lo que resulta inexacta la aseveración de que se ha violado el derecho que les resulta por ser la primera minoría.

Los denunciantes carecen de acción y de derecho de impugnar el acuerdo tomado en sesión de cabildo el día 15 de octubre del año 2013, toda vez que de ninguna manera hicieron valer el derecho que les asistía de presentar la terna para asignación del contralor, pues no acataron lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio y que en incontable número de ocasiones citan.

Hace mención en el inciso IV la parte denunciante que entrego en tiempo y forma la propuesta de terna para asignación del contralor y que el mismo le fuera entregado supuestamente en propia mano a CLARA MEZA HERNANDEZ de quien se alega en esa fecha desempeñaba el cargo de secretaria particular del presidente municipal y del secretario, lo que se redarguye de falso toda vez que en esa fecha la persona en mención no se encontraba dentro de la plantilla laboral como se acredita con el documento respectivo, y que solo asistía para visitar a su hermana pues era que quien ostentaba dicho cargo y por cuestiones desconocidas no se dirigieron con ella, pero a la persona que se dice supuestamente se dejo un oficio no era empleada del H. Ayuntamiento, fuera que estuviera de visita o por cualquier otra situación, por lo que no recibía documento alguno, por lo tanto se ignora el porque es que se manifiesta que se le hizo entrega

del supuesto documento, desconociendo si esto es verdad o no, puesto que no existe constancia que ampare ese dicho.

Desde este momento y por asistir a esta parte ese derecho **SE IMPUGNA** en cuanto a su valor probatorio, contenido y alcance legal el acta a que hace referencia la parte denunciante y asentada por el notario público el C. LIC. JOSE LUIS VELAZQUEZ GONZALEZ notario público número 25 del Estado, de fecha 26 de septiembre de 2013, la causa que motiva esta impugnación se da por carecer de claridad y ser inexacta en su contenido, por la falta de requisitos de forma y procedibilidad exigidas por ley, toda vez que en primer término se asienta:

- ----- --H A G O C O N S T A R -----

- - - - La comparecencia de la señora DOÑA CLAUDIA OLIVAS DUARTE, quien dijo se la coordinadora Municipal del Partido del Trabajo, sin justificármelo, en el Local que ocupa esta Notaria Publica, ubicada en Ex Hacienda Grande NUMERO SESENTA Y UNO B (61 B), de esta ciudad, quien me solicito FE DE HECHOS NOTARIA, en el Edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Chalchihuites Zacatecas, **respecto de la entrega de un oficio;**...”

Esta transcripción tal cual se copia del acta notarial integrada en la denuncia, resaltando solamente lo que esta parte pretende hacer notar a la H. Legislatura, es que CLAUDIA OLIVAS DUARTE persona que en ese momento no acredito ser la coordinadora municipal del Partido del Trabajo, solicita ser acompañada por él notario, al edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, “respecto de la entrega de un oficio”, y en ningún momento el Fedatario hace constar que tiene a la vista dicho oficio mucho menos su contenido,

tampoco que fuera ratificado en su presencia o pedido su cotejo para anexarse como prueba irrefutable al acta que se levantó pues su principal objetivo era demostrar su entrega, lo que de ninguna manera bajo ninguna circunstancia se acredita, generando causa de su impugnación.

En la Fe Notarial ofrecida, se sigue anotando:

“ Por lo que la solicitante y el Suscrito Notario nos trasladamos al lugar indicado y ya en dicho sitio, CERTIFICO Y DOY FE: que constituidos en la Oficina que corresponde a la Sindico Municipal, ubicada en la Calle Iturbide número doscientos, y dentro de la oficina, se pregunto por la Síndico Municipal, a una señorita que responde al nombre de Maria Lilia Moreno Fernández, quien dijo ser la secretaria, por tal motivo la solicitante Claudia Olivas Duarte, le pidió recibiera un oficio, cuyo contenido es presentar la terna que participara para designar al contralor del Ayuntamiento del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al **C.P. Pedro Miranda Flores**, presidente Municipal de Chalchihuites, Zac. con fecha quince de Septiembre del dos mil trece, manifestando la Señorita Secretaria, que era nueva y que no se le habían dado instrucciones, para recibir documentación alguna, no recibiendo el oficio que se le entregaba; A CONTINUACION: CERTIFICO Y DOY,- la solicitante y el suscrito Notario, nos trasladamos dentro del mismo Edificio a la oficina del Ciudadano Presidente Municipal, preguntándose por el, manifestando la señorita que dijo llamarse: Clara Meza Hernández, que no se encontraba, la solicitante le pregunto que

si podía recibir un oficio donde se señala la terna, que participara para designar al contralor del Ayuntamiento del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al **C.P. Pedro Miranda Morales**, Presidente Municipal de Chalchihuites, Zacatecas..."

Si bien, el C. Notario da Fe de que se trasladan de un lugar a otro y de que la petición que hace Claudia Olivas Duarte a las personas que señalan de que le reciban un oficio, el Fedatario jamás menciona tener dicho oficio a la vista ni da a conocer su contenido, aunado además que se cita que de manera incorrecta el sitio exacto donde se ubica la oficina de Sindicatura, que es por la calle Hidalgo s/n entre Iturbide y Morelos, frente a la escuela Justo Sierra, siendo el correcto y no el que señala el acta, demostrando que el Fedatario no asienta datos correctos.

Es notorio que el acta impugnada da fe de que se trató de entregar un oficio a dos personas diferentes primero a **C.P. PEDRO MIRANDA FLORES** y después a **C.P. PEDRO MIRANDA MORALES**, lo que demuestra la falta de claridad, e inexactitud en su contenido, causa que también origina impugnación.

Aunado a lo anterior, no se tiene certeza legal alguna de que el documento que dice esta acta se entregó, en realidad fuera la propuesta de terna para contralor y que afirman los denunciante, pues se insiste en todo el cuerpo de la Fe de Hechos Notarial, no se asienta en ningún momento que el Fedatario Público lo haya tenido a la vista ni da Fe de su contenido, así como tampoco da fe de que el contenido

del documento que se menciona haya sido ratificado en su presencia, como también se corrobora en la parte final de esta acta que anota:

“... ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE COMPULSA FIELMENTE DE SU ORIGINAL, DEBIDAMENTE COTEJADO, SELLADO Y AUTORIZADO, VA EN UNA HOJA UTIL PARA ENTREGARSE A DOÑA CLAUDIA OLIVAS DUARTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDA...”

Como se hace notar solo se entrego una sola hoja a la peticionaria, entonces pues, no se demuestra de ninguna manera la existencia de un oficio que contenga terna alguna, tal como lo pretenden hacer valer los denunciantes, en todo caso para cubrir estrictamente con las formalidades legales se debio cotejar y acompañarse a la copia certificada de la fe de Hechos Notarial, sin embargo no fue asi, por lo que no se demuestra de ninguna forma la subsistencia de un oficio que contuviera terna alguna, menos que bajo esa tesitura fuera el documento que supuestamente se entrego a CLARA HERNANDEZ MEZA, aunado a que tampoco se le pide una identificación que acredite que en esa fecha era empleada del H. Ayuntamiento.

Sirve de fundamento legal la siguiente tesis jurisprudencial.-

Novena Época
Registro: 164080
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXII, Agosto de 2010
Materia(s): Civil

DOCUMENTO PRIVADO. LA COPIA CERTIFICADA POR FEDATARIO PÚBLICO LO HACE DE FECHA CIERTA A PARTIR DE QUE LO TUVO A LA VISTA PARA SU REPRODUCCIÓN Y, ÚNICAMENTE, PARA EL EFECTO DE HACER CONSTAR QUE EXISTÍA EN ESE MOMENTO.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la fecha cierta de un documento privado es aquella que se tiene a partir del día en que tal instrumento se inscriba en un Registro Público de la Propiedad; desde la fecha en que se presente ante un fedatario público, o a partir de la muerte de cualquiera de los firmantes. De no darse alguno de esos supuestos, no puede considerarse que un documento es de fecha cierta, y por ende, no puede tenerse certeza de la realización de los actos que consten en tales documentos. Ahora bien, cuando ante un fedatario público se presenta un instrumento privado para su reproducción y certificación, la fe pública y facultades de que está investido permiten considerar que el instrumento reproducido existía en la fecha en que se realizó tal reproducción y cotejo. Por lo que la fecha cierta se adquiere a partir de dicha certificación y no a partir de la fecha que está asentada en el documento. Asimismo, tal certificación notarial no debe equipararse con los efectos jurídicos de una certificación notarial de la autenticidad de las firmas ni califica la legalidad del documento o de lo expresado en él.

Contradicción de tesis 122/2009. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo y Tercero, ambos en Materia Civil del Segundo Circuito. 3 de febrero de 2010. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: María Amparo Hernández Chong Cuy.

Tesis de jurisprudencia 33/2010. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de

fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez.

Todo lo anteriormente aseverado se demuestra en la autorización del Fedatario Publico al anverso del acta en mencion, toda vez que apunta:

En base a lo antes expuesto, esta parte solicita se de el tramite correspondiente a la impugnación hecha a la Fe Notarial de Hechos de fecha veintiseis de septiembre del año dos mil trece, declarándose su invalidación, pues no se debe tener por verdadero ni eficaz su contenido pues contiene demasiadas irregularidades, además de que no acredita fehacientemente la aseveración de los denunciantes de que se entregó un escrito cuyo contenido era la propuesta de terna para contralor municipal.

Habida cuenta que se sobre entiende que el Fedatario no tuvo conocimiento alguno del contenido que Claudia Olivas Duarte pretendio hacer valer como oficio que contenia terna, y que en la elaboración del citado escrito que supuestamente contiene la terna solo intervinieron personas sin investidura oficial y sin la intervención de un funcionario público revestido de fe pública que hiciera constar su contenido, pese a que se hicieron acompañar por uno, por lo que tiene el carácter de documento privado, desconociendo su contenido, por lo que no se tiene la real certeza de su existencia, de la existencia verdadera del contenido que se manifiesta, menos de que en verdad se haya entregado la terna en mencion, pues en ningún momento se dio Fe Notarial de ello, insistiendo que asi debio ser, pues se encontraba persona competente para ello, por lo que debe declararse la invalidación de tal acta notarial, pues no acredita lo aseverado por los denunciantes.

En cuanto a lo contenido en el inciso V, se niegan en su totalidad pues esta parte en ningún momento ha actuado en contrariedad a derecho, por lo no le asiste acción ni derecho a la parte denunciante de argumentarlo.

De igual manera lo contenido en el inciso VI, se niega en su totalidad, pues se demostrara que quien incumplio con lo establecido en el citado articulo, son los mismos denunciantes, como a continuación se señala:

ARTÍCULO 103. - La vigilancia, el control interno, la supervisión y la evaluación de los recursos y disciplina presupuestaria, así como el funcionamiento administrativo de los Municipios estará a cargo de la Contraloría Municipal, cuyo titular será designado por el Ayuntamiento a terna propuesta de la primera minoría de integrantes del Cabildo, como resultado de la elección del Ayuntamiento.

En caso de que la primera minoría no presente la propuesta en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento, cualquier miembro del Cabildo podrá proponer al Controlador, sin sujetarse a lo dispuesto en el párrafo anterior. En tal caso el Cabildo hará la designación por mayoría simple:

El Contralor no podrá ser designado para dos periodos consecutivos.

Ahora bien, como asi lo subrayan los denunciantes, se hace notar que este ordenamiento es claro al asentar que la primera minoría de INTEGRANTES DEL CABILDO, sera quien proponga la terna, no se da autorización de que lo haga persona externa al Cabildo.

En el escrito de denuncia, en las copias que se le hicieron llegar a este H. Ayuntamiento, obra a foja 141 obra un escrito signado por la C. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, comisionada político nacional del Partido del Trabajo, y en la parte inferior izquierda obran agregadas dos firmas, de las cuales en el cuerpo del citado escrito no se menciona con que carácter comparecen quienes las estamparon es ese sitio, pues la C. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, tal y como se desprende del contenido de este escrito es quien manifiesta sus generales y se permite presentar terna que participara para la designación del contralor del Municipio de Chalchihuites Zacatecas, sin asistirle derecho alguno de pretender que se haga valer la terna que propone, pues carece de personalidad para ello.

Robustece lo antes asentado la siguiente tesis jurisprudencial.-
Novena Época
Registro: 169857
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVII, Abril de 2008
Materia(s): Civil
Tesis: I.11o.C. J/12
Página: 2066

LEGITIMACIÓN ACTIVA EN LA CAUSA. ES UNA CONDICIÓN NECESARIA PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN Y SÓLO PUEDE ANALIZARSE DE OFICIO POR EL JUZGADOR AL MOMENTO DE DICTAR SENTENCIA.

La legitimación activa en la causa no es un presupuesto procesal sino una condición para obtener sentencia favorable, esto es, se trata de una condición necesaria para la procedencia de la acción, y consiste en la identidad del actor con la persona a cuyo favor está la ley, por lo que el actor

estará legitimado en la causa cuando ejercita un derecho que realmente le corresponde, de tal manera que la legitimación ad causam atañe al fondo de la cuestión litigiosa y, por ende, es evidente que sólo puede analizarse de oficio por el juzgador en el momento en que se pronuncie la sentencia definitiva y no antes.

DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 155/2002. Gracia María Martinelli Pincione. 22 de abril de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Amparo directo 122/2005. Salvador García Durán y otra. 10 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Javier Sandoval López. Secretaria: Angélica Rivera Chávez.

Amparo directo 339/2006. Héctor Ramón Caballe Rodríguez y otra. 15 de junio de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Indalfer Infante Gonzales. Secretaria: Rocío Itzel Valdez Contreras.

Amparo directo 132/2007. Servicios Integrales de Asesoría al Autotransporte y Logística Comercializadora Especializada, S.A. de C.V. 26 de marzo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo viuda de Magaña Cárdenas. Secretaria: Isabel Rosas Ocegüera.

Amparo directo 776/2007. Recuperfin Comercial, S. de R.L. de C.V., hoy su cesionaria Farezco II, S. de R.L. de C.V. 12 de febrero de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: María Concepción Alonso Flores. Secretaria: Leticia Jarillo Gama.

En tal virtud se desprende que dicho escrito no cumple con lo requerido por el artículo que en su interior menciona, siendo el 103 de

la Ley Organica del Municipio, pues la signante no es parte integrante del Cabildo del Municipio de Chalchihuites Zacatecas, como de las mismas probanzas que acompañan los denunciantes se desprende. Y que desde este momento se toman como pruebas de esta parte en cuanto a sus intereses favorezca.

Motivos anteriores por los cuales se niega que esta parte haya desplegado la conducta irregular de la que se le acusa, pues la primera minoría no hizo valer su derecho en tiempo y forma legales, y basándose en lo señalado por el artículo 103 de la Ley Organica del Municipio, resultando que ellos mismos no acataron

Como se acredita los regidores de la primera minoría integrantes de cabildo no acreditan de forma fehaciente que hubiesen entregado en el termino concedido para ello, oficio que tuviese terna alguna, careciendo de acción y derecho para presentar la denuncia que ahora se contesta.

Si bien en la citada foja 141 se anexa un escrito, donde persona ajena la propone, el mismo carece de validez por no ser apegado a derecho, además que con su sola exhibicion el mismo no hace prueba contundente que fuera entregado al pleno del Ayuntamiento para su votación y aprobación, pues carece de acuse de recibo, asi como tampoco demuestra tener cotejo o alguna leyenda en su anverso y reverso, que acredite que algún Fedatario Publico hiciera constar su entrega. Causas que motiva que desde este momento se objeta en cuanto a su valor probatorio, contenido y alcance legal que pudiera tener, el escrito signado por GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE de fecha 15 de septiembre de 2013.

De lo anterior se desprende que no asiste acción ni derecho a los denunciantes de pedir la revocación del acuerdo celebrado en sesión de cabildo en fecha 15 de octubre de 2013, donde se asigna a LUIS FELLIPE MEZA HERNANDEZ como contralor municipal, pidiendo se dicte la improcedencia de tal solicitud.

Los antes expuesto se relaciona con todos y cada una de las manifestaciones que obran en los incisos, puntos de hecho y de derecho, hechos valer en el escrito de denuncia.

CONTESTACIÓN AL CAPITULO DE HECHOS:

PRIMERO.- Este hecho ni se afirma ni se niega por no ser hecho propio.

SEGUNDO.- Este hecho afirma en sus primeros párrafos toda vez que en la gráfica mostrada aparecen los resultados correctos de los votos por partido político y coalición.

Se niega en su totalidad por carecer de veracidad la parte donde se manifiesta: " El Partido del Trabajo por conducto de los suscritos Claudia Olivas Duarte, Roberto Tamayo Serrato, Julia Tamayo Olivares, Agustin Bejar Alonso, Oscar Flores Álvarez, Claudia Castellon Campa y Abraham Rosales Rodarte, con el carácter que se he dejado anotado en este escrito de denuncia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Organica del Municipio Libre del estado de Zacatecas, que para la designación del CONTRALOR MUNICIPAL, presento el escrito atinente proponiendo la terna de ciudadanos y ciudadana militantes de nuestro partido..."

Toda vez que en ningún momento presentaron tal terna, como se acredita ya que no existe antecedente alguno de ello, toda vez que se alega un documento fechado el 15 de septiembre del año 2013, sin embargo como se desprende del acta de Cabildo generada en esa misma fecha, en la ultima hoja se anota "Para le terna de contralor el Ing. Pedro Miranda pregunta a la primera minoría sobre ella, ellos argumentan que no cuentan con ninguna" firmando dicha acta para su constancia.

Además sigue manifestando la parte denunciante que el ciudadano Licenciado Jose Luis Velázquez González, notario público número 25, fue "quien dio fe del acontecer que rodeo para la entrega del escrito que contiene la propuesta que hizo el Partido del Trabajo...", de las aseveraciones hechas por el denunciante, efectivamente se desprende que el notario público dio fe de todo un recorrido por las oficinas del Ayuntamiento, para que la C. CLAUDIA OLIVAS DUARTE, entregara un oficio, sin embargo en ningún momento se asienta que el Fedatario asentara como debio ser, que tuvo a la vista el tan citado oficio, como tampoco obra constancia de su contenido, por ende, de su existencia, además se destaca que la peticionaria fue CLAUDIA OLIVAS DUARTE, quien no acredito como en la misma acta se asienta, ni la competencia ni justifica la personalidad con la que compareció para realizar ese trámite.

Continuando "... anexando el primer testimonio que me fue expedido con lo que demuestro de forma fehaciente e indudable mis argumentos..." . de lo anterior se desprende que a la fe de hechos notarial no se acompaña el oficio que supuestamente se entrego, asienta en el acta *VA EN UNA HOJA UTIL PARA ENTREGARSE A DOÑA CLAUDIA OLIVAS DUARTE*, se sobre entiende que no acompaña ninguna anexo, entonces pues se desconoce si el citado

oficio donde supuestamente se señala la terna existe o no, pues el Fedatario en ninguna forma lo hizo constar.

Habida cuenta que se sobre entiende que el Fedatario no tuvo conocimiento alguno del contenido que Claudia Olivas Duarte pretendió hacer valer como oficio que contenía terna, y que en la elaboración del citado escrito que supuestamente contiene la terna solo intervinieron personas sin investidura oficial y sin la intervención de un funcionario público revestido de fe pública que hiciera constar su contenido, pese a que se hicieron acompañar por uno, por lo que tiene el carácter de documento privado, desconociendo su contenido, por lo que no se tiene la real certeza de su existencia, de la existencia verdadera del contenido que se manifiesta, menos de que en verdad se haya entregado la terna en mención, pues en ningún momento se dio Fe Notarial de ello, insistiendo que así debió ser, pues se encontraba persona competente para ello, por lo que debe declararse la invalidación de tal acta notarial, pues no acredita lo aseverado por los denunciantes.

Ahora bien, en este hecho se sigue manifestando que en sesión de cabildo de fecha 15 de octubre de 2013 se aprobó la propuesta de "...DESIGNACION DE CONTRALOR MUNICIPAL, que recayó en el ciudadano Luis Felipe Meza Hernandez, esta decisión contraviene lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Organica del Municipio, bajo esa perspectiva hace nugatorio el acceso al ejercicio del poder publico por designación y al haber violado esta disposición legal...", estas manifestaciones se tachan de falsedad, toda vez que desde la primera sesión de cabildo de fecha 15 de septiembre 2013, a la celebrada el día 15 de octubre del mismo año, transcurrieron los días naturales otorgados en el citado artículo para que la primera minoría ejercitara su derecho, sin embargo no obra constancia alguna de ello, toda vez

que en el escrito de denuncia no se hace acompañar de un oficio signado por la primera minoría DE INTEGRANTES DEL CABILDO, bajo esa tesitura de ninguna circunstancia y de ningún modo los denunciantes acreditan su dicho, menos la acción que pretenden hacer valer.

Ahora si bien es verdad que el ciudadano Presidente propone al C. LUIS FELIPE MEZA HERNANDEZ de la fracción panista, en sesión de cabildo de fecha 15 de octubre de 2013, también lo es que el Dr. Agustin Bejar, regidor del PT, solo propone que se entregue una copia del acta anterior, argumentando que ellos si la presentaron, lo que negaron los demás integrantes compañeros, resultando 8 votos a favor y 4 abstenciones, como de la misma acta de cabildo que se acompaña a la presente contestación se desprende, en todo tiempo se respeta el derecho de petición y libre expresión que tiene la primera minoría para expresar cualquier situación que a sus intereses convenga, si bien se abstienen de votar lo es también que lisa y llanamente aceptan tal designación, pues en ningún momento expresan su inconformidad ni se oponen a ello, no la impugnan en el preciso momento.

Ahora bien la designación de LUIS FELIPE MEZA HERNANDEZ, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 104 a cabalidad, pues dicha persona cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabo las facultades y obligaciones a que le confieren tal cargo, pues a lo largo de su vida ha fungido en múltiples ocasiones como servidor público en los cargos de contralor municipal, director y subdirector de desarrollo económico y social y encargado de desarrollo rural, en diferentes administraciones no solo en la de su partido, llevándolo de una manera honesta y leal, ya que no existe prueba alguna que demuestre lo contrario.

Por lo que esta parte defiende y reitera la asignación que se le hizo de contralor, y se opone en todo momento a la revocación de tal asignación, pues no le asiste ningún derecho a los denunciantes para ejercitar tal acción, menos que pretenden con engaños hacer creer que se entregó un oficio con la terna pues en ningún momento acreditan esta acción.

TERCERO.- Este hecho se niega en su totalidad pues, en todo momento se han respetado los derechos que asisten a los integrantes del Partido del Trabajo, pues de las mismas actas de cabildo que se acompañan se desprende, siempre se les ha dado el uso de la voz para expresar lo que a sus intereses convenga, siendo que los que no han hecho uso del derecho que les asiste son ellos mismos, por lo que después de pasado el termino para presentar la terna, se designo al contralor, pero en ningún momento se violento ninguna garantía, pues fue apegado a derecho, ya que como del cuerpo de la denuncia se desprende, en ningún momento acreditan de manera fehaciente que entregaron el multicitado oficio con terna alguna, con las formalidades que marca la ley, ni por persona competente ni con personalidad apta para ello.

CUARTO.- De igual manera este hecho se niega en su totalidad, careciendo los actores de argumentos jurídicos que avalen y respalden la solicitud para ejercitar esta acción, dada vez que esta parte no violento garantía alguna, y el nombramiento se hizo conforme a derecho, pues ellos en ningún momento presentaron la terna requerida, como se ha demostrado con las manifestaciones hechas valer en los incisos III, IV, V, y VI, y que de igual manera se invocan como si a la letra se insertaran para contestar este hecho, con lo que se desvirtúa la acción que intentan hacer valer los denunciantes ya que no les asiste derecho ni acción que respalde su intención de hacer que

se reponga el procedimiento para realizar nuevamente la presentación de la propuesta de terna, toda vez, que el termino concedido para ello, les fenecio, no haciéndolo valer en momento alguno, pues como se ha demostrado con todo lo antes descrito no acreditan bajo ninguna circunstancia haber entregado ante persona apta para recibir en tiempo y forma legal oficio que contuviera terna para contralor, signado y entregado por personas competentes y con personalidad para hacerlo.

Por lo que esta parte se opone a la revocación del acuerdo de cabildo de fecha 15 de octubre de 2013, pues el mismo fue tomado conforme a derecho, dando cumplimiento eficaz a lo ordenado por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Zacatecas.

Los puntos antes manifestados se relacionan con todos y cada uno de los puntos de hecho y de derecho del escrito de denuncia y su contestación, y con ellos se demuestra la improcedencia de la acción intentada por los denunciantes.

CONTESTACION AL CAPITULO DE PRUEBAS.

El objeto de las probanzas de los incisos a,b,c,d,e, carece de sustento legal toda vez que como se desprende de las actas de sesión de cabildo de fecha 15 de septiembre y 15 de octubre del 2013, la primera minoría no presento su terna, ni existe antecedente de ello, ni documento que acredite su fehaciente entrega, por lo que el H. Ayuntamiento actuó conforme a derecho sin transgredir garantía alguna.

Además de que es falso de que se presentaron dos ternas, simplemente al no preentar en tiempo y forma leal la terna por parte

del Partido de Trabajo, se propuso a Luis Felipe Meza Hernández, favoreciéndole 8 votos.

Desde este momento se tenga por interpuesta la objeción en cuanto a su contenido, valor probatorio y alcance legal del acta número 15,735, que contiene fe de hechos asentados por el C. LIC. JOSE LUIS VELAZQUEZ GONZALEZ, notario público número 25, de fecha 26 de septiembre de 2013, y que ya se hizo valer en el cuerpo de esta contestación, y ofrecida por los denunciantes en el inciso **A)**, la causa que motiva esta impugnación se da por carecer de claridad y ser inexacta en su contenido, por la falta de requisitos de forma y procedibilidad exigidas por ley, además de que solo da Fe del recorrido que se hizo por las instalaciones del H. Ayuntamiento para la entrega de un oficio, sin embargo no da Fe de tener a la vista ningún oficio ni de su contenido, por lo tanto dicho oficio debe tenerse por inexistente, además de que el notario acompañó a una persona que no tiene competencia ni personalidad para pretender presentar la terna pues no es integrante del Cabildo, como claramente lo establece el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio. Por lo que dicha Fe notarial no aporta prueba alguna en beneficio de los denunciantes, pues ni siquiera se acompaña del cotejo del documento que supuestamente se entregó.

B).- De igual manera se impugna el documento a que se hace mención, en el escrito de denuncia la causa es porque jamás se presentó al Secretario de Gobierno, como se pretende hacer creer, ya que como de la misma se desprende, no obra el acuse de recibo con el sello respectivo, ni la constancia de persona investida de Fe Publica que de constancia de este hecho.

Pruebas anteriores que de ninguna manera acreditan el procedimiento de la acción de los denunciantes

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.

Por asistir este derecho, esta parte, ofrece de su intención las siguientes pruebas.-

1.- DOCUMENTAL.- Que se hace consistir en copia certificada por el Secretario de Gobierno del acta de Cabildo de fecha 15 de septiembre y 15 de octubre del año 2013, prueba que tiene por objeto demostrar que el H. Ayuntamiento de Chalchihuites Zacatecas, siempre ha respetado el derecho de petición y uso de la voz de la primera minoría, y que estos si bien en la votación de la segunda en mención se abstuvieron, también es cierto que no manifestaron su inconformidad aceptando lisa y llanamente la propuesta hecha y posterior designación, no oponiéndose en ningún momento, demostrándose que no se violentaron sus derechos ni lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio.

2.- DOCUMENTAL.- Que se hace consistir en copia certificada de la PLANTILLA DE PERSONAL de los meses de julio, agosto y septiembre del año 2013, en donde se asienta el nombre de todo el personal que labora desde esa fecha para este H. Ayuntamiento.

3.- DOCUMENTAL.- Que se hace consistir en copia certificada de 10 recibos de egresos expedidos por tesorería municipal de segunda quincena de octubre, primer quincena de noviembre, primer y segunda quincena de diciembre del año 2013, primer quincena de enero de 2014, primer y segunda quincena de febrero del 2014, primer y segunda quincena de marzo y primer quincena de abril., y primer

quincena de mayo, a favor de MARTINA MEZA HERNANDEZ, por pago de salarios en efectivo de varias quincenas.

4.- DOCUMENTAL.- Que se hace consistir copia certificada de tres pagos hechos por nomina, de la segunda quincena de enero, segunda de abril y primera de mayo.

Haciendo la aclaración que tantos los primeros como los recién mencionados demuestran indistintamente el egreso de los pagos de salarios.

5.- DOCUMENTAL.- Que se hace consistir en copia certificada de tres contratos laborales por tiempo determinado, celebrado entre el H. Ayuntamiento y MARTINA MEZA HERNANDEZ de fechas 16 de septiembre del 2013 y 15 de enero del 2014. Asi como también entre el H. Ayuntamiento y CLARA MEZA HERNANDEZ de fecha 15 de mayo del 2014.

6.- DOCUMENTAL.- Que se hace consistir en oficio dirigido a la C. SUSANA OCHOA ESPARZA, tesorera municipal del Ayuntamiento de Chalchihuites Zac, donde se le informa la baja de MARTINA MEZA HERNANDEZ y la alta como secretaria del Presidente Municipal de CLARA MEZA HERNANDEZ.

Objeto de las pruebas ofrecidas en los puntos 2,3 ,4,5 Y 6. Acreditar de forma fehaciente que la C. CLARA HERNANDEZ MEZA no era trabajadora de este H. Ayuntamiento en la fecha en que supuestamente se le entrego un oficio, sin que exista constancia de lo mismo, por lo tanto las pretensiones que pretenden hacer valer los denunciantes carecen de respaldo y fundamentación jurídica.

Manifestando que la plantilla de trabajadores obra ante las Instancias correspondientes lo que garantizan su legal procedencia.

7.- DOCUMENTAL.- Que se hace consistir en copia certificada de credenciales a nombre de LUIS FELIPE MEZA HERNADEZ, el objeto de esta prueba es demostrar que la persona en mención tiene basta experiencia como servidor publico, y que cumple con todos los requisitos para desempeñar el cargo de contralor municipal, ya que siempre se ha desempeñado de una manera correcta en su actuar y apegada a derecho motivo por el cual se propuso para contralor obteniendo la mayoría de votos a su favor.

8.- DOCUMENTAL.- Consistente en copias de las credenciales de elector a nombre de los comparecientes, expedidas por el Instituto Federal Electoral. Asi como copias de credenciales expedidas por el IEEZ.

9.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES .- Que se hace consistir en todas y cada una de las que se constituyan en este sumario en cuanto favorezcan a los intereses de esta parte.

10.- LA PRESUNCIONAL .- En su doble aspecto legal y humana, en cuanto favorezcan a los intereses de esta parte.

Todas y cada una de las pruebas ofrecidas de nuestra intención se relacionan de manera directa e inmediata con todos y cada uno de los hechos de este escrito de contestación de la denuncia interpuesta.

Fundamento, artículos 1, 14, 16,17, 35, 41, de nuestra carta Magna, 1, 2, 6, 7, 10, 12, 13, 14 fracc. I y IV, 15, 21,116, 118 frac. II párrafo tercero, 119, 122 127,147 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 74, 79, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas, así como todos los relativos y demás aplicables al presente asunto.

Por lo antes expuesto y fundado, atentamente pedimos.-

PRIMERO.- Se tenga a esta parte dando en tiempo y forma legal contestación a la infundada denuncia interpuesta en su contra.

SEGUNDO.- Se tenga ofreciendo pruebas de nuestra intención y objetando las mencionadas y ofrecidas en el escrito de denuncia.

TERCERO.- Una vez desahogadas las pruebas se dicte la no procedencia de la acción intentada por los denunciantes, en virtud de no acreditarla de manera fehaciente y carecer de fundamentación jurídica.

CUARTO.- Se nos tenga señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Callejón del Lazo número 105 INT 7 de la zona centro de esta Ciudad Capital, autorizando para que en nuestro nombre y representación las reciba la LIC. CLAUDIA PALACIOS CASTILLO Y LIC. PEDRO HERNADEZ DELGADO.

PROTESTAMOS LO NECESARIO
Zacatecas Zac. a 10 de julio de 2014.

ING. PEDRO MIRANDA MORALES

LIC. FABIOLA AYLIN MARTINEZ CHAIREZ



ACTA DE COMPARECENCIA

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 09:40 HORAS DEL DÍA **VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2013**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO JOSÉ REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECIERON LOS CIUDADANOS CLAUDIA OLIVAS DUARTE, QUIEN DIJO SER MEXICANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE GUERRERO NO. 609, BARRIO COLORADO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0119018111583, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ROBERTO TAMAYO SERRATO, QUIEN DIJO SER MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE EMILIANO ZAPATA NO. 4, COLONIA EJIDAL, EN EL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0115114413341, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; JULIA TAMAYO OLIVARES, QUIEN DIJO SER MEXICANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN AV. 5 DE MAYO NO. 503, BARRIO CONCORDIA, EN EL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0115067261651, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; AGUSTÍN BEJAR ALONSO, QUIEN DIJO SER MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NO. 202, EN EL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0114040081850, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; CLAUDIA CASTELLÓN CAMPA, QUIEN DIJO SER MEXICANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE ALDAMA NO. 206, EN EL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0117097406132, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ABRAHAM ROSALES RODARTE, QUIEN DIJO SER MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE GARCÍA SALINAS NO. 1, EN EL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0119129603974, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; Y OSCAR FLORES ÁLVAREZ, QUIEN DIJO SER MEXICANO, SOLTERO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE GARCÍA NO. 306, COLORADO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0116014510509, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANEXANDO COPIA SIMPLE DE TODAS LAS CREDENCIALES DE ELECTOR, PARA DEBIDA CONSTANCIA; DICHOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE: "EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA LO ES CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL ESCRITO EN EL QUE SE DENUNCIA LA CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZAC., REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL QUE RECAYÓ SOBRE EL CIUDADANO LUIS FELIPE MEZA HERNÁNDEZ, MISMA QUE CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE

DEL ESTADO DE ZACATECAS; ESCRITO PRESENTADO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA, A LAS 14 HORAS CON 10 MINUTOS DEL DÍA **VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AVENIDA QUEBRADILLA NÚMERO 618, COLONIA CAMINERA, DE ESTA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., EXPRESANDO ADEMÁS LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE FIRMAN ESTA RATIFICACIÓN QUE PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL A EFECTO DE QUE QUEDARA ASENTADO EN EL ACTA DE CABILDO, PERO EL SECRETARIO DE GOBIERNO SE NEGÓ A HACERLO, SOLICITANDO TAMBIÉN QUE LOS GASTOS DE ESTA DENUNCIA CORRAN A CARGO DE LA CONTRAPARTE", SIENDO TODO LO QUE TIENEN QUE MANIFESTAR. NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS DE PARTE DE LOS COMPARECIENTES, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FE.- **DOY FE.**-----



**SECRETARIO GENERAL DE LA
LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ING. JOSÉ REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

LOS COMPARECIENTES

Claudia Olivas D.
C. CLAUDIA OLIVAS DUARTE

Roberto Tamayo S.
C. ROBERTO TAMAYO SERRATO

Julia Tamayo O.
C. JULIA TAMAYO OLIVARES

Agustín Bejar Alonso
C. AGUSTÍN BEJAR ALONSO

Abraham Rosales Rodarte
C. ABRAHAM ROSALES RODARTE

Claudia Castellón Campa
C. CLAUDIA CASTELLÓN CAMPA

Oscar Flores Álvarez
C. OSCAR FLORES ÁLVAREZ

DENUNCIA DE HECHOS:

Denunciantes: Partido del Trabajo por conducto de su Comisionada Política Nacional en el estado de Zacatecas, Arq. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, como también los ciudadanos Fernando Valdez Vanegas, Armando Quezada Gracia, Alicia Angélica Carlos Carrillo, Martha Medina Bañuelos, Javier Hernández Aguilar y Guillermina Alonso Ramírez, Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zac., por el Principio de Representación Proporcional.

Denunciado: Ciudadano Licenciado Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal de Fresnillo, Zac.

Acto que le imputamos: La decisión que ha señalado va a tomar para proponer la Terna de ciudadanos y ciudadanas, para nombrar al Contralor Municipal, lo que es contrario a derecho, por no tener facultades para ese proceder.



HONORABLE LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS.
PRESENTE:

Arq. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Fernando Valdez Vanegas, Armando Quezada Gracia, Alicia Angélica Carlos Carrillo, Martha Medina Bañuelos, Javier Hernández Aguilar y Guillermina Alonso Ramírez, la primera en mi calidad de Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Zacatecas y los seis restantes con la personalidad de Regidores del H. Ayuntamiento del municipio de Fresnillo, Zac., electos por el Principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido del Trabajo, personalidad que acreditamos con las Constancias expedidas por el ciudadano Secretario Ejecutivo Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en Ave. Universidad #224, colonia Hidráulica de esta ciudad de Zacatecas, Zac., y autorizando para que las reciban en nuestro nombre y representación a los señores Licenciados Juan José Enciso Alba y Araceli Esparza Berumen, a quienes les concedemos las facultades más amplias inherentes a la representación de los intereses de la institución política que representamos, ante esta Honorable Soberanía Popular del Estado de Zacatecas, respetuosamente comparecemos para exponer:

En defensa e intereses del Partido del Trabajo, venimos a interponer DENUNCIA DE HECHOS, que a nuestro juicio constituye una vulneración a los derechos y garantías individuales del instituto político nacional en el estado de Zacatecas que representamos, toda vez que, el ciudadano licenciado Benjamín Medrano Quezada Presidente Municipal de Fresnillo, Zac., ha desplegado actos y hechos que son violatorios además de lo normado por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Zacatecas, los que a continuación señalamos puntualmente por lo que damos cumplimiento a requisitos de forma:

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS DENUNCIANTES: Ya han quedado anotados en el primer párrafo de esta denuncia.

II.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PROFESIONISTAS AUTORIZADOS PARA ESE FIN: Ya ha quedado señalado en el cuerpo de esta denuncia.

III.- AUTORIDAD RESPONSABLE: Ciudadano Lic. Benjamín Medrano Quezada Presidente del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

IV.- ACTO QUE CONSTITUYE LA VIOLACIÓN A NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES: Se hace consistir en la pretensión del ciudadano Presidente Municipal de Fresnillo, Zac., de arrogarse una facultad que el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Zacatecas, no le reconoce, infringiendo dicho dispositivo legal, porque esa facultad derivada de la norma le es reconocida al instituto político que obtuvo la primera minoría en el proceso electoral ordinario de 2013, es decir, el segundo lugar en la votación efectiva que externó la ciudadanía del municipio de Fresnillo, Zac., y por lo tanto actuar como lo proyecta el ciudadano Presidente Municipal, cometerá un acto arbitrario de repercusión administrativa e inclusive actualiza otras hipótesis de nuestro cuerpo normativo de derecho.

V.- GARANTÍAS VIOLADAS: Las que nos otorgan los artículos 1º, 14, 16, 17, 35, 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformada, en correlación con los artículos 1º, 2º, 6º, 7º, 10, 12, 13, 14, fracciones I y IV, 15, 21, 116, 118, fracción II, párrafo 3, 119, 122, 127 y 147, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas reformada.

VI.- NORMA JURÍDICA QUE SE PRETENDE APLICAR INEXACTAMENTE O DEJAR DE APLICAR: Como lo hemos anotado el ciudadano Lic. Benjamín Medrano Quezada Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zac., al intentar ejecutar con el Acto de presentar la Terna de ciudadanos y ciudadanas, ante el Pleno del Ayuntamiento citado, para que se haga la selección y que se ha la designación de Contralor Municipal, esto va en contra de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Zacatecas, que a la letra señala:

Artículo 103.- La vigilancia, el control interno, la supervisión y la evaluación de los recursos y disciplina presupuestaria, así como del funcionamiento administrativo de los Municipios estará a cargo de la Contraloría Municipal, cuyo titular será designado por el Ayuntamiento a terna

propuesta de la primera minoría de integrantes del Cabildo,
como resultado de la elección del Ayuntamiento.
(Lo subrayado, escritura en negrilla y cursiva, es obra de los promoventes)

Toda vez que, con la conducta desplegada ha vulnerado el derecho que le correspondió al Partido del Trabajo, que obtuvo la votación suficiente en el proceso electoral ordinario de 2013, para estar considerado en el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, como PRIMERA MINORÍA, a continuación señalo la votación por opción política en el municipio de Fresnillo, Zac., información que proporcionó mediante constancia el ciudadano Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, documento de fecha 17 de enero del año de 2014 y es del tenor siguiente:

PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PMC	PANAL	PAN-PRD
1,592	42,147	1,587	37,987	2,297	239	765	2,589

Competencia:

De conformidad con lo señalado en el artículo 65, fracciones XLVII y XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas reformada, esta Soberanía Popular de nuestro Estado, es legalmente competente para conocer de la presente Denuncia que hacemos en contra del Acto que hemos detallado en el apartado que antecede, en virtud de que, la conducta le atribuimos al ciudadano Presidente Municipal Lic. Benjamín Medrano Quezada del H. Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zac., se va a ejecutar en contravención de disposiciones de orden público y de observancia general y principalmente a lo indicado en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Zacatecas, porque vulnerará el Derecho que le Asiste al Partido del Trabajo y a los suscritos promoventes, para proponer la Terna de ciudadanos al cargo de Contralor Municipal, cuya designación por votación, cierto es que le compete al Pleno del citado Ayuntamiento, la designación o nombramiento. ‘pero ello debe

ser partiendo o tomando en consideración únicamente a los ciudadanos y ciudadanas que proponga el Partido del Trabajo, que conformaran la supracitada terna, pero sobre el particular en la actualidad privan litigios pendientes de resolver que se han iniciado en el Poder Judicial de la Federación con lo indicaremos más adelante.

En ese orden de ideas ahora damos cuenta del capítulo de Hechos en que se da a conocer a este Honorable Poder Legislativo, por conducto de la LXI Legislatura, los acontecimientos se ha venido suscitando y en los que se sustenta el Derecho Incompatible con el que sostuvo o pueda establecer el ciudadano licenciado Benjamín Medrano Quezada Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Fresnillo, Zac., lo que hacemos de la forma siguiente:

HECHOS:

Primero: - El artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Zacatecas, establece con suma claridad los derechos y obligaciones conforme a las que, se deben regir lo atinente al tema de la propuesta de terna y lo relativo a la selección y designación del nombramiento de la o del ciudadano o ciudadana que ha de ocupar el cargo de Contralor Municipal, para el trienio de septiembre 15 de 2013 al 14 de septiembre del 2016, por lo que en el caso que nos ocupa parte de la interpretación literal que se debe hacer a esta norma que mandata lo siguiente:

Artículo 103.- La vigilancia, el control interno, la supervisión y la evaluación de los recursos y disciplina presupuestaria, así como del funcionamiento administrativo de los Municipios estará a cargo de la Contraloría Municipal, cuyo titular será designado por el Ayuntamiento a terna propuesta de la primera minoría de integrantes del Cabildo, como resultado de la elección del Ayuntamiento. (Lo subrayado, escritura en negrilla y cursiva, es obra de los promoventes)

Por lo que para el caso que nos ocupa debemos dejar plenamente demostrado a qué partido político o coalición que participaron en el proceso

comicial del año de 2013, alcanzó a obtener los suficientes sufragios efectivos en dicha elección ordinaria en el municipio de Fresnillo, Zac., para determinar a quién le asiste el derecho de proponer la terna de ciudadanos o ciudadanas, que habría de ser presentada ante el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zac., para arribar a ese escenario nos permitimos reseñar los resultados de la pasada elección municipal y es del tenor siguiente:

PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PMC	PANAL	PAN-PRD
1,592	42,147	1,587	<u>37,987</u>	2,297	239	765	2,589

Los datos fidedignos se desprende con suma claridad de la constancia expedida al Partido del Trabajo, por el ciudadano Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, instrumento público de fecha 17 de enero del año de 2014, del que se desprende de manera inobjetable que los resultados del segundo o primera minoría le correspondieron al Partido del Trabajo al haber obtenido 37,987 votos.

Segundo:- Con los resultados que se han destacado en el punto que antecede, el Partido del Trabajo ejerció ese derecho ley y constitucional, habiendo hecho la propuesta de terna y el H. Ayuntamiento del municipio de Fresnillo, Zac., en fecha 26 de septiembre del año de 2013, emitió resolución designado al ciudadano Omar Carrera Pérez como Contralor de dicho Municipio.

Inexplicablemente en sesión ordinaria del día 15 de enero del año de 2014, el ciudadano Presidente Municipal Licenciado Benjamín Medrano Quezada, en el orden del día incluyó en el punto 4, lo relativo a la remoción del ciudadano Omar Carrera Pérez, como contralor municipal, sin que para ello hubiese procedimiento alguno, donde se haya demostrado la supuesta responsabilidad que dijo dicho funcionario municipal se le había probado; por lo que ante la falta de procedimiento administrativo donde se le hubiese probado el o los actos o los hechos, que hubiere ejecutado, sin más se arribó a esa decisión que se tildó de arbitraria y excesiva por parte del Presidente Municipal y que fue avalada dicho

nombramiento por la mayoría de los integrantes del cuerpo edilicio en mención, votando los regidores que suscribimos es documento en contra de esa decisión unilateral, porque estimamos que fue una imposición arrebatada del Presidente Municipal, porque nunca conocimos como parte integrante del <Pleno del Honorable Ayuntamiento>, que se hubiese establecido procedimiento, proceso o juicio en contra del ciudadano Omar Carrera Pérez como Contralor del indicado municipio.

También debemos mencionar que en ese mismo acto el Presidente Municipal, se tomó atribuciones que no le corresponden propuso se designara como encargado de la Contraloría Municipal al ciudadano Arturo Azua Sánchez, acto de autoridad que se traduce en una flagrante violación a nuestra Carta Magna y a la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Zacatecas, como lo hemos venido explicando.

Tercero:- El Partido del Trabajo por conducto de la suscrita Arq. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, con el carácter de Comisionada Político Nacional en Zacatecas, interpuso Juicio de Amparo Indirecto, en contra de la decisión que se ha mencionado en el punto que precede, demanda que por turno está conociendo el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, expediente número 34/2014-4, porque estimó el instituto político que represento que esos actos de autoridad son materialmente un exceso en las facultades del Presidente, de la Síndica y Regidores, del Ayuntamiento de Fresnillo, Zac.

También tenemos conocimiento que el ciudadano Omar Carrera Pérez, acudió en defensa de sus derechos humanos y garantías individuales, promoviendo Juicio de Amparo Indirecto en contra de los actos que se han relatado en el punto que precede, del cual está conociendo el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, según expediente formado 32/2014-2.

Señalando que ambos proceso jurisdiccionales federales se encuentran en trámite.

Cuarto:- La persistencia de seguir causando un daño material por parte del ciudadano Licenciado Benjamín Medrano Quezada Presidente municipal

de Fresnillo, Zac., es tanta que ha estado haciendo alarde o pavoneo presumiendo su abuso de autoridad, señalando en los medios de comunicación (radio, prensa e internet) que él tiene la facultad suficiente para proponer la terna de ciudadanas y ciudadanos para ocupar el puesto de Contralor del municipio de Fresnillo, Zac., que él preside, seguramente este tipo de declaraciones que ha proferido, son porque tiene la plena seguridad de que a sabiendas de que viola lo establecido en el artículo 103 de Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Zacatecas, lo hará porque cuenta con el apoyo de sus seguidores de partido, Síndica y Regidores que fueron postulados por el Partido Revolucionario Institucional, en el pasado proceso ordinario electoral de 2013, por lo que deben seguir la línea que él les indique, porque más que Servidores Públicos, tal parece que han perdido esa calidad y se han sometido a su voluntad, porque todo lo que ha propuesto arbitrariamente se lo han aprobado.

Por lo que hemos disertado en el párrafo anterior, no cabe la menor duda de que, logrará su objetivo a sabiendas como lo hemos externado que él sabe que vulnera la ley, porque es licenciado en derecho y es de su pleno conocimiento de lo que debe y no debe hacer, máxime que aparte de esa profesión, cuenta con conocimiento en materia de leyes, por haber ocupado el cargo de diputado por el Principio de Mayoría Relativa postulado por el Partido del Trabajo al que perteneció por conveniencia, más que por convencimiento, porque durante el cargo de esa función de legislador abandonó los ideales y postulados de nuestro partido, anteponiendo intereses personales para afiliarse a otro instituto político.

Las declaraciones la ha vertido como lo hemos señalado para que la población de Fresnillo, Zac., conozca su forma ilegal de actuar, señalamientos que ha dado a conocer en medios escritos de comunicación social y de radio, los primeros nos permitimos insertarlos en esta parte textualmente como aparecen en cada medio escrito y son del tenor siguiente:

- Página Principal:
- Contacto
- Email: Contacto
- Email: Periódico Mirador
- <http://periodicomirador.com/2014/01/22/se-analizan-perfiles-para-nuevo-contralor-en-fresnillo>

MIRADOR

SE ANALIZAN PERFILES PARA NUEVO CONTRALOR EN FRESNILLO

- enero 22, 2014
- Zacatecas

Foto: Ricardo Quiñones / MIRADOR

Zacatecas, Zac.- Benjamín Medrano Quezada, presidente municipal de Fresnillo, aseguró que se analizan ya los perfiles de varias personas para ocupar el cargo de titular de la Contraloría.

Agregó que "buscaremos un perfil adecuado que será propuesto por el presidente municipal, es una facultad que tiene de hacer la propuesta al cabildo y elegir al nuevo contralor".

Mencionó que de acuerdo a la ley, el Contralor debe ser preferentemente contador o tener una profesión afín, por lo que se verán esas opciones.

El alcalde del Mineral refirió que "la Contraloría no es un órgano fiscalizador" sino que "es la Auditoría Superior la que tiene esa función, el contralor solamente tiene que ver que las obras se lleven a cabo, verificar que antes del pago esté ejecutada la obra, debe verificar los contratos; su función es primordialmente de carácter preventivo, no fiscalizador".

En entrevista, Medrano Quezada aseguró que "no desviamos ni un centavo en la compra de la camioneta" ya que para la compra, de acuerdo a la ley, se tuvieron que someter a un proceso licitatorio, a un procedimiento de adquisición y de revisión de los recursos.

Añadió que "nosotros estamos dispuestos, como cualquier ciudadano que está en la función pública, primero, a que respetemos las reglas operativas para la compra de los muebles, porque se lleva un procedimiento para la adquisición de vehículos".

Destacó que "si hubiéramos desviado recursos, lo más probable es que el propio Contralor hubiera acudido primero al Cabildo y después a la Auditoría Superior del Estado y de la Federación, pero no lo hizo".

Y aclaró que "nosotros podemos presentar los documentos al momento que nos lo requiera la Auditoría".

Explicó que “nosotros teníamos recursos para seguridad pública y efectivamente se utilizaron para eso, el presidente municipal forma parte de la seguridad pública y no se compró para la seguridad privada como él lo señala, ahí equivoca el camino Omar”.

Seguramente es la falta de información que tiene y el protagonismo que ha hecho como vocero del partido del trabajo, puntualizó.

ZACATECAS ONLINE.

Busca Medrano mejor contralor: Carrera tenía “poca capacidad”

[http://www.zacatecasonline.com.mx/noticias/municipios/36328-](http://www.zacatecasonline.com.mx/noticias/municipios/36328-busca-medrano-contralor.html?tmpl=component&print=1&layout=default&page=1/3)

[busca-medrano-](http://www.zacatecasonline.com.mx/noticias/municipios/36328-busca-medrano-contralor.html?tmpl=component&print=1&layout=default&page=1/3)

[contralor.html?tmpl=component&print=1&layout=default&page=1/3](http://www.zacatecasonline.com.mx/noticias/municipios/36328-busca-medrano-contralor.html?tmpl=component&print=1&layout=default&page=1/3)

0 Comments

Busca Medrano mejor contralor: Carrera tenía “poca capacidad”

Compartir:

El alcalde de Fresnillo, Benjamín Medrano Quezada, informó que está en busca de los mejores perfiles para designar al nuevo titular de la Contraloría Interna, tras considerar que el anterior, Omar Carrera, tuvo un mal desempeño profesional.

Durante una entrevista en el programa 'A Tiempo', transmitido por Radio Zacatecas en el 97.9 FM, el alcalde fresnillense informó que tiene días suficientes y los marcados por la ley para la elección del nuevo funcionario municipal.

"La ley dice que preferentemente tiene que ser alguien que sea contador o afín a esa carrera", pero el anterior era ingeniero en sistemas computacionales, es decir, no era afín a sus funciones, por lo que su desempeño dejó mucho que desear, de acuerdo con el presidente municipal.

Medrano Quezada informó que él tiene la facultad para poner en consideración del Cabildo la nueva elección del contralor, por lo que al encontrar al mejor perfil hará la propuesta para designar al nuevo funcionario, quien debe cumplir cabalmente con su cargo.

Señaló que la elección de Omar Carrera fue a petición del Partido del Trabajo (PT), la cual tuvo que ser respetada, sin embargo no se tenía certeza o certidumbre de que fuera un buen funcionario “debido a su poca capacidad profesional para ello”.

Denuncia por desvío de recursos no ha sido comprobada Omar Carrera había denunciado antes de su salida un presunto desvío de

recursos por 2 millones 120 mil pesos, para la adquisición ilegal de una camioneta blindada para el presidente.

Ante estos hechos, el Cabildo en pleno autorizó su destitución y, días después, el excontralor interpuso una queja en la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) por presuntos actos arbitrarios en su contra.

El presidente municipal indicó que la denuncia del excontralor es infundada: "Si nosotros hubiésemos hecho eso, lo más probable es que el propio contralor debió haberle dado aviso al Cabildo y a la Auditoría Superior de la Federación y del Estado, y no lo hizo".

Benjamín Medrano aclaró que los recursos sí fueron tomados del Fondo 4 -como lo señaló en su momento el excontralor-, pero el dinero estaba etiquetado para seguridad, y el presidente forma parte de la Seguridad Pública del Municipio.

Dijo que si no se hubiera cumplido con un proceso licitatorio para la compra de la camioneta blindada, él como alcalde y su gobierno estarían incurriendo en una falta grave y que incluso sería acreedor a una recomendación por parte de la auditoría, ya que podrían obligarlo a regresar el recurso del fondo donde fue tomado.

Además, la función de un contralor no es fiscalizar, sino que es un órgano conductor de recursos para la verificación de programas y obras, y las únicas MARTES, 28 DE ENERO DE 2014 17:19 JULIA AMADOR

La entrevista de radio, la acreditamos con una grabación en disco compacto que acompañamos como prueba esta denuncia de hechos, para demostrar de manera fehaciente la pretensión ilegal del licenciado Benjamín Medrano Quezada Presidente Municipal de Fresnillo, Zac., que tiene en mente llevar a cabo en quebrantamiento del derecho del Partido del Trabajo, que acude ante esta Honorable Soberanía Popular para evitar que se cometa un atropello más al instituto político nacional que representamos, porque estos no deben ser soslayados por dicho funcionario municipal, al contrario éste debe ceñir su actuar conforme a los parámetros que le permiten la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformada, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas reformada y la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Zacatecas, lo que se traduce en el principio Constitucional que establece:

La exigencia que debe cumplir todo acto de autoridad es la de fundar legalmente todo acto de molestia, por lo que le impone a la autoridad diversas obligaciones expresamente consignadas en la norma jurídica (de ley o reglamento) al emitir el acto y son:

1.- En que el Presidente Municipal de Fresnillo, Zac., de donde va a emanar el acto que se avizora de nuestra parte va a ejecutar por sus constantes declaraciones y que no tardará en quererlas materializar ultrajando nuestros derechos, la exigencia es que ese acto debe estar contemplado en la ley, lo que en la especie no lo está para el Presidente Municipal, dando lectura puntual al artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Zacatecas.

2.- Que el acto debe estar previsto en dicha norma. Lo que no ocurre.

3.- Que dicho acto en su sentido y alce se ajusten a las disposiciones normativas que lo rijan, circunstancias que no se surte en el caso del que nos venimos quejando.

4.- Que dicho acto se contenga o derive de un mandamiento escrito, en cuyo texto se expresen los preceptos específicos que lo apoyen. Aspecto que tampoco se cumplirá.

Anotado lo anterior, tenemos que, existe temor fundado del instituto político que representamos, se vaya a ejecutar por el Presidente Municipal licenciado Benjamín Medrano Quezada, que ha pregonado lo hará y esto puede llegar a ocurrir, si está Soberanía Popular no interviene para evitarlo, ya que muestra de ese actuar irregular y arbitrario lo es la decisión que tomó para proponer la remoción del ciudadano Omar Carrera Pérez del cargo de Contralor del municipio de Fresnillo, Zac., que ejecutó sin tener cubierto ninguno de los elementos esenciales que se han anotado en los numerales que preceden.

Con esa actitud tan beligerante que pretende desplegar el citado mandatario municipal, quiere aniquilar un derecho consagrado en el artículo 103 de Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Zacatecas, mismo que no se extingue o desaparece con el hecho de proponer una terna y si por alguna circunstancia prevista en la ley, llega a demostrarse una responsabilidad de quien

funja como Contralor municipal, ese derecho permanece incólume y el Partido del Trabajo tiene el derecho de volver a proponer la terna de ciudadanos o ciudadanas, al pleno del Ayuntamiento de Fresnillo, Zac., sí y sólo sí, se llega a demostrar tal conducta en un procedimiento administrativo o de otra índole legal, pero en el caso del ciudadano Omar Carrera Pérez no ha incurrido en ninguna responsabilidad e inclusive no se ha dictado sentencia definitiva que imponga esa sanción, que materializó arbitrariamente el Ayuntamiento que avaló una propuesta de su Edil, con conocimiento de causa de que no hubo ningún proceso instruido en contra del precitado Carrera Pérez y aún así aprobaron por mayoría la remoción de éste del cargo que se ha comentado.

PRUEBAS:

1.- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS: Las que se hacen consistir en las siguientes:

LAS QUE A CONTINUACIÓN SE
RELACIONAN VAN EN FOTOCOPIA CERTIFICADA
POR EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

A.- Fotocopia certificada del nombramiento emitido por la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, donde se me nombra como Comisionada Política Nacional en el estado de Zacatecas, con la que se acredita mi personalidad, legitimidad e interés jurídico en la causa que ahora se impulsa en contra de Benjamín Medrano Quezada Presidente Municipal de Fresnillo, Zac.

B.- Constancia de la integración del H. Ayuntamiento del municipio de Fresnillo, Zac., como resultado de las elecciones constitucionales del año de 2013, apareciendo los que fueron electos por el Principio de Mayoría Relativa y los electos por el Principio de Representación Proporcional.

3.- Constancia donde aparecen los resultados electorales de la elección del proceso comicial de 2013, correspondiente a la elección municipal de Fresnillo,

Zac., de la que se desprende que el Partido del Trabajo obtuvo la primera minoría o segundo lugar de votación en el mencionado municipio y que por lo tanto el derecho de proponer persiste durante todo periodo de ejercicio constitucional del ayuntamiento.

2.- PRUEBAS DOCUMENTALES PRIVADAS: Las publicaciones periodísticas que se reprodujeron en el apartado de hechos, la que se exhiben en documentos anexos, donde aparece la fuente del informativo; en los que se da a conocer la forma tan arbitraria con que se ha conducido el munícipe de Fresnillo, Zac., donde da a conocer a la población de ese lugar, como va a actuar en cuanto al tema del Contralor y hace expresiones denostando la persona del ciudadano Omar Carrera Pérez, poniendo de manifiesto la certeza de lo denunciado y de lo que nos dolemos.

3.- TÉCNICA: Que se hace consistir en un disco compacto que contiene la grabación de la entrevista de radio, donde ha hecho los pronunciamientos de que el presidente municipal tiene facultades para proponer la terna para la designación y nombramiento del contralor.

ENTREVISTA REALIZADA EL DIA 17 DE ENERO DEL 2013

GRUPO RADIOFONICO ZER (FRESNILLO) 98.5 FM

CONDUCE: MANOLO REYES

HORARIO DE 7:00 AM A 9:00 AM

ENTREVISTADO: BENJAMIN MEDRANO QUEZADA

TIEMPOS DE AUDIO DONDE SE MENCIONA QUE YA NO SERA LA CONTRALORIA, A PROPUESTA DE PRIMERA MINORIA DEL CABILDO.

DEL MINUTO 32:33 AL 35:05

4.- La Instrumental de Actuaciones: Medio de convicción que se hace consistir en todas y cada una de las que constituyan este sumario, más las que se sigan integrando con el desarrollo del proceso, siempre que sean favorables a nuestros intereses y del instituto político que representamos.

5.- La Presuncional en su Doble Aspecto Legal y Humana: La que consiste en que partiendo de los hechos expuestos en esta denuncia, con el desahogo de las probanzas ofertadas llegar a la verdad buscada, creando ánimo

en esta Soberanía Popular para que resuelva prevenir al ciudadano Licenciado Benjamín Medrano Quezada Presidente Municipal de Fresnillo, Zac., se abstenga de realizar la conducta de proponer terna para la designación y nombramiento de contralor municipal, cuyo derecho es exclusivo del Partido del Trabajo.

MEDIDA PRECAUTORIA SOLICITADA:

Se autorice se le haga saber al ciudadano licenciado Benjamín Medrano Quezada Presidente Municipal de Fresnillo, Zac., se abstenga de llevar a cabo el acto que ha anunciado en los medios de comunicación, de proponer terna de ciudadanos o ciudadanas al cargo de Contralor Municipal, tomando en cuenta que, ese derecho es exclusivo del Partido del Trabajo y que aún a esta fecha no se ha demostrado la responsabilidad que dice el edil ha cometido el ciudadano Omar Carrera Pérez, apercibido que de hacerlo incurrirá en responsabilidad administrativa y lo que resulte en otras áreas o ramas del derecho.

En mérito de lo antes expuesto y fundado,

A este Honorable Cuerpo Colegiado, atentamente pedimos:

- Uno) Tenernos por presentados en tiempo y forma legales, interponiendo formal Denuncia de Hechos, en contra del ciudadano Licenciado Benjamín Medrano Quezada, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Fresnillo, Zac., a la que le imputamos la transgresión al artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Zacatecas, al pretender proponer terna para que sea designado al ciudadano o ciudadana al cargo de Contralor Municipal de dicho, lugar sin tener derecho a ello.
- Dos) Admitir la presente denuncia, mandando emplazar al ciudadano Licenciado Benjamín Medrano Quezada Presidente Municipal del H.

Ayuntamiento de Fresnillo, Zac., corréndole traslado con las copias simples de este documento y las pruebas que hemos referido en apartado expreso para ello, para que dentro del término que le conceda esta Legislatura, dé respuesta a la misma de acuerdo a su derecho.

Tres) Admitir las probanzas ofrecidas, con las que se demuestra de manera inobjetable la violación al derecho que se ha hecho valer y que debe por ende mandarse prevenir que se realice dicho acto para evitar un daño al Partido del Trabajo.

Cuatro) Autorizar la medida precautoria que se ha solicitado, la que tiene a prevenir que se comete una violación a la normatividad indicada en esta denuncia, en perjuicio del Partido del Trabajo.+

Cinco) Dictar resolución definitiva en esta causa conforme a derecho, conminando al edil de abstenerse de ejecutar actos que no le faculta el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Zacatecas.

Le expresamos nuestros respetos.

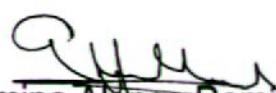
Zacatecas, Zac., 31 de enero de 2014.

Arq. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre.
Comisionada Política Nacional en Zacatecas


Fernando Valdez Vanegas.
Regidor


Armando Quezada Gracia.
Regidor.


Martha Medina Bañuelos.
Regidora.


Guillermina Alonso Ramirez,
Regidora


Alicia Angelica Carlos Carrillo.
Regidora.


Javier Hernández Aguilar.
Regidor.

MEMORÁNDUM No. 0242

Zacatecas, Zac., 11 de febrero del 2014.

**C. DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN.
P R E S E N T E.**

DIP. CARLOS A. PEDROZA MORALES
PODER LEGISLATIVO



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **la denuncia en contra del C. Licenciado Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal de Fresnillo, Zac., por actos y hechos violatorios del artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio, interpuesta por el Partido del Trabajo, por conducto de su Comisionada Político Nacional en el Estado de Zacatecas y varios regidores del Municipio de Fresnillo, Zac.** Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MORALES
PODER LEGISLATIVO



A T E N T A M E N T E
"CORRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO

**COMISION PERMANENTE
DIPUTADA PRESIDENTA**

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PODER LEGISLATIVO



MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES
PODER LEGISLATIVO



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN- Para
su conocimiento.

L.E.P. TERESINA CASAS CASTRO, L.A.E. ROXANA VAZQUEZ GRACIA C. MARCO VINICIO ESPARZA RUIZ, JAIME VIRAMONTES MIRANDA Y LIC. ERENDIRA PATRICIA CEBALLOS HERNANDEZ, L.A.E. Adriana Margarita Berumen Acuña; Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento 2013-2016 de Jerez, zacatecas, ante esta H. Legislatura comparecemos para exponer:

Que mediante el presente escrito y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Municipio vigente en nuestro Estado, venimos a solicitar se revoque el acuerdo dictado por mayoría del H. Ayuntamiento 2013-2016 en fecha seis de junio del presente año, mismo que quedo asentado en el acta numero 32, para mayor claridad detallamos esta solicitud al tenor de los siguientes puntos:

PRIMERO.- En fecha dieciséis de abril de dos mil catorce fue celebrada sesión ordinaria de cabildo misma que quedo asentada en el acta numero 30, en la cual entre otros asuntos se dio lectura y se aprobó por mayoría de votos la destitución del Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Samuel de Jesús Berúmen de la Torre por los siguientes motivos

- A) Previo a las indicaciones debidas no convoca en tiempo y forma a las sesiones de cabildo.
- B) No dar lectura a toda la correspondencia que llega, es probable que la seleccione.
- C) De manera frecuente incide en marcadas faltas de respeto hacia la Sindico Municipal y Regidores en plena sesión de cabildo.
- D) Se toma atribuciones que no le otorga la Ley.
- E) Al margen de mesas de trabajo en forma y solicitudes, incluyo en modificaciones al Reglamento Interno del H. Ayuntamiento y cabildeado se aprobó en sesión extraordinaria modificaciones, algunas que se contraponen a la ley orgánica y otras no son muy claras.
- F) Sin justificación debida no entrega oportunamente la información solicitada a los Regidores.
- G) Desacata frecuentemente a las indicaciones de cabildo, aun cuando estas se hagan por escrito.
- H) De manera burda se da el lujo de ignorar en plena sesión se cabildo algunos Regidores cuando estos en uso del derecho que la Ley les otorga solicitan el uso de la palabra.
- I) Aun cuando la Ley es tajantemente clara al señalar que el Secretario de Gobierno Municipal en la sesiones de cabildo solo tienes voz informativa también debate, pero no solo eso, lo que es peor y denigrante, agrede.
- J) No existe control el la vente de alcohol.
- K) Se toma la facultad de otorgar permisos para la vente de alcohol.
- L) Contrato personal a su servicio en la Secretaría de Gobierno Municipal, sin ponerlo a consideración ni autorización de cabildo como lo establece clara y contundentemente la Ley.
- M) Hay un desacato constante y recurrente en los mandatos por la Ley en cuanto a sus facultades como Secretario de Gobierno Municipal.
- N) Un punto muy delicado es cuando no solo ha incurrido en violaciones a la Ley sino en maltrato y violencia verbal hacia



algunas compañeras regidoras, es decir el colmo, ni su condición de mujer ha respetado y menos la de representantes populares en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- Una vez leído y votado que fue el acuerdo a que nos referimos en el punto anterior, en fecha 29 de abril del 2014 fue promovido por el Lic. Samuel de Jesús Berúmen de la Torre en contra de ese acuerdo un recurso de revisión mismo que fue recibido por la Secretaria Particular del H. Ayuntamiento al cual de manera contraria a Derecho se le dio trámite plagado de irregularidades, ya que por principio de cuentas fue interpuesto en contra de un acuerdo de cabildo el cual aun no era aprobado ni firmado por los integrantes del H. Ayuntamiento ni había sido pasado al libro de registro de actas de cabildo aun no le había sido notificado legalmente al Lic. Samuel de Jesús Berúmen de la Torre, no obstante lo anterior le fue dado seguimiento a recurso en mención por un supuesto Comisionado Especial y Encargado de la Secretaria de Gobierno a quien le confirió dicho cargo el C. Presidente Municipal siendo ilegal este nombramiento y mas aun ilegal el curso que se le dio al recurso de revisión interpuesto por el Lic. Samuel de Jesús Berúmen de la Torre, ya que el supuesto Comisionado nunca acreditó la personalidad que dijo tener para llevar a cabo tan singular procedimiento no obstante lo anterior y que dicha acta aun no surgía a la vida Jurídica para que se pudiera interponer algún recurso en contra de la misma por el motivo de que aun no era aprobada ni notificada personalmente la misma al respecto El párrafo primero del artículo 45 de la Ley Orgánica del Municipio, dispone que *"Los Ayuntamientos deberán revocar sus acuerdos, de oficio o a petición de parte, cuando se hayan dictado en contra de ésta u otras leyes"*. Por su parte, el párrafo segundo de dicho precepto legal, señala que *"La Legislatura del Estado estará facultada para declarar nulos de pleno derecho los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando no se hayan producido efectos de imposible reparación material. De haberse producido tales efectos, la Legislatura fincará a los miembros del Ayuntamiento las responsabilidades que correspondan"*. Asimismo, dicho ordenamiento establece en su Título Cuarto intitulado "De la administración municipal", un Capítulo Cuarto denominado "Del Recurso administrativo de Revisión". Este apartado tiene como objeto regular lo correspondiente a un medio de defensa mediante el cual los gobernados o particulares, pueden impugnar actos y resoluciones emitidos por las autoridades municipales, De lo argumentado se infiere, que para que proceda el recurso de revisión o, en su caso, el juicio de nulidad, ambos íntimamente ligados por dirimir controversias suscitadas entre la administración pública municipal y los particulares, es necesario que se actualice una situación legal, la cual consiste en que la emisora debe ser una autoridad municipal y aquel al que se le violentó su derecho, un particular.

A mayor abundamiento, la fracción X del artículo 92 de la citada Ley Orgánica del Municipio, dispone como una atribución del secretario de gobierno municipal, "recibir y dar trámite a los recursos de revisión que **interpongan los particulares** en contra de actos y resoluciones administrativas de las autoridades municipales, así como preparar los dictámenes de resolución y someterlos a la decisión del Ayuntamiento", con lo cual queda de manifiesto, que tal recurso de revisión sólo procede en caso de que se transgredan derechos de particulares por la prestación de un servicio o función pública y no por el motivo que el impetrante (Secretario de Gobierno Municipal) señala en su escrito de cuenta, ya que no actúa como receptor de un servicio o función pública, sino como parte de la estructura orgánica del propio Municipio.

TERCERO.- En fecha 6 de junio del 2014 fue celebrada sesión extraordinaria misma que se asentó en el acta numero 32 en la que según convocatoria realizada por el C. Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas, el punto único a tratar era la **PRESENTACION DEL DICTAMEN DEL RECURSO DE REVISION, INTERPUESTO POR EL LIC. SAMUEL DE JESUS BERUMEN DE LA TORRE**, y en la sesión a que nos referimos en este punto no solo se hizo la presentación del infundado dictamen si no que se sometió a discusión y a votación declarando aprobado el dictamen a que nos referimos el cual resulta infundado por

los motivos señalados en el punto que antecede, por lo que resulta ilegal el acuerdo tomado en la sesión de cabildo celebrada el día 6 de junio del 2014 por lo que deberá de revocarse por esta, H. legislatura con fundamento en los artículos 61, 66 Y 88 del reglamento interno de H. Ayuntamiento de Jerez zacatecas

Para acreditar lo anterior nos permitimos aportar los siguientes medios probatorios.

1. **LAS DE AUDIO Y VIDEO** de las sesiones de cabildo celebradas hasta la fecha por el H. ayuntamiento 2013- 2016 de Jerez, Zacatecas cuyos originales para su análisis y perfeccionamiento de esta prueba obra en la Secretaria del H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas.
2. **LA DOCUMENTAL** que se hace consistir en Copia simple del acta numero 30 que contiene la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 16 de abril de 204 de la cual obra copia simple en el departamento de Sindicatura y cuyo original para su cotejo y perfeccionamiento de esta prueba obra en los libros de registro de actas en la Secretaria del H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas.
3. **LA DOCUMENTAL** que se hace consistir en Copia simple del acta numero 32 que contiene la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día fecha 6 de junio del 2014 de la cual obra copia simple en el departamento de Sindicatura y cuyo original para su cotejo y perfeccionamiento de esta prueba obra en los libros de registro de actas en la Secretaria del H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas.
4. **LA DOCUMENTAL** que se hace consistir en copia simple de la solicitud dirigida al C. Lic. Samuel Berumen de la Torre, de las copias certificadas de las actas así como audios y videos de todas las sesiones de cabildo realizadas por este H. Ayuntamiento 2013-2016.
5. **LA DOCUMENTAL** que la hago consistir en la copia simple en donde únicamente entregaron copia certificada de alguna de las actas de cabildo solicitadas con anterioridad sin entregar los audios y videos
6. **LA DOCUMENTAL** que se hace consistir en copia simple cuyo asunto solicitud de sesión extraordinaria de cabildo el jueves 20 de febrero con la finalidad de tratar como único punto la aprobación de dictamen de solicitud de permiso para la Jerezada 2014, misma que no tuvo a bien el Lic. Samuel Berumen de la Torre, convocar.
7. **LA DOCUMENTAL** que se hace consistir en copia simple en el que se informa que el Lic. Samuel de Jesús Berumen de la Torre, se le otorga el nombramiento como encargado de la Secretaria de Gobierno Municipal , figura jurídica que no está contemplada como tal en la ley organica del municipio ni en nuestro reglamento interno
8. **LA DOCUMENTAL** que se hace consistir en el acta de hechos, levantada por la síndico municipal ante la presencia de regidores en fecha 30 de abril de 2014.
9. **LA DOCUMENTAL** que se hace consistir en copia simple de órdenes de cobro condonando impuestos por conceptos de derivados del departamento del registro civil En fecha 23 de abril del 2014, firmadas y selladas por el Lic. Samuel Berumen de la Torre, cuya

facultad según lo establecido por la ley no le concierne, fecha en la que ya había sido destituido por el cargo de Secretario de Gobierno.

10. **LA CONFESIONAL** que se hace consistir en el dicho de los C.C. Regidores Lic. Eréndida Patricia Ceballos Hernández, C. Jaime Viramontes Miranda, L.A.E. Roxana Vázquez García, L.E. Teresina Casas Castro, C. Marco Vinicio Esparza Ruiz y la Síndica Municipal Adriana Margarita Berumen Acuña donde estando en sala de regidores trabajando en la elaboración de los dictámenes correspondientes a las diferentes comisiones el entonces secretario de Gobierno tuvo a bien acudir con los suscritos y de manera grosera arbitraria y agresiva se dirigió a imputar señalamientos de cómo realizar el dictamen correspondiente al permiso solicitado por la peña taurina para llevar a cabo la Jerezada. Así mismo, en reunión se solicitó llevar a cabo una mesa de trabajo con los integrantes de la peña taurina en la cual de la misma manera se tomó la facultad de dirigir los trabajos de la comisión para llevar a efecto dicha mesa de trabajo por lo que pedimos se retirara y de manera ofensiva se dirigió a los regidores y Síndico municipal a la cual agredió diciéndole que ella no tenía autoridad en presencia de la mesa directiva de la peña taurina, mima que obra en una grabación que se exhibirá en su momento.

Pruebas que se relacionan con todos y cada uno de los puntos de este escrito y tienen como objeto demostrar lo ahí aseverado.

A ESTA H. LEGISLATURA DEL ESTADO.

Atentamente solicitamos:

Tenemos por presentes en términos de este escrito interponiendo el **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra del acuerdo de cabildo dictado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 6 de junio del 2014 misma que se asentó en el acta número 32, que consta en archivos de la Secretaria de Gobierno, así mismo sea ratificado el acuerdo de remoción y destitución definitiva del C. Lic. Samuel de Jesús Berumen de la Torre, como secretario de gobierno de este H. Ayuntamiento de Jerez Zacatecas del cual fue tomado el 16 de abril del presente año.

Protesto lo necesario.

Zacatecas, Zacatecas, a 27 de junio año 2014.



L.A.E. ADRIANA MARGARITA BERÚMEN ACUÑA



L.E.P. TERESINA CASAS CASTRO



L.A:E ROXANA VAZQUEZ GRACIA



C: MARCO VINICIO ESPARZA RUIZ,



C: JAIME VIRAMONTES MIRANDA



LIC. ERENDIRA PATRICIA CEBALLOS HERNANDEZ

ACTA DE COMPARECENCIA

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 16:35 HORAS DEL DÍA **VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2014**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO JOSÉ REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ**, **SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECIERON LOS CIUDADANOS TERESINA CASAS CASTRO, QUIEN DIJO SER MEXICANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE PUERTA DEL CAMPO NÚMERO 2, COLONIA CIÉNEGA, EN EL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0606017984318, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ROXANA VÁZQUEZ GARCÍA, QUIEN DIJO SER MEXICANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE JACARANDAS NÚMERO 8, FRACCIONAMIENTO LOS CARDOS, EN EL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0617017984773, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y JAIME VIRAMONTES MIRANDA, QUIEN DIJO SER MEXICANO, DIVORCIADO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE BUGAMBILIAR NÚMERO 5, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOPEZ VELARDE, EN EL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0645017994157, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ANEXANDO COPIA SIMPLE DE TODAS LAS CREDENCIALES DE ELECTOR, PARA DEBIDA CONSTANCIA; DICHS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE: "EL MOTIVO DE NUESTRA COMPARECENCIA LO ES CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA SE REVOQUE EL ACUERDO DICTADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, MISMO QUE QUEDÓ ASENTADO EN ACTA NÚMERO 32 DEL CABILDO DE JEREZ, ZAC.; ESCRITO PRESENTADO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA, A LAS 15 HORAS CON 59 MINUTOS DEL DÍA **VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LOS ESTRADOS DE ESTA LEGISLATURA", SIENDO TODO LO QUE TIENEN QUE MANIFESTAR. NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS DE PARTE DE LOS COMPARECIENTES, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FE.- **DOY FE.**-----

**SECRETARIO GENERAL DE LA
LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**

ING. JOSÉ REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ



LOS COMPARECIENTES

C. TERESINA CASAS CASTRO

C. ROXANA VÁZQUEZ GARCÍA

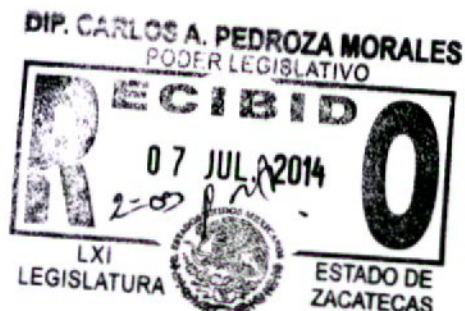
C. JAIME VIRAMONTES MIRANDA

Acuza

MEMORÁNDUM No. 0638

Zacatecas, Zac., 07 de julio del 2014.

**C. DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E.**



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **el escrito mediante el cual se solicita la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de junio del 2014**, presentado por la Sindica Adriana Margarita Berumen Acuña y varios Regidores, todos ellos del municipio de Jerez, Zac. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO
07 JUL. 2014
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
COMISION PERMANENTE
DIPUTADO PRESIDENTE
DIP. ISMAEL SOLÍS MARES
PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO
07 JUL. 2014
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN
DIP. SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ
PODER LEGISLATIVO

C.c.p.-



2014, Año del Centenario de la Batalla de Zacatecas"



Asunto: Juicio de Responsabilidades
Demanda de Nulidad.

Expediente: Escrito inicial

Demandante: Fracción del Partido Verde Ecologista de México en el Cabildo del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.

Referencia: Acta de Sesión de Cabildo número 1 (uno) con carácter de reunión ordinaria, en asuntos generales y Oficio de nombramiento de Contralor Municipal.

Destinatario: Presidente Municipal y cabildo del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas; a ocho (08) de enero del año dos mil catorce (2014).

LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

SILVIA MORENO CORTES, en carácter de Regidor integrante de la Fracción del Partido Verde Ecologista de México en, personalidad que acredito según Constancia de asignación de Regidores por el principios de Representación proporcional con fecha del catorce (14) de julio del Año Dos Mil Trece -2013-, el cual anexo a la presente en copia certificada; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Sevilla, número doscientos uno (201), segundo piso, Fraccionamiento Tahona, en esta Ciudad; autorizando, al C. Licenciado Gerardo Cervantes Ramirez; comparecemos respetuosamente ante esta Legislatura, en arreglo a lo dictado por el Artículo 45 dela Ley Orgánica del Municipio que se menciona que rige el procedimiento en el juicio que nos ocupa a efecto de él Cabildo del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas

Exponer:

Que encontrándome dentro del término legal a que se refiere el Artículo 45 de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas, vengo a **Presentar Juicio de Responsabilidad y Demanda de Nulidad**, en carácter de Primera Minoría del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, en contra de las siguientes **RESOLUCIONES IMPUGNADAS**:

Ordinaria
Se turna a la Comisión de
Gobernación
ZACATECAS, ZAC. A 06 DE Mayo
DE 2014

“1. La resolución contenida en Acta de Sesión de Cabildo número 1 (uno) con carácter de reunión ordinaria el Cabildo del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas la cual en asuntos generales no da trámite a la terna propuesta de contralor de. Lo anterior por cuanto hace al a la inobservancia de la Ley Orgánica Municipio vigente en el Estado de Zacatecas.

2. La resolución contenida en el Oficio de nombramiento de Contralor Municipal del veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013), mediante la cual se determinan nombramiento de Contralor Municipal.”

Actos que dentro del procedimiento correspondiente se emitieron por el Cabildo del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, a propuesta del Presidente Municipal, en abuso de las facultades de que le confieren las leyes vigentes al momento de la emisión de la resoluciones impugnadas, en calidad de autoridad municipal, y que fueron en consecuencia y directa relación, como más adelante se detallará, por omisiones a las obligaciones determinadas, así como por la falta de respuesta e impugnación, a las solicitudes y documentos, conexos oficios de presentación de terna emitidos y legalmente notificados a la hoy demandada, en tiempo y forma también diligenciados (todas pruebas que en el presente curso son ofrecidas en el apartado correspondiente).

Procedencia y oportunidad en la contestación.

La presente demanda es procedente y oportuna ya que está siendo presentada tal y como lo exige el Artículo 45 de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto, me permito presentar de manera respetuosa la siguiente demanda en los siguientes términos:

CAUSALES DE PROCEDENCIA.

Único. Es causa de procedencia y debe obligarse en el juicio, de acuerdo a lo previsto en Artículo 45 de la Ley Orgánica del Municipio, toda vez que el actor no se sujetó a sus obligaciones contenidas en el artículo 103 de la Citada Ley orgánica para el municipio de vigente en el Estado de Zacatecas.

Se advierte la demandada fue legalmente notificada de la presentación de la terna para determinar al contralor, según lo acepta expresamente en las actas de cabildo, por tanto, el cómputo respectivo deberá hacerse tomando en cuenta los artículos 40 y 43, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos aludido, numerales que disponen que las notificaciones surten efectos el día siguiente en que se realicen, y que los términos respectivos iniciarán a computarse a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, por lo que el término de quince días que dispone el artículo 292 del Código en mención, para la promoción del juicio contencioso, comenzó el día trece ((13) de enero de dos mil doce (2012), y concluye el día dos (02) de febrero del año en curso.

En consecuencia, y con fundamento en el último párrafo del artículo 45 de la Ley, **ATENTAMENTE SE LE SOLICITA REVOQUE de manera inmediata cualquier nombramiento de Contralor Municipal** decretado en por haber sido violatorias las condiciones por las cuales fue otorgado y se tenga formalmente por no realizados los actos que impugna.

Hechos

Uno. El siete de julio de este año, tuvo verificativo el desarrollo de la jornada electoral en el proceso electoral ordinario dos mil trece, con el objeto de elegir diversos cargos de elección popular, entre ellos, a los integrantes de los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho Municipios que conforman la entidad.

Dos. El diez de julio de este año, El Consejo Municipal Electoral de Cañitas de Felipe Pescador del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realizó el cómputo de la elección de Ayuntamiento e integraron el expediente respectivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Tres. Una vez recibidos los expedientes municipales de la elección de Ayuntamientos por el principio de representación proporcional, el órgano electoral procedió a efectuar el cómputo estatal de dicha elección

Cuatro. Posteriormente el día catorce de julio de dos mil trece se declara su validez de la elección y se asignan a los partidos políticos: Verde Ecologista de México y Nueva Alianza los regidores de representación proporcional de acuerdo a la votación que en concreto para el municipio de Cañitas de Felipe Pescador.

Cinco. Es el caso que al tomar protesta el nuevo Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, se citó a la primera sesión del cabildo recién instalado el cual se verificó el día de septiembre de 2013, antes de lo cual se presentó la terna con las tres propuestas por parte del Partido Verde Ecologista de México la cual Fue recibido.

Seis. El Partido Verde Ecologista de Mexico, por medio de su Presidente Estatal designo la terna para la designación de contralor según lo estipulado en la ley orgánica municipal siendo la única hasta ese momento por lo que al estar en tiempo y forma legales no era necesario ninguna aclaración.

Siete. Durante la sesión de cabildo concretamente en Asuntos Generales se trató el asunto de la designación de Contralor Municipal, en donde el Presidente manifestó que de acuerdo al número de votos el Partido Verde Ecologista de México constituye la primera minoría, por lo que el Presidente Municipal dio prioridad a la propuesta de Leopoldo Ramírez Alcalá presentada posteriormente "...por no ser posible determinar la propuesta de primera minoría..." cabe mencionar también que es intrascendente que la hoy actora argumente nunca conocer las Leyes en las cuales se fundan las resoluciones que hoy se duele, ya que las mismas siguieron el procedimiento correspondiente hasta su publicación, son leyes vigentes y obligatorias, su desconocimiento no lo exime de su responsabilidad de que el municipio incumpla con el debido funcionamiento administrativo, como lo dispone la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuestión que se acredita debidamente atendiendo lo consignado en la copia certificada del acta de la sesión de mencionada.

Ocho.No obstante lo anterior en la única terna y legal terna es la propuesta por el Partido que represento, no obstante se designó de manera ilegal y arbitraria, sin seguir el procedimiento establecido y a propuesta directa del Presidente Municipal, a un Contralor, por Pido a esta H. Legislatura por ser esta la autoridad competente para hacer uso de sus facultades de revocar actos de los municipios

Ofrecimiento de Pruebas y Anexos:

1. **Documental Pública:** Consistente en copias certificadas de Constancia de asignación de Regidores por el principios de Representación proporcional con fecha del catorce (14) de julio del Año Dos Mil Trece -2013-; probanza que guarda relación con lo asentado en los puntos específicos del presente ocurso de demanda. Anexo Número 01 (1 fojas).

2. **Documental Pública:** Consistente en solicitud de copias certificadas de Acta de Sesión de Cabildo número 1 (uno) con carácter de reunión ordinaria el Cabildo del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas la cual en el punto número doce no da trámite a la terna propuesta de contralor que no es propuesta del partido, y designa ilegalmente contralor. Anexo Número 02 (1 fojas).
3. Consistente en copias de Oficio de propuesta de terna de fecha Quince de Septiembre de dos mil trece; probanza que guarda relación con lo asentado en los puntos cinco seis y siete puntos específicos del presente escrito de demanda. Anexo Número 03 (02 fojas).
4. **Documental Pública:** Consistente en solicitud copia del Oficio de Contralor, suscrito por el Presidente Municipal probanza que guarda relación con lo asentado en los puntos seis y siete puntos específicos de agravios del presente escrito de demanda. Anexo Número 04 (1 fojas).
5. **Presunciones Legales:** Solicito reverentemente a ese H. Congreso Local, tenga en cuenta al momento de resolver el litigio planteado, que los actos impugnados gozan de las presunciones de ilegalidad e invalidez toda vez que los actos administrativos emitidos por autoridad municipal no se sujetó al proceso Establecido.
6. **La Presuncional:** En su doble aspecto, legal y humano, en cuanto favorezca los intereses de la parte actora, que no son otros que los de la colectividad del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas y que se hace consistir en todos aquellos signos o presunciones, datos unívocos, inequívocos, concurrentes y convergentes que obran en el expediente en que se actúa y que habrán de sumarse, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural; habida cuenta que con el carácter de indicio informa sobre la realidad de un hecho acreditado para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente; es decir, como la suma de todos los indicios, que constituyen la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, razonablemente, entre la verdad conocida y la buscada, que en esta caso constituyen la legalidad de las resoluciones traídas a juicio.
10. **Instrumental de actuaciones:** Consistente en todo lo actuado dentro del presente Juicio sus antecedentes, ídem en lo que beneficie al interés de la actora y del Municipio.

Puntos Petitorios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita:

PRIMERO.- Tenerme por presentado demanda en tiempo y forma, con el carácter con que comparezco.

SEGUNDO.- Se tengan por ofrecidas, exhibidas y admitidas las pruebas que se mencionan en el capítulo correspondiente de este ocurso.

TERCERO.- En el momento procesal oportuno, se dicte sentencia reconociendo la nulidad e invalidez de las resoluciones controvertidas.

PROTESTO MIS RESPETOS.

ATENTAMENTE.

**EL C. REGIDOR MUNICIPAL DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR,
ZACATECAS**

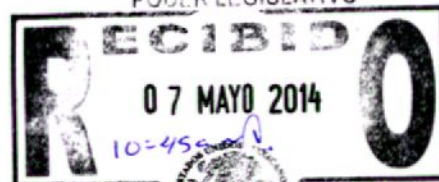
Silvia Moreno C
C. SILVIA MORENO CORTES

M E M O R Á N D U M No. 0461

Zacatecas, Zac., 06 de mayo del 2014.

**C. DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN.
P R E S E N T E.**

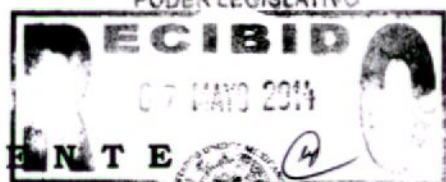
DIP. CARLOS A. PEDROZA MORALES
PODER LEGISLATIVO



LXI LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS

Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **el escrito mediante el cual se promueve Juicio de Responsabilidad y Demanda de Nulidad, en contra del Presidente y el Cabildo del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zac., por medio de la cual impugnan las resoluciones contenidas en el Acta de Cabildo número 1, y en el oficio de nombramiento de Contralor Municipal, presentado por la C. Silvia Moreno Cortés, Regidora integrante de la fracción del Partido Verde Ecologista de México.** Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.

DIP. SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ
PODER LEGISLATIVO



A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO

DIPUTADA PRESIDENTA

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PODER LEGISLATIVO

MA. ELENA NAVA MARTINEZ



LXI LEGISLATURA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS

C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
su conocimiento.

2014 "Año del Centenario de la Batalla de Zacatecas"

H. LXI LEGISLATURA EL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.



ALMA ÁVILA GONZÁLEZ, mexicana, mayor de edad, de estado civil soltera, promoviendo por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el de la Oficina de la Secretaría Jurídica del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, ubicada en Avenida Reyes Heróles Número 102, Colonia Centro, Zacatecas Zac.; así mismo autorizando para realizar todo tipo de gestiones, documentos, y notificaciones a la CC. **LICENCIADAS KENIA ESTEFANÍA RUVALCABA GÁLVEZ** y **MA. DE JESÚS GUZMÁN PUGA**; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que mediante el presente escrito, y con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica del Municipio, los relativos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Vengo a interponer formal queja en contra del H. Ayuntamiento del municipio de Mezquital del Oro Zacatecas, por lo siguiente:

HECHOS

- 1.- En el año 2013 se realizó en Zacatecas el proceso electoral local mediante el cual se renovó la Legislatura y los 58 Ayuntamientos del Estado.
- 2.- Derivado de dicho proceso, en el municipio de Mezquital del Oro, el Partido Revolucionario Institucional obtuvo la primera minoría en la contienda electoral realizada el 07 julio de 2013.



SECCIÓN Ordinaria
TRÁMITE Se turna a la Comisión de Gobernación.
17 DE JUNIO DE 2014

3.-Que de conformidad con el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio corresponde a quien obtenga la primera minoría proponer la terna para ocupar el cargo de Contralor Municipal.

4.-Que fui integrante de la terna presentada por la primera minoría, de la cual resulte electa como Contralora Municipal. Hecho que acredito con copia del acta de sesión de cabildo.

5.-En fecha 14 de Octubre de 2013 de recibí el nombramiento que me acredita como Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del municipio Mezquital del Oro Zacatecas, para la administración 2013-2016. Hecho que acredito con copia del nombramiento respectivo marcado con el No. Oficio: 140.

6.- En fecha 09 de Octubre de 2013 en sesión de cabildo fui electa como Contralora Municipal, para la administración 2013-2016. Hecho que acredito con copia del acta de la primera sesión extraordinaria de cabildo misma que se adjunta a este documento.

7.- Que desempeño el cargo de Contralora Municipal desde la toma de protesta hasta el viernes 30 de mayo cuando en sesión de cabildo de **manera arbitraria y sin justa causa** se tomo la decisión de sustituirme. Es preciso señalar que la suscrita a pesar de dicho acto no he dejado de acudir al H. Ayuntamiento, y siempre he realizado las actividades propias del cargo con total responsabilidad y apego a la legalidad, sin existir motivo alguno que justifique mi destitución.

Aunado a lo anterior señalo que no existe documento alguno firmado por mi persona en el cual se me notifique la destitución.

8.- El día lunes 02 de junio acudí a laborar de manera normal a la oficina de la Contraloría Municipal, y alrededor de las 10:00am acudieron el Secretario de Gobierno Municipal acompañado por algunos otros integrantes del gabinete para informarme de la destitución, y que otra persona había sido designada para ocupar el cargo. Lo anteriormente mencionado lo acredito con una grabación de los hechos ocurridos.

9.-El martes 03 de junio acudí nuevamente a laborar de manera normal, sin embargo me negaron el acceso a mi oficina, cambiando la chapa de la puerta que permite el acceso a la misma, por lo cual desde ese día a la fecha no he tenido acceso a esta, lo que no ha sido impedimento para que siga acudiendo al H. Ayuntamiento a realizar mis labores.

PRUEBAS

1.- Documental Pública. Consistente en copia del acta de la primera sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2013.

2.- Documental Pública. Consistente en copia del nombramiento como Contralora Municipal, otorgado por el H. Ayuntamiento de Mezquital del Oro, Zacatecas.

3.- Documental Pública. Consistente en copia acta de sesión ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2014. La cual solicito al H. Congreso del Estado de Zacatecas sea requerida al H. Ayuntamiento del Municipio de Mezquital del Oro, puesto que a la suscrita me fue negada; hecho que acredito con copia de la solicitud realizada a la autoridad antes mencionada.

4.- Técnica. Consistente en grabación de audio de lo acontecido en fecha 02 de junio del presente año.

5.- Presuncional Legal y Humana. En todo lo que me beneficie.

Así mismo, ofrezco todos aquellos documentos que con anterioridad exhibí y que obran en poder del H. Ayuntamiento del municipio de Mezquital del Oro, los que solicito sean requeridos por el H. Congreso del Estado de Zacatecas para el análisis respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta H. Legislatura del Estado de Zacatecas, atentamente solicito:

Primero: Admitir, sustanciar y resolver la presente denuncia, de acuerdo a lo solicitado, así como fincar las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

Segundo: Declarar nulo de pleno derecho el acuerdo tomado durante la sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Mezquital del Oro, Zacatecas; en el cual se acuerda la destitución de la Contralora Municipal; puesto que **no existe justa causa** que amerite dicha destitución, toda vez que no se siguió el procedimiento legal correspondiente, y que la suscrita no fui oída ni vencida en juicio.

Tercero: Ordene al H. Ayuntamiento la inmediata reinstalación de la suscrita al cargo de Contralora Municipal.

Cuarto: Notificarme la resolución respectiva.

PROTESTO LO NECESARIO.

A handwritten signature in dark ink, reading "Alma Ávila G." with a stylized flourish at the end.

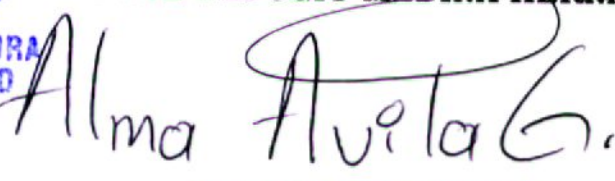
ALMA ÁVILA GONZÁLEZ

Zacatecas, Zacatecas a 13 de junio del 2014

ACTA DE COMPARECENCIA

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 15:10 HORAS DEL DÍA **TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2014**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO JOSÉ REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECIÓ LA CIUDADANA ALMA ÁVILA GONZÁLEZ, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO NÚMERO **0000106999192**, EN LA CUAL SE CONTIENE FIRMA Y HUELLA, DEJANDO FOTOCOPIA SIMPLE PARA DEBIDA CONSTANCIA; DICHO COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE: "EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA LO ES CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO DE DENUNCIA PRESENTADO EL **DÍA DE LA FECHA**, ANTE ESTA MISMA INSTANCIA, POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE FORMAL QUEJA EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZAC., POR EL QUE SOLICITA DE SECLARE NULO DE PLENO DERECHO EL ACUERDO TOMADO DURANTE LA SESIÓN DE CABILDO DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AVENIDA REYES HERÓLES NÚMERO 102, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC.", SIENDO TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR. NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS DE PARTE DE LA COMPARECIENTE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FE.- **DOY FE.**-----


**SECRETARIO GENERAL DE LA
LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**

ING. JOSÉ REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

EL COMPARECIENTE
ALMA ÁVILA GONZÁLEZ



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013 - 2016

MEMORÁNDUM No. 0584

Zacatecas, Zac., 17 de junio del 2014.

**C. DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E.**



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **el escrito presentado por la C. Alma Ávila González, mediante el cual promueve formal queja en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Mezquital del Oro, Zac., por el que solicita se declare nulo de pleno derecho el acuerdo tomado durante la sesión de cabildo del día 30 de mayo del presente año, en el que se destituye a la promovente de su cargo como Contralora Municipal.** Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse

DIP. SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ
PODER LEGISLATIVO



A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADA PRESIDENTA

DIP. CARLOS A. PEDROZA MORALES
PODER LEGISLATIVO



ARACELI GUERRERO ESQUIVEL
DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PODER LEGISLATIVO



C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, para su conocimiento.

"2014, Año del Centenario de la Batalla de Zacatecas"



Asunto: Se solicita intervención.

Jerez de García Salinas, Zac. a 22 de abril de 2014.

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.-

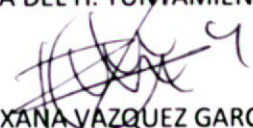
CON AT'N Diputado Gilberto Zamora Salas
Diputado Ismael Solís Mares
Diputado Carlos Alberto Pedroza Morales
Diputada Susana Rodríguez Márquez
Presidente e Integrantes de la Comisión de
Gobernación.-

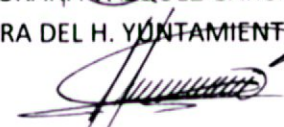
Por medio de la presente Regidores y Síndico del Municipio de Jerez, Zacatecas; nos dirigimos a ustedes como parte de la Comisión de Gobernación, con el objetivo de solicitarles su intervención en relación a los hechos suscitados el pasado miércoles 16 de abril del año en curso en la veintinueveava Sesión de Cabildo Octava Ordinaria donde se solicitó y aprobó por mayoría con una votación de 9 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones **no solo la remoción si no la destitución definitiva del C. Lic. Samuel de Jesús Berúmen de la Torre Secretario de Gobierno**, el cual ostentaba desde el mes de septiembre del año 2013, en esta Administración 2013-2016. Lo anterior, lo hacemos de su conocimiento para que se lleve a cabo el cabal cumplimiento de la decisión tomada por el máximo órgano de Gobierno Municipal en apego a lo establecido en la ley Orgánica del Municipio en vigor, en su artículo 49 fracción XIV, que nos faculta para tal efecto.

Sin más por el momento nos despedimos de ustedes enviándoles un cordial saludo, esperando su atención de manera pronta y positiva para el buen funcionamiento de nuestra actual administración.

ATENTAMENTE
L.A.E. ADRIANA MARGARITA BERUMEN ACUÑA
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. YOLANDA DE LA TORRE MARQUEZ
REGIDORA DEL H. YUNTAMIENTO


L.A.E. ROXANA VAZQUEZ GARCIA
REGIDORA DEL H. YUNTAMIENTO


LIC. ERENDIDA PATRICIA CEBALLOS HERNANDEZ
REGIDORA DEL H. YUNTAMIENTO


C. JAIME VIRAMONTES MIRANDA
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO


C. MARCO VINICIO ESPARZA RUIZ
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO


L.E.P. TERESINA CASAS CASTRO
REGIDORA DEL H. YUNTAMIENTO


C. MARGARITA ROMERO SANTOYO
REGIDORA DEL H. YUNTAMIENTO


L.A.T. MONICA ACOSTA ACOSTA
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO

C.c.p.- C.P. Raúl Brito Berúmen.- Auditor Superior del Estado de Zacatecas.- Para su conocimiento
C.c.p.- C. Guillermo Huizar Carranza.- Secretario de la Función Pública en el estado.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Arq. Alejandra García Barrios.- Contralora Municipal de Jerez.- Para su conocimiento
C.c.p.- L.C. Rosa Nydia Ortiz Hernández.- Jefa de Recursos Humanos.- Para su conocimiento

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2013-2016
P R E S E N T E S.**

**Respetables, Presidente Municipal, Síndico Municipal Y
Regidores del cuerpo edilicio:**

Con el respeto y la atención debidos, y además con la facultad que nos asiste y fundados en lo que dispone al respecto el numeral 49 fracción XIV y concordantes de la Ley Orgánica del Municipio libre en vigor en lo que nos atañe, y que textualmente señala:

Artículo 49.- En los términos de la presente ley, las facultades y atribuciones de los Ayuntamientos son las siguientes:

*XIV. **Nombrar Secretario de gobierno municipal,** Tesorero y Directores, a propuesta del Presidente Municipal, **y removerlos por justa causa,** así como designar y remover al Contralor Municipal, en los términos de la presente ley. Nombrar representantes y apoderados generales o especiales, sin perjuicio de las facultades que esta ley confiere a la sindicatura municipal;*

Bien, al inicio de esta administración, el Pleno de Cabildo y ajustados a Derecho, aprobó a propuesta del Ciudadano Presidente Municipal entre otros, el nombramiento del Lic. Samuel de Jesús Berúmen de la Torre como Secretario de Gobierno Municipal, tal como lo señala la propia Ley.

Quedó claro a partir de que asume su responsabilidad como funcionario Municipal, cuales eran precisamente sus facultades en términos de la Ley Orgánica del Municipio en vigor, máxime que el servidor público se ostenta como Licenciado en Derecho, que por supuesto debe conocer entonces la coercibilidad de la norma, y por ende, el de tener que ajustarse también a lo que la Ley le mandata en torno a sus facultades.

En tal virtud, vale traer a colación dichas facultades:

Artículos 92.- Son facultades y obligaciones del secretario de gobierno municipal, las siguientes:

I. Atender las actividades específicas que le encomiende el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;

II. Tener a su cargo el Archivo Municipal;

*III. Preparar con la antelación que señala esta ley, **para que sean signados por el Presidente Municipal, los citatorios a los miembros del Ayuntamiento,** a las Sesiones de Cabildo, mencionando en la notificación el orden del día, lugar, hora y fecha de las mismas;*

- IV. *Presentar en la primera sesión de Cabildo de cada mes, relación del número y contenido de los expedientes que hayan pasado a comisiones, dando cuenta de los resultados en el mes anterior y de los asuntos que se encuentran pendientes;*
- V. *Estar presente en todas las sesiones del Ayuntamiento **con voz informativa;***
- VI. ***Tener voz informativa** y levantar las actas de Cabildo en el libro correspondiente;*
- VII. *Validar con su firma las actas y documentos expedidos por el Ayuntamiento;*
- VIII. *Expedir y certificar copias de documentos, con acuerdo del Ayuntamiento o del Presidente Municipal;*
- IX. *Recibir y dar trámite a los recursos de revisión que interpongan los particulares en contra de actos y resoluciones administrativas de las autoridades municipales, así como preparar los dictámenes de resolución y someterlos a la decisión del Ayuntamiento;*
- X. *Formular los proyectos de reglamentos municipales **y someterlos a la consideración del Ayuntamiento;***
- XI. *Recopilar las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el Municipio y vigilar su correcta aplicación;*
- XII. *Llevar los libros necesarios para el trámite y despacho de los asuntos municipales;*
- XIII. *Elaborar el programa de necesidades de bienes y servicios que requieran las diversas dependencias administrativas;*
- XIV. *Reclutar, seleccionar y promover la capacitación del personal que requieran los diversos órganos de la administración municipal **y hacer la propuesta de contratación al Cabildo;***
- XV. *Diseñar y proponer al Ayuntamiento el Sistema de Mérito y Reconocimiento al Servidor Público;*
- XVI. *Registrar y controlar la correspondencia oficial **e informar al Cabildo de la misma;***
- XVII. *Formular el inventario de bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio del Municipio, **coordinadamente con el Síndico Municipal;***
- XVIII. ***Observar y hacer cumplir debidamente el Reglamento Interior del Ayuntamiento,** procurando el pronto y eficaz despacho de los asuntos; y*
- XIX. ***Las demás que le asigne el Ayuntamiento.***

*Además de lo anterior, y a solo 6 meses de iniciada esta administración, el funcionario en mención, se ha olvidado de sus funciones más elementales, en demérito y descrédito de esta Administración que se ha jactado con un rimbombante slogan de un **"JEREZ ES MEJOR"**; tan ha hecho caso omiso, que hasta ha ignorado sus obligaciones que le impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, como las siguientes:*

Artículo 6.

"Son obligaciones que deben observar los servidores públicos, las siguientes:

- I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado, así mismo, las que les dicten sus superiores, en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el ejercicio de sus funciones;
- III. Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que preste sus servicios, las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba y que pudiesen implicar violaciones a la ley o a cualquier otra disposición jurídica o administrativa, a efecto de que el titular dicte las medidas que en derecho procedan, las cuales deberán ser notificadas al servidor público que emitió la orden y al interesado;
- IV. Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de esta Ley en lo que corresponda;
- V. Informar al superior jerárquico de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que pueda implicar inobservancia de sus obligaciones;

HONORABLE CABILDO EN PLENO:

El señor Secretario de Gobierno Municipal, tal pareciera que ha sufrido vértigo de altura, se ha empavonado de un Poder que no le corresponde, ha hecho uso y hasta despilfarro en forma penosa, de facultades y atribuciones que la Ley no le otorga, y menos el H. Ayuntamiento.

Se ha olvidado en forma absoluta, que él es empleado y está subordinado a las indicaciones del H. Ayuntamiento, y no los integrantes de éste, a su disposición, tratándoles en ocasiones hasta de forma grosera, irrespetuosa, desconsiderada y ninguneándolos, en plenas Sesiones de Cabildo.

No ha entendido hasta el día de hoy este Servidor público, que su función y facultades distan mucho de tener que dar órdenes a Integrantes del H. Ayuntamiento, lo que resulta denigrante no solo para quien "recibe" semejante trato, sino para el Pueblo que está atento y que lo que mejor desearía es ver un Ayuntamiento sólido y fortalecido, ávido de buscar las mejores soluciones a las demandas ciudadanas más apremiantes.

Vale anotar tan solo algunas de las acciones ejecutadas por el señor Secretario de Gobierno Municipal y que por supuesto no se apegan a los lineamientos y facultades que le otorga la normatividad en el desempeño de sus funciones.

- a. Previo a las indicaciones debidas, no convoca en tiempo y forma a las sesiones de Cabildo.
- b. No da lectura a toda la correspondencia que llega. (es probable que seleccione).
- c. De manera frecuente y recurrente, incide en marcadas faltas de respeto hacia la Síndico Municipal y Regidores aún en plena sesión de Cabildo.
- d. Se toma atribuciones que no le otorga la Ley.
- e. Al margen de mesas de trabajo en forma y solicitadas, influyó en modificaciones al Reglamento Interno del H. Ayuntamiento y cabildeado, se aprobó en sesión extraordinaria. Modificaciones algunas que se contraponen a la Ley Orgánica, otras no son claras.
- f. Sin la justificación debida, no entrega oportunamente la información solicitada por los señores Regidores.
- g. Desacato frecuente a las indicaciones de Cabildo, aun cuando éstas se hagan por escrito.
- h. De manera burda, se da el lujo de ignorar en plena sesión de Cabildo a algunos señores Regidores cuando éstos en uso del derecho que la Ley le otorga, solicitan el uso de la palabra.
- i. Aun cuando la Ley es tajantemente clara, al señalar que el Secretario de Gobierno Municipal en las sesiones de Cabildo solo tiene voz informativa, también debate, pero no solo eso, lo que es peor y denigrante, agrede.
- j. No existe control en la venta de alcohol.
- k. Se toma la facultad, de otorgar permisos para la venta de alcohol.
- l. Contrató personal a su servicio en la Secretaría de Gobierno Municipal, sin ponerlo a consideración y autorización de Cabildo como lo establece clara y contundentemente la Ley.
- m. Hay un desacato constante y recurrente a lo mandatado por la Ley, en cuanto a sus facultades como Secretario de Gobierno Municipal.
- n. Un punto muy delicado, es cuando no solo ha incurrido en violaciones a la Ley, sino en maltrato y violencia verbal hacia algunas compañeras Regidoras, es decir, EL COLMO, NI SU CONDICION DE MUJER HA RESPETADO, MENOS la de representantes populares en ejercicio de sus funciones.

Por lo que hacemos un llamado desde la más alta Tribuna del Gobierno Municipal, para que de considerarlo pertinente, las Autoridades competentes tomen cartas en el asunto.

Quedan en reserva otros puntos, que nosotros sí, por respeto a la persona del Secretario, y si desea aclaración, los haremos con la pertinencia debida y en el lugar y momento adecuados.

SEÑORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2013-2016.

Tenemos un compromiso impostergable con el Pueblo, que en las elecciones de Julio próximo pasado nos dio su confianza a través del sufragio; y este compromiso, es reclamado con la frecuencia que ni siquiera imaginamos, en los pasillos, en los cafés, en los centros de reunión, en cualquier espacio público o privado.

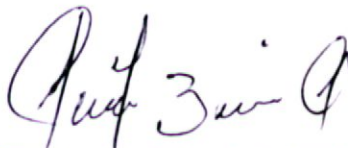
Debemos dar muestras de servidores públicos comprometidos con la honestidad y la transparencia en nuestro quehacer diario; debemos cuentas claras a los gobernados, pero no con funcionarios que no desean apegarse a la Legalidad en aras de hacer puntual y cabal honor al slogan **JEREZ ES MEJOR.**

Por ello entonces y por considerar que nuestro servidor público en cita, carece de los mas elementales y sensibles valores humanos y del servicio público, y además con apego irrestricto a lo que mandata la Ley en la fracción XIV artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, PONEMOS A LA CONSIDERACION DEL PLENO Y PORQUE HAY ADEMÁS JUSTA CAUSA, Y POR LO ANTES SEÑALADO SE LE HA PERDIDO LA CONFIANZA AL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO POR LO TANTO ADEMÁS DE LA REMOSION SE SOLICITA LA DESTITUCIÓN INMEDIATA E IMPRORROGABLE DEL CARGO QUE OSTENTA EL LIC. SAMUEL DE JESUS BERUMEN DE LA TORRE.

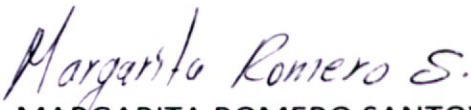
Finalmente y por conducto de quien de esto da cuenta, se solicita al todavía Secretario de Gobierno Municipal, en uso de su atribuciones, lo someta a la consideración y votación del Pleno.

Protestamos nuestros respetos.

Jerez, Zacatecas, a 16 de abril del año 2014.



LAE. ADRIANA MARGARITA BERUMEN ACUÑA,
SÍNDICO MUNICIPAL.


C. MARGARITA ROMERO SANTOYO
REGIDORA


LIC. YOLANDA DE LA TORRE MÁRQUEZ
REGIDORA


LAE. ROXANA VÁZQUEZ GARCÍA
REGIDORA


LEP. TERESINA CASAS CASTRO
REGIDORA


C. MARCO VINICIO ESPARZA RUÍZ
REGIDOR


LIC. ERÉNDIDA PATRICIA CEBALLOS HERNÁNDEZ
REGIDORA


C. JAIME VIRAMONTES MIRANDA
REGIDOR


LIC. MÓNICA ACOSTA ACOSTA
REGIDORA

C.c.p.- H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO.- Para su conocimiento

C.c.p.- C. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA.- SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO.- Para su conocimiento.

C.c.p.- ARQ. ALEJANDRA BARRIOS G.- Contralora Municipal.- Para su conocimiento.

C.c.p.- L.C. ROSA NYDIA ORTIZ GUTIÉRREZ.- Jefa de Depto. de Recursos Humanos.

ACTA DE HECHOS.

SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ESTANDO PRESENTES LOS CC. **L.A.E. ADRIANA MARGARITA BERUMEN ACUÑA, LIC. ERENDIDA PATRICIA CEBALLOS HERNANDEZ, LIC. YOLANDA DE LA TORRE MARQUEZ, L.E.P. TERESINA CASAS CASTRO, C. MARGARITA ROMERO SANTOYO, C. JAIME VIRAMONTES MIRANDA, L.A.E ROXANA VAZQUEZ GARCIA, C. MARCO VINICIO ESPARZA RUIZ, L.T. MONICA ACOSTA ACOSTA; SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDORES DE ESTA HONORABLE AYUNTAMIENTO POR EL PERIODO 2013-2016 RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LA PRESENTE ACTA DE HECHOS, MANIFESTAMOS:**

PRIMERO: Que en base a la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día de ayer, dieciséis de abril del año dos mil catorce, en el recinto oficial denominado Sala de Cabildo del edificio que ocupa esta Presidencia Municipal, dentro del punto de LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA, se trataron los puntos correspondientes al PAGO DE UNA FACTURA DE QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS, para lo cual se nombró una COMISION ESPECIAL integrada por los regidores C. MARCO VINICIO ESPARZA RUIZ Y LIC. YOLANDA DE LA TORRE MARQUEZ, así como la L.A.E ADRIANA MARGARITA BERUMEN ACUÑA, Sindico Municipal, y en calidad e **URGENTE**, dado que el concepto de dicha factura, es para el pago de los uniformes que van a ser utilizados por los elementos policiacos durante los eventos feriales, y si no se realiza dicho pago, no serán entregados. En base a lo anterior, el objetivo de dicha comisión es la verificación de la calidad de dichos uniformes, y el doble pago por tener conocimiento de que se habían solicitado dos uniformes, y unos eran de muy mala calidad, y los otros de buena calidad. Dado la urgencia del mismo, se solicitó una SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, para la aprobación de dicho dictamen.

SEGUNDO: dentro de la misma sesión y también dentro del mismo punto, se presento un documento donde SE SOLICITABAN PERMISOS EVENTUALES PARA

VENTA DE ALCOHOLES, LOS CUALES SERIAN SOLO POR LOS DÍAS QUE CORRESPONDEN A LA FERIA DE PRIMAVERA EN SU EMISION 2014. Por lo anterior, se nombró una Comisión Especial integrada por los regidores C. MARCO VINICIO ESPARZA RUIZ, C. MARGARITA ROMERO SANTOYO, CPr. JESUS ESPINOZA ZERAFIN. Dichos asuntos son muy importantes y por la premura del tiempo dado que nuestros eventos feriales se inicia el día diecinueve de abril del dos mil catorce, es importante la EMISION DEL DICTAMEN respectivo, y por lo tanto, LA REALIZACION DE UNA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, para la aprobación de dicho dictamen.

TERCERA: en dicha sesión dentro del punto de ASUNTOS GENERALES, fue solicitada por el regidor C. MARCO VINICIO ESPARZA RUIZ, la COMPARECENCIA DEL C. JORGE LUIS ROMAN GALICIA, PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FERIA DE JEREZ EN SU EMISION 2014, con el motivo de que rinda un informe de los eventos feriales, dado que no se ha recibido ningún reporte alguno, y se solicitó que dicha comparecencia debe de realizarse dentro de UNA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO para la realización del mismo.

CUARTA: dentro del mismo punto de ASUNTOS GENERALES fue solicitada por la regidora C. LIC. YOLANDA DE LA TORRE MARQUEZ, la COMPARECENCIA DE L C. LIC. JOSE LUIS LUNA PEREZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS, con el motivo de que rinda un informe EL PLAN DE SEGURIDAD DE LA FERIA DE PRIMAVERA DE JEREZ EN SU EMISION 2014, así como SOBRE LOS RECURSOS ASIGNADOS A PROTECCIÓN CIVIL, dado que existen quejas de que las ambulancias no cuentan con los elementos esenciales ni combustible para prestar la ayuda necesaria. Para lo anterior es necesaria la REALIZACIÓN DE UNA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, para la realización al mismo.

QUINTA: en la misma sesión y dentro del mismo punto de ASUNTOS GENERALES mediante escrito leído por el REGIDOR C. JAIME VIRAMONTES MIRANDA, se pidió la destitución del C. LIC. SAMUEL DE JESUS BERUMEN DE LA TORRE, hasta ese momento SECRETARIO DE GOBIERNO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, la cual fue aprobada por Mayoría, con nueve votos a favor, tres en contra y dos abstenciones.

SEXTO: Dado que el que tiene que citar a las SESIONES DE CABILDO, por instrucción del C. PRESIDENTE MUNICIPAL, y en estos momentos no se cuenta con dicho funcionario, la C. L.A.E. ADRIANA MARGARITA BERUMEN ACUÑA,



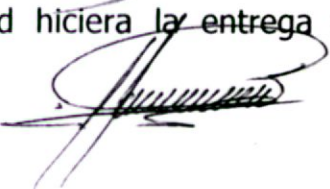
realizó el día de ayer dieciséis de abril del año dos mil catorce una llamada telefónica al C. ING. GUILLERMO DAVID RIVERA VALDEZ, SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, solicitándole tuviera a bien, informara al PRESIDENTE MUNICIPAL, que con la facultad que le marca la LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO aplicable para el estado de Zacatecas, tuviera a bien convocar a DICHAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, a lo cual contesto: "*en estos momentos, no hay nadie que haga oficios*", lo cual denota su falta de interés en la realización de su trabajo, así como la de manifestar al C. PRESIDENTE MUNICIPAL la inquietud de la SINDICO MUNICIPAL de que se realice a cabalidad lo que marca la ley, así como la petición del MAXIMO ORGANO DE GOBIERNO de solucionar dichos asuntos, como fue manifestado en dicha sesión.

Margarita Romero S.
SEPTIMA: por lo anterior, se tuvo a bien realizar unos escritos dirigidos al C. PRESIDENTE MUNICIPAL, L.C. JOSE MANUEL DE JESUS VIRAMONTES RODARTE, para que tuviera a bien citar a dichas sesiones. Hasta estos momentos, no ha sido posible su entrega, dado que en las oficinas que ocupa la PRESIDENCIA MUNICIPAL, no se encuentra nadie de guardia, y en la misma sesión, se dio el término de veinticuatro a treinta y seis horas para que se convocara a dichas SESIONES EXTRAORDINARIAS, tanto las comparecencias de dichos funcionarios, la lectura de los dictámenes de alcoholes y de la compra de los uniformes para los elementos de seguridad pública, así como la presentación de la TERNA PARA SECRETARIO DE GOBIERNO.

Margarita Romero S.
OCTAVA: por todo lo anterior, tuvimos a bien, los que suscribimos la presente ACTA DE HECHOS, asistir al edificio que ocupa esta Presidencia Municipal, y nos encontramos reunidos en la SALA DE CABILDO, **para la realización de dichas sesiones de cabildo, y procedimos a realizar una llamada telefónica al C. L.C. JOSE MANUEL DE JESUS VIRAMONTES RODARTE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JEREZ,** el cual cuenta con su teléfono celular apagado o fuera del área de servicio. Lo anterior nos muestra el desinterés de C. Presidente para llevar a cabo el cumplimiento de dichas disposiciones, así como la violación al artículo.

Jose Manuel de Jesus Viramontes Rodarte


NOVENA: dentro de la misma sesión, se le solicitó al C. LIC. SAMUEL DE JESUS BERUMEN DE LA TORRE, EXSECRETARIO DE GOBIERNO DE ESTA H. AYUNTAMIENTO, para que a la brevedad hiciera la entrega de todos los

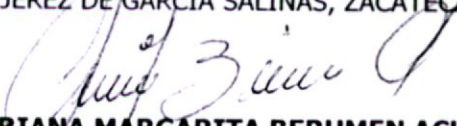
asuntos, documentos y bienes que se encontraban a su resguardo mientras desempeñada dicho cargo. Dado que no se tuvo respuesta del C. PRESIDENTE MUNICIPAL, la Síndico Municipal intentó comunicarse con el LIC. BERUMEN DE LA TORRE para que se presentara en las instalaciones de esta Presidencia Municipal, a hacer la entrega solicitada en la sesión de cabildo, a la cual no tuvimos respuesta, y por medio de un mensaje de texto de celular, que a la letra dice: "Lic. Samuel lamento que no pueda contestar mi llama. Que es solo para avisarle que estamos en la Presidencia en espera que tenga a bien realizar la entrega recepción de la Secretaría de Gobierno. Para así darle trámite a los trabajos pendientes." A lo cual, también por medio de un mensaje de texto de celular contestó: "Lic. Hable con el Presidente, hay un encargado de despacho de la Secretaría de Gobierno. Por favor cheque el calendario son días inaviles estoy de vacaciones". Lo anterior solo nos muestra su negativa a realizar esa entrega recepción, a acatar la REMOCION Y DESTITUCION ORDENARA POR EL MAXIMO ORGANO DE GOBIERNO DE ESTE MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS, dado que para él, estos días son de vacaciones, no un fin de relación laboral.

DECIMA: Dado los sucesos anteriores, los que suscribimos esta ACTA DE HECHOS, con fundamento en el artículo 55 del REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JEREZ, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, con fecha quince de febrero del año dos mil catorce, ESTAMOS CITANDO A TRES SESIONES EXTRAORDINARIAS, LAS CUALES SE LLEVARÁN A CABO EL DIA DE MAÑANA VIERNES DIECIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE, A LAS 18:00, 19:00 Y 20:00 HORAS RESPECTIVAMENTE, PARA EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, los cuales son de vital importancia para nuestro Municipio de Jerez, Zacatecas.

DECIMOPRIMERA: : por dichos motivos y todo lo anteriormente narrado, los que suscribimos dicho documento, TENEMOS A BIEN LEVANTAR LA PRESENTE ACTA DE HECHOS, mediante la cual hacemos constar el INCUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES POR PARTE DEL C. L.C. JOSE MANUEL DE JESUS VIRAMONTES RODARTE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS Y DEL EXSECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, EL LIC. SAMUEL DE JESUS BERUMEN DE LA TORRE, procedimos a tomar un receso, en espera de dar

seguimiento a estas SESIONES DE CABILDO EXTRAORDINARIAS, para la toma de decisiones que son indispensables para la legalidad y seguridad de nuestro Municipio.

JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZACATECAS A 17 DE ABRIL DEL 2014



L.A.E. ADRIANA MARGARITA BERUMEN ACUÑA.
SINDICO MUNICIPAL.



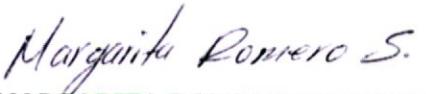
C. JAIME VIRAMONTES MIRANDA.
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.



LIC. YOLANDA DE LA TORRE MARQUEZ.
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.



LIC. ERENDIDA PATRICIA CEBALLOS HERNANDEZ.
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.



C. MARGARITA ROMERO SANTOYO.
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.



L.E.P. TERESINA CASAS CASTRO.
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.



C. MARCO VINICIO ESPARZA RUIZ.
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.



L.A.E. ROXANA VAZQUEZ GARCIA.
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.

MEMORÁNDUM No. 0434

Zacatecas, Zac., 29 de abril del 2014.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
PRESENTES.**



Adjunto me permito remitir a Ustedes para su trámite correspondiente, **el escrito mediante el cual comunican que en Sesión de cabildo se ha aprobado la destitución definitiva del C. Licenciado Samuel de Jesús Berumen de la Torre, como Secretario de Gobierno del municipio de Jerez, Zac., y solicitan a esta H. Legislatura su intervención conforme a derecho, presentado por la Síndico y varios Regidores de ese Ayuntamiento.** Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.

A T E N T A M E N T
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADO PRESIDENTE



DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PODER LEGISLATIVO





ACTA DE COMPARECENCIA

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL DÍA **VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2014**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO JOSÉ REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECIERON LOS CIUDADANOS ROXANA VÁZQUEZ GARCÍA, QUIEN DIJO SER MEXICANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE JACARANDAS NÚMERO 8, FRACCIONAMIENTO LOS CARDOS, EN EL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0617017984773, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ERENDIDA PATRICIA CEBALLOS HERNÁNDEZ, QUIEN DIJO SER MEXICANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE BIZARRA CAPITAL NÚMERO 25, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0634017984328, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; JAIME VIRAMONTES MIRANDA, QUIEN DIJO SER MEXICANO, DIVORCIADO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE BUGAMBILIAS NÚMERO 5, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LÓPEZ VELARDE, EN EL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0645017994157, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; MARCO VINICIO ESPARZA RUIZ, QUIEN DIJO SER MEXICANO, SOLTERO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN ANDADOR LAURELES NÚMERO 4-A, FRACCIONAMIENTO FOVISSSTE, EN EL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0636125798263, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; TERESINA CASAS CASTRO, QUIEN DIJO SER MEXICANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE PUERTA DEL CAMPO NÚMERO 2, COLONIA CIÉNEGA, EN EL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0606017984318, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; Y ADRIANA MARGARITA BERUMEN ACUÑA, QUIEN DIJO SER MEXICANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE 19 DE MARZO NÚMERO 5, COLONIA OBRERA, EN EL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0641017990657, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SU CARÁCTER DE REGIDORES Y SÍNDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; ANEXANDO COPIA SIMPLE DE TODAS LAS CREDENCIALES DE ELECTOR, PARA DEBIDA CONSTANCIA; DICHOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE: "EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA LO ES CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL ESCRITO PRESENTADO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA, A LAS 13 HORAS CON 50 MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, A EFECTO DE QUE LA LEGISLATURA ACTÚE CONFORME A DERECHO CON MOTIVO DE LA DESTITUCIÓN DEFINITIVA DEL C. LIC. SAMUEL DE JESÚS BERUMEN DE LA TORRE, QUIEN OSTENTABA EL CARGO DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC.,

SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LOS ESTRADOS DE ESTA LEGISLATURA, EXPRESANDO ADEMÁS LOS QUE FIRMAN ESTA RATIFICACIÓN", SIENDO TODO LO QUE TIENEN QUE MANIFESTAR. NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS DE PARTE DE LOS COMPARECIENTES, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FE.- **DOY FE.-**



**SECRETARIO GENERAL DE LA
LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**


ING. JOSÉ REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

LOS COMPARECIENTES

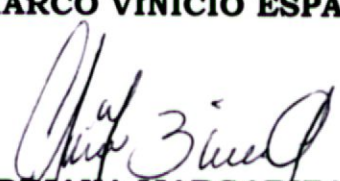

C. ROXANA VÁZQUEZ GARCÍA


**C. ERENDIDA PATRICIA CEBALLOS
HERNÁNDEZ**


C. JAIME VIRAMONTES MIRANDA


C. MARCO VINICIO ESPARZA RUIZ


C. TERESINA CASAS CASTRO


**C. ADRIANA MARGARITA
BERUMEN ACUÑA**

H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.



HILARIO TORRES JUAREZ, CELIA DELGADO VICTORIO, J. JESUS MARTINEZ MANZANARES, VERONICA HERNANDEZ CARDENAS, MIGUEL ANGEL PERALTA RODRIGUEZ, ELENA RUIZ SANCHEZ y NOE NEFTALI TOVAR ESQUIVEL. Mexicanos, mayores de edad, vecinos del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en los estrados de este recinto legislativo, así mismo, nombramos como nuestro representante común al ciudadano HILARIO TORRES JUAREZ en la presente causa; ante esta Honorable Soberanía Popular comparecemos para exponer:

Que por medio del presente y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 29 de la Propia del Estado, y en nuestro carácter de regidores del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Zacatecas, venimos a presentar **FORMAL DENUNCIA POR ACTOS Y OMISIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**, en contra del ciudadano JAVIER HUERTA GARZA, quien funge como Presidente Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas, por los actos y omisiones administrativas consistentes en:

- No citar a sesión de cabildo de manera regular, tal y como lo marca la Ley, así mismo la falta de entrega de copias debidamente certificadas de las actas levantadas con motivo de las sesiones a los integrantes del cabildo.
- No presentar para conocimiento y aprobación del cabildo, el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016.
- No presentar para conocimiento y aprobación del cabildo, los planes operativos anuales del Ayuntamiento Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas.
- Omisión de entregar información del manejo de los recursos económicos del Ayuntamiento a los integrantes del Cabildo.
- Omisión de nombrar titulares de las diferentes direcciones municipales de la Presidencia Municipal.
- No entregar información sobre la plantilla laboral de los empleados de la Administración Municipal.

Para mayor claridad de nuestro escrito de denuncia y para puntualizar las normas que estimamos se violan, manifestamos los siguientes puntos de:

HECHOS

PRIMERO.- Que los suscritos fuimos electos regidores de mayoría relativa y representación proporcional del Ayuntamiento municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas para el periodo constitucional del año 2013-2016.

LEGISLATURA DEL ESTADO

SESIÓN Permanente
TRÁMITE Se turna a la Comisión de Gobernación
ZACATECAS, ZAC. A 29 DE Julio DE 2014

Verónica Hernández C. Celia Delgado V. Hilario Torres J.

J. Jesús Martínez M.

SEGUNDO.- Que el artículo 119 fracciones XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece que:

Artículo 119

El Ayuntamiento es el órgano supremo de Gobierno del Municipio. Está investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio. Tiene las facultades y obligaciones siguientes:

....XII. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al mes y tendrán lugar, alternadamente, en el recinto oficial del Cabildo o en forma itinerante, a efecto de que los ciudadanos en general y los grupos constituidos conforme a la ley se enteren de los asuntos sobre los que se delibera, aporten puntos de vista coincidentes con el interés colectivo y tomen nota de los acuerdos que en cada caso sean adoptados por el Ayuntamiento;....

En concordancia con lo anterior, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio establece que:

Artículo 41

Los Ayuntamientos deberán resolver los asuntos de su competencia en forma colegiada, en sesiones públicas ordinarias o extraordinarias e itinerantes; las ordinarias se celebrarán cuando menos una cada mes. Cuando los Ayuntamientos así lo consideren, las sesiones podrán ser privadas o solemnes. Se convocarán con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, por el Presidente Municipal, quien las presidirá, cumpliéndose los requisitos y formalidades que señala esta ley y el reglamento interior respectivo. Dicho citatorio deberá ser por escrito, contener el orden del día, el lugar, la hora y el día de la sesión y la documentación necesaria para conocer y resolver los asuntos que se discutirán.

Las sesiones podrán también ser convocadas por la mitad más uno de los Regidores, únicamente cuando el Presidente Municipal se niegue a convocar.

De la correcta interpretación de estos preceptos consideramos que el ciudadano Presidente Municipal incurre en una flagrante violación a la normatividad de merito, toda vez que, en los meses de Noviembre de 2013; enero, marzo, abril y junio del 2014, no convocó a las correspondientes sesiones de cabildo, aun y cuando se le ha solicitado por escrito por parte de quienes suscribimos este documento, siendo omiso en la obligación constitucional y que se establece en los dispositivos supra líneas invocados.

TERCERO.- En el tema relacionado a no presentar para el conocimiento y aprobación del cabildo, el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016, el artículo 120 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece que:

Artículo 120

El Municipio deberá elaborar su Plan Municipal trianual y sus programas operativos anuales, de acuerdo a las siguientes bases:

...III. Una vez aprobados por el Ayuntamiento el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, serán obligatorios para toda la administración municipal en el ámbito de sus respectivas competencias;...

En concordancia con lo anterior, el artículo 49 fracciones I de la Ley Orgánica del Municipio establece que:

Artículo 49

En los términos de la presente ley, las facultades y atribuciones de los Ayuntamientos son las siguientes:

Verónica Hdez C
Celia Delgado V

Jesús Mtz M.

[Signature]

I. Aprobar y publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado así como en la Gaceta Municipal, dentro de los cuatro meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo y derivar de éste los Programas Operativos Anuales que resulten necesarios para ejecutar las obras y prestar los servicios de su competencia;

De la interpretación armónica de estos dispositivos queda claro que al no someter a la aprobación del cabildo el Plan Municipal de Desarrollo así como los correspondientes planes operativos anuales, por parte del ciudadano Presidente Municipal JAVIER HUERTA GARZA, incurre en flagrantes violaciones a la normatividad correspondiente.

CUARTO.- Por lo que hace al tema de omitir entregar información del manejo de los recursos económicos del Ayuntamiento a los integrantes del Cabildo, debemos precisar que tal requerimiento de información es en relación a que en múltiples ocasiones se le ha solicitado al ciudadano Presidente Municipal JAVIER HUERTA GARZA, informe sobre el estado que guardan las finanzas municipales, así como el tratamiento que ha dado a los requerimientos de cumplimiento de laudos en que este Ayuntamiento ha resultado condenado al pago, aunado a lo anterior, se le ha solicitado informe sobre el uso y destino de los prestamos que se han contratado con la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, siendo omiso en la entrega de tal información infringiendo con ello lo estipulado por los artículos 7, 9 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, los cuales establecen:

ARTÍCULO 7 Todos los servidores públicos de los sujetos obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y tienen el deber de respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 9

Los sujetos obligados por esta Ley deberán cumplir con lo siguiente:

II. Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos;

III. Hacer transparente su gestión mediante la difusión de la información pública que generen, resguarden o conserven;

ARTÍCULO 11

XV. La información pública sobre la ejecución del presupuesto aprobado a las entidades públicas, misma que deberá actualizarse trimestralmente; así como, los criterios de asignación, el tiempo de ejecución, los mecanismos de evaluación y los responsables de su recepción y ejecución final;

De igual manera el artículo 74 fracciones VIII y XIII de la Ley Organica del Municipio señala:

Artículo 74

El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

VIII. Vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al presupuesto de egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo;

XIII. Informar al Ayuntamiento de la forma en que ha cumplido sus acuerdos;

Jesús M+2 M.
Jesús

Verónica Hdez C. Celio Delgado J. Elena Ruiz J.

Derivado de lo anterior, se puede deducir que existe plena omisión por parte del ciudadano presidente municipal al cumplimiento de estas obligaciones legales.

QUINTO.- En el tema relacionado con la omisión de nombrar titulares de las diferentes direcciones municipales de la Presidencia Municipal y de no entregar información sobre la plantilla laboral de los empleados de la Administración Municipal, es preciso atender a lo establecido en el artículo 74

Artículo 74

El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

V. Vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley;

IV. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, Tesorero y Directores Municipales;

Por lo tanto, al no dar cabal cumplimiento con este dispositivo legal, consideramos que el ciudadano Presidente Municipal incurre en omisión al cumplimiento de la Ley, lo cual pudiera ocasionar ingobernabilidad en el municipio, toda vez que si no existe una estructura de gobierno municipal establecida y funcional y al no haber una certeza de la platilla laboral de trabajadores de la misma genera una incertidumbre y un falta de certeza jurídica en cuanto a tramites administrativos o legales que realicen los ciudadanos de este municipio.

PRUEBAS

Que de lo narrado con anterioridad, anexamos las probanzas que consideramos sustentan nuestro dicho, así mismo manifestamos que, todas aquellos que no se aportan es porque obran en poder de la parte denunciada, por lo cual deberán ser solicitadas por esta Soberanía Popular a fin de fortalecer la opinión fundada y motivada de esta autoridad.

DOCUMENTAL.- Consistente en citatorio a sesión de fecha 2 de mayo de 2014, en donde los suscritos sustentados en la facultad que nos confiere el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio, citamos a sesión de cabildo par el día 3 de mayo del año 2014, el objeto de esta prueba es para acreditar que efectivamente el ciudadano presidente municipal a sido omiso en cumplir con esta obligación legal.

DOCUMENTAL.- Consistente en la solicitud de fecha 19 de Junio de 2014, en donde los suscritos solicitamos al ciudadano Presidente Municipal cite a sesión correspondiente al mes de Junio para dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad correspondiente, el objeto de esta prueba de igual manera es para acreditar que efectivamente el ciudadano presidente municipal ha sido omiso en cumplir con esta obligación legal.

DOCUMENTAL.- Consistente en oficio firmado por los suscritos dirigido al Diputado Lic. Luis Acosta Jaime, en la cual de manera puntual solicitamos información relacionada con los estados financieros de esta administración municipal, el objeto de esta prueba es para acreditar lo señalado en el unto número cuatro de hechos de nuestra denuncia.

DOCUMENTAL.- Consistente en el informe firmado por el Delegado Sindical del s.u.t.s.e.m.o.p. J. Jesús Ruiz Sánchez, en donde informa sobre los asuntos pendientes que tiene esta administración municipal en materia de derechos laborales, el objeto de esta prueba es para acreditar lo señalado en el punto quinto de hechos de la presente denuncia.

INFORME DE AUTORIDAD.- A cargo del ciudadano Presidente Municipal JAVIER HUERTA GARZA, mediante el cual de contestación los hechos que se le imputan en la presente denuncia, el objeto del ofrecimiento de esta probanza es para acreditar que efectivamente ha incurrido en omisiones legales.

INFORME DE AUTORIDAD.- Consistente en que el ciudadano Presidente Municipal JAVIER HUERTA GARZA, presente la documentación que avale que ha convocado a sesión en los meses de noviembre de 2013, enero, marzo y abril de 2014, misma que bajo protesta de decir verdad manifestamos no poder aportar en la presente causa, sin embargo señalamos la fuente en donde esta Soberanía Popular la puede obtener.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, A ESTA H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ATENTAMENTE SOLICITAMOS:

UNO.- Tenernos por presentada en tiempo y forma legal la presente denuncia por actos y omisiones de carácter administrativo, en contra del ciudadano JAVIER HUERTA GARZA quien funge como Presidente Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas.

DOS.- Se emplace al ciudadano, ciudadano JAVIER HUERTA GARZA en el domicilio ubicado en el edificio de la Presidencia Municipal, sito en calle Zaragoza en la plaza principal del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, a efecto de que manifieste los que a su interés convenga en la presente causa.

TRES.- Se tengan por ofrecidas y admitidas las documentales que se anexan al presente a efecto de probar el dicho de los suscritos, a si mismo solicitamos se le requiera a la parte denunciada para que presente en vía de informe de autoridad lo que considere pertinente a efecto de demostrar que los hechos que se le imputan han sido cumplidos por su parte, y en caso contrario el por qué ha dejado de cumplirlos.

CUATRO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

Villa Hidalgo, Zacatecas, a la fecha de su presentación.

Protestamos lo necesario.

HILARIO TORRES JUAREZ

Celia Delgado V.
CELIA DELGADO VICTORIO

J. Jesús Mtz M.
J. JESUS MARTINEZ MANZANARES

Verónica Hdez C.
VERONICA HERNANDEZ CARDENAS

MIGUEL ANGEL PERALTA RODRIGUEZ

Elena Ruiz S.
ELENA RUIZ SANCHEZ

NOE NEFTALI TOVAR ESQUIVEL

J. Jesús Mtz M.

Acuse

MEMORÁNDUM No. 0665

Zacatecas, Zac., 29 de julio del 2014.

**C. DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E.**

DIP. CARLOS A. PEDROZA MORALES
PODER LEGISLATIVO



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **el escrito de denuncia interpuesto por el C. Hilario Torres Juárez y otros Regidores del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Zac., en contra del Presidente Municipal de MARQUEZ del citado Ayuntamiento, por actos y omisiones de carácter administrativo.** Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.



A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE
DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES
PODER LEGISLATIVO



DE SANTIAGO BELTRÁN



C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN - Para su conocimiento.

"2014, Año del Centenario de la Batalla de Zacatecas"

ACTA DE COMPARECENCIA

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 11:05 HORAS DEL DIA **DIEZ** DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO DOS MIL **CATORCE**, ANTE EL SUSCRITO **J. REFUGIO MEDINA HERNANDEZ**, SECRETARIO GENERAL DE LA H. SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, COMPARECEN LOS **CC. HILARIO TORRES JUAREZ, CELIA DELGADO VICTORIO, J. JESUS MARTINEZ MANZANARES, VERONICA HERNANDEZ CARDENAS, MIGUEL ANGEL PERALTA RODRIGUEZ, ELENA RUIZ SANCHEZ y NOE NEFTALI TOVAR ESQUIVEL**, QUIENES MANIFIESTAN SER MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, ORIGINARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS Y VECINOS DEL MISMO MUNICIPIO, DE OCUPACIÓN REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS, PERSONAS QUE SE IDENTIFICAN LAS PRIMERAS SEIS EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LA CUAL SE CONTIENE FIRMA Y HUELLA DIGITAL Y EL ULTIMO DE LOS SUSCRITOS CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE LO ACREDITA COMO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS, DE TODOS SE ANEXAN A LA PRESENTE COPIAS DEBIDAMENTE COTEJADAS DE SUS IDENTIFICACIONES; MANIFIESTAN LOS COMPARECIENTES EN ESTE ACTO QUE: EN NUESTRA CALIDAD DE REGIDORES EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HIDALGO ZACATECAS, COMPARECEMOS ANTE ESTA SECRETARIA GENERAL, PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO PRESENTADO EL DIA **DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ANTE ESTA MISMA INSTANCIA, POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE **DENUNCIA POR ACTOS y OMISIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO** EN CONTRA DE **JAVIER HUERTA GARZA**, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS, MANIFIESTAN TAMBIEN QUE EN EL DOCUMENTO PRESENTADO SE MENCIONAN **LOS ACTOS y OMISIONES IMPUTABLES AL SERVIDOR PUBLICO DENUNCIADO**, DE IGUAL FORMA MENCIONAN QUE AL MISMO SE LE ANEXARON LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SUSTENTAR SU DICHO, SOLICITANDO SE LES TENGA COMPARECIENDO PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO Y SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO, SE RESUELVA LA APLICACIÓN DE UNA O MAS DE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, **SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO**, QUE ES TODO LO QUE TIENEN QUE MANIFESTAR, NO HABIENDO MAS COMENTARIOS DE PARTE DE LOS COMPARECIENTES, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA EN UNION DEL SUSCRITO.- **DOY FE.-**



EL SECRETARIO GENERAL

LOS COMPARECIENTES

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Celia Delgado-v.

Verónica Hda C

Elena Ruiz

C. PATRICIA MIREYA CORTEZ MARTINEZ
CALLE JOSE MARIA COSS NÚM 406 NORTE
COL ARBOLEDAS C. P. 98839
LORETO, ZACATECAS

ASUNTO: Denuncia

Loreto, Zacatecas, 28 de julio de 2014



C. DIP. IVAN DE SANTIAGO BELTRAN
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS.
P R E S E N T E.

C. Patricia Mireya Cortez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en la calle José María Coss Núm. 406 norte, Col. Arboledas en la cabecera municipal de Loreto, Zacatecas, en mi carácter de integrante del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Loreto, Zacatecas, personalidad que acredito con copia simple de la Constancia que expide el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, donde se hace notar mi elección como Regidor Propietario Número 2 por el Principio de Representación Proporcional, postulada por el Partido del Trabajo para el periodo Constitucional 2013-2016, dicha constancia expedida el 26 de julio de 2013, asimismo en mi responsabilidad de Presidenta de la Comisión de Alcoholes del propio Ayuntamiento y en el ámbito de las facultades y obligaciones que como miembro del mismo me concede el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Municipio, comparezco ante esta Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas para presentar escrito de denuncia en contra de los Ciudadanos: Eduardo Flores Silva, Erika Priscila Díaz Salas, Beatriz Adriana Cortés Zacarías, Claudia Esquivel Valencia, José Manuel Lemus Acosta, Blanca Alicia Quevedo Gordon, Víctor Andrés Martínez Rivas, América Citlali Anaya Nava y Honorato Morales Chávez, Presidente, Sindica y Regidores respectivamente, integrantes todos del Ayuntamiento Constitucional de Loreto,

Zacatecas, quienes con su voto a favor en la X Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el pasado 28 de abril de 2014, en el desarrollo del punto Núm. 11 del orden del día 2014, determinaron conceder Licencia de Funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas en la apertura de una tienda de conveniencia de la Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V., acuerdo que no se apega a lo establecido en la Ley de la materia, violentando con ello las normas jurídicas que regulan la vida del estado y los municipios de Zacatecas

Es inmanente a toda organización humana, un conjunto normativo que regule tanto las relaciones interpersonales de quienes integran una comunidad, como de las entidades públicas que tienen bajo su cuidado, la aplicación de normas jurídicas ejerciendo una autoridad legitimada en la ley. La autoridad con independencia de su jerarquía, jurisdicción y ámbito, solo puede hacer lo que la ley le permite; así, las leyes regulan conductas, otorgan atribuciones, delimitan competencia, precisan jurisdicción, dirimen planteamientos controvertidos, para encargarse finalmente de la ejecución, en ocasiones forzosa, de sus determinaciones.

En la integración de un orden jurídico intervienen, como es el caso de nuestro sistema federativo, niveles de gobierno cuyos alcances recíprocamente se complementan; la Federación, el Estado y el Municipio tienen en su respectivo ámbito de competencia, las atribuciones que permiten el equilibrio de las relaciones intergubernamentales.

Por otra parte, los municipios y sus Ayuntamientos se regirán por lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado de Zacatecas, en la Ley Orgánica del Municipio y las demás Leyes y disposiciones de carácter federal y estatal que les otorguen competencia o atribuciones para su aplicación en su ámbito territorial, es decir, en el municipio que gobiernan y que están relacionadas con la organización y actividades municipales.

Por lo anteriormente expuesto es más que evidente, que el Ayuntamiento de Loreto, del que formo parte, ha determinado, por encima de la Ley, aprobar en la X Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el pasado 28 de abril de 2014 en el desarrollo del punto marcado con el número 11 del orden del día, conceder una Licencia de Funcionamiento

para la venta de bebidas alcohólicas en la apertura de una tienda de conveniencia de la Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V., en el domicilio que se ubica en la esquina de Independencia y H. Colegio Militar, de esta cabecera municipal de Loreto; aprobación que a todas luces es ilegal, toda vez que tal determinación contraviene a lo que establece la Ley sobre bebidas alcohólicas para el estado de Zacatecas específicamente el Artículo 3º, Fracción II, inciso a) que a la letra dice:

“Artículo 3. Las restricciones para el otorgamiento de anuencias, licencias y permisos son las siguientes:

I. . . .

a). . .

b). . .

c). . . .

d). . . .

II. En relación con su ubicación:

- a) No podrán otorgarse licencias para ser ejercidas en los lugares cuya ubicación se encuentre a una distancia menor de 200 metros de dependencias o entidades gubernamentales, escuelas, hospitales, salas de velación o iglesias, así como de otros locales o establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, salvo las excepciones previstas en esta Ley y el Reglamento Estatal, y*

De igual manera tanto los solicitantes, como los ediles que aprobaron dicha Licencia de Funcionamiento no se ajustaron al procedimiento que se establece en el Capítulo II, artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de la materia, toda vez que los solicitantes solamente presentaron una solicitud simple y copia del contrato donde se pretende operar dicha licencia, omitiendo entre otros requisitos, la presentación de la anuencia que expide el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, esto se constata con la versión que expone el Lic. Jaime Sánchez V. responsable del Departamento de Alcoholes de la Secretaría de Finanzas del Estado, a quien se le solicitó el pasado martes 8 de julio una copia certificada de la anuencia expedida o en su defecto una constancia de no expedición de la misma, y quien afirmó de manera verbal que hasta esa fecha no se había expedido ninguna anuencia, asimismo se le solicitó por escrito al responsable del Departamento de Alcoholes en el municipio C. José de Jesús Castro Rentería, una copia certificada del expediente de la Licencia que se aprobó o bien extendiera una constancia de la no existencia de tal expediente, lo

anterior con la finalidad de constatar que los solicitantes y el propio Ayuntamiento no se habían ajustado a lo previsto en la Ley; en respuesta a dicha solicitud, el funcionario municipal extendió un documento donde manifiesta que hasta la fecha 14 de julio del 2014, no se tiene expediente de la Licencia del OXXO del centro, que se ubica en la esquina de Heroico Colegio Militar (H. Ayuntamiento) y la calle Independencia, menciona además que únicamente tiene la aprobación del cabildo con fecha 28 de abril del 2014, (se adjunta copia simple del documento. Por lo que se puede observar que hubo por parte del Ayuntamiento de Loreto, una flagrante violentación al marco jurídico que regula dichas licencias, normatividad que a la letra dice:

CAPÍTULO II

De la licencia de funcionamiento

Artículo 22. El Ayuntamiento, por Acuerdo de Cabildo, resolverá toda petición de licencias y, en su caso, expedirá por conducto de la Tesorería Municipal y previa anuencia del Ejecutivo del Estado, licencia de funcionamiento para instalar y operar establecimientos dedicados al almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como de alcohol etílico.

Las licencias de funcionamiento que se otorguen sin la anuencia del Ejecutivo del Estado serán nulas de pleno derecho, por lo que la Secretaría procederá a la cancelación de las licencias y al decomiso de los productos que ahí se expendan, haciendo la devolución del producto en las condiciones que establece esta Ley.

Artículo 23. Para obtener la licencia de funcionamiento respectiva y que las personas físicas o morales puedan realizar las actividades previstas en la presente Ley, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Exhibir anuencia vigente, expedida por la Secretaría;

II. Presentar solicitud por escrito, dirigida al Ayuntamiento del municipio en cuyo territorio se encuentre el domicilio que corresponda al del establecimiento, pudiendo utilizar el formato oficial que la propia tesorería del municipio proporcione, misma que deberá contener;

a) Nombre del solicitante, y

b) Señalamiento del domicilio particular y del designado para recibir notificaciones.

III. Tratándose de personas físicas, no encontrarse en los supuestos señalados en el artículo 3 de esta Ley; en caso de personas jurídicas colectivas, seguir legalmente constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Acreditar la propiedad o derecho que tenga sobre el local donde pretenda ejercer la licencia de funcionamiento, y

V. Cumplir los requisitos especiales de conformidad al giro de que se trate.

Artículo 24. A la solicitud referida por el artículo anterior, deberán anexarse los documentos que acrediten los requisitos señalados y dos fotografías del solicitante.

Artículo 25. Recibida la solicitud respectiva, la autoridad municipal deberá verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley. En caso de que no cumpla con alguno de ellos, se requerirá al solicitante a fin de que en un plazo de cinco días hábiles cubra los mismos, de no subsanarse la omisión en dicho término, la solicitud se tendrá como no presentada.

La autoridad municipal, para mejor proveer respecto de la procedencia de la licencia solicitada, practicará una verificación en el local donde se pretende operar dicha licencia de funcionamiento, tomando en consideración la ubicación y condiciones que guarden las instalaciones del establecimiento, así como que el mismo cumpla con todos y cada uno de los requisitos que esta Ley establece para su debido funcionamiento.

La misma autoridad, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud o de que haya sido subsanada, emitirá el Acuerdo de Cabildo respectivo, en el que se indicará la procedencia o improcedencia de la expedición de la licencia solicitada, el cual deberá de notificarse personalmente al interesado.

Si el solicitante no obtuviera respuesta a la solicitud de licencia de funcionamiento y transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, se entenderá que la resolución es emitida en sentido afirmativo, salvo las excepciones que por causas de interés público establezca el Reglamento

Estatal y, cuando proceda, se cubra el pago de derechos correspondiente.

Artículo 26. *En ejercicio de la facultad de verificación previa, la autoridad deberá poner especial atención en la aceptación o rechazo que muestren los vecinos próximos al lugar donde se pretende operar la licencia, considerando que dicha opinión, a juicio de la autoridad, podrá tener carácter vinculatorio.*

En tal razón y ante lo anteriormente expresado y debidamente motivado y fundado, se exhorto mediante un documento de fecha 26 de mayo de 2014 y recibido en la Secretaria de Gobierno Municipal el pasado 2 de junio del año en curso; al Pleno del Honorable Ayuntamiento y al propio Presidente Municipal, para que en el ámbito de sus obligaciones y facultades señaladas en el Artículo 45 de la Ley Orgánica del Municipio; determinaran revocar el acuerdo de cabildo anteriormente señalado, en virtud de que tal acuerdo se dictó en contra de lo que establece la Ley sobre bebidas alcohólicas para el estado de Zacatecas, dado lo evidente y notorio que dicha autorización no se ajusta a lo establecido en la Leyes, más que evidente y notorio la distancia que se señala en la Ley de la materia a menos de 100 metros se ubican las oficinas del gobierno municipal, la parroquia de Nuestra Señora de Loreto, establecimientos y locales que ya expenden bebidas alcohólicas; adicionalmente es claramente obvio que el expediente que se presentó originalmente y de la cual se nos envió una copia simple a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, no contaba con la anuencia respectiva que expide el ejecutivo del estado, de igual manera, se omitió antes de dar la resolución, la práctica de una verificación del local donde se pretende operar la licencia de funcionamiento y constatar con la verificación, la aceptación o rechazo que muestren los vecinos próximos al lugar, opinión en la que el Ayuntamiento debió poner especial atención por tener carácter vinculatorio con la aprobación de la misma; particularmente se invitó a través del documento presentado al C. Presidente Municipal para que en el marco de sus obligaciones y facultades dentro de su competencia, hiciera cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar a quienes los infrinjan las sanciones correspondientes, mediante el procedimiento a que hubiere lugar, reglamentariamente, fue necesario recordar también, al Presidente Municipal que no debe y no puede incurrir en violación al principio de legalidad consistente en no ceñirse en su actuación, a lo que la ley le permite u ordena.

Es importante reconocer que el H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno del

municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de la comunidad, luego entonces, corresponde a éste, el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal desempeño de las atribuciones que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, sin embargo, dicho documento donde se solicitó el análisis y revocación del acuerdo por sus inconsistencias fue leído y desechado en el desarrollo del punto Núm. 23 en la XII sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 de junio del 2014, donde los Regidores, Sindica y el propio Presidente Municipal, anteriormente señalados como responsables, manifiestan y reconocen que su decisión estuvo fuera de Ley pero que aún y en esa condición ratifican el acuerdo, argumentando su rechazo a la revocación del acuerdo entre otras situaciones, su temor por ser acreedores a una demanda por parte de la empresa y porque además la empresa le exigiría el dinero que se pagó por la autorización de la Licencia, cobro que esta fuera de Ley toda vez que ellos mismos reconocen y propusieron el cobro excesivo que se ubica fuera del marco regulatorio que se señala en la Ley de Hacienda del Estado y la propia Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014 del municipio de Loreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente solicito a la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas

1. Tenerme compareciendo con la personalidad que acredito mediante la constancia de Regidor Propietario Número 2 por el principio de representación proporcional como integrante del Ayuntamiento de Loreto para el periodo 2013-2016.
2. Se remita copia del presente escrito de denuncia a los Servidores Públicos señalados como presuntos responsables, a efecto de que rindan su informe circunstanciado por escrito donde expresen lo que a su interés convenga
3. Una vez seguido el procedimiento correspondiente, solicito se emita por parte de esa Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas la declaración e invalidación del acuerdo de cabildo emanado del punto número 11 del orden del día desarrollado en la X Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de abril de

2014; además de cancelada y nula de pleno derecho, la licencia de funcionamiento que se otorgó a la tienda de conveniencia de la Cadena Comercial Oxxo S. A. de C. V para operar en la esquina de Independencia y Heroico Colegio Militar (H. Ayuntamiento) de la cabecera municipal de Loreto, Zacatecas, por contravenir las Leyes que rigen la vida de los habitantes de este municipio y del propio estado de Zacatecas.

4. Se le de vista a la Auditoria Superior del Estado, órgano fiscalizador dependiente de la Legislatura del Estado, a efecto de que se realice una exhaustiva revisión de la irregularidad en la que incurren los Servidores Públicos señalados al determinar y reconocer como se reconocen en el acta número 18 de la X Sesión Ordinaria del 28 de abril del año en curso, así como en el acta Núm. 22 de la XII Sesión Ordinaria de Cabildo, los cobros excesivos por la expedición de las Licencias de Funcionamiento, toda vez que se violentan el Artículo 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y Artículo 30 Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014 del municipio de Loreto, Zacatecas
5. Se me tome por presentado el presente documento y sus anexos en tiempo y forma, donde se solicita la invalidación del acuerdo de cabildo, dictado en la X Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el pasado 28 de abril del año en curso.

Protesto lo necesario

*Patricia Mireya
Cortez Mtz.*
Patricia Mireya Cortez Martínez

Regidora del H Ayuntamiento 2013-2016

Acuse

MEMORÁNDUM No. 0695

Zacatecas, Zac., 11 de agosto del 2014.

C. DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E.



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **el escrito de denuncia interpuesto por la C. Patricia Mireya Cortez Martínez, Regidora del H. Ayuntamiento de Loreto, Zac., en contra del Presidente, Síndica y varios Regidores del citado Ayuntamiento, para invalidar un Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de abril del 2014.** Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.



C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. Para su conocimiento.
2014, Año del Centenario de la batalla de Matamoros



ACTA DE COMPARECENCIA

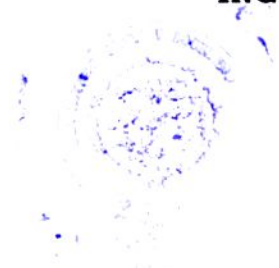
EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA **VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2014**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO JOSÉ REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECIO LA CIUDADANA PATRICIA MIREYA CORTEZ MARTINEZ, QUIEN DIJO SER MEXICANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE PLAN DE AYALA NUMERO 100 DE LA COMUNIDAD LA CASCARONA, EN EL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC., ACTUALMENTE REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LORETO, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA NÚMERO 06766067350682, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ASI COMO CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE LA ACREDITA COMO REGIDORA CUYA VIGENCIA DE LA MISMA COMPRENDE DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 Y CON CLAVE DE ELECTOR CRMPT80051532M200, DICHA COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE: "EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA LO ES CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL ESCRITO DE DENUNCIA POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA SE REVOQUE EL ACUERDO DICTADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, MISMO QUE QUEDÓ ASENTADO EN ACTA NÚMERO 10 DEL CABILDO DE LORETO, ZAC.; ESCRITO PRESENTADO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA, A LAS 09 HORAS CON 25 MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LOS ESTRADOS DE ESTA LEGISLATURA", SIENDO TODO LO QUE TIENEN QUE MANIFESTAR. NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS DE PARTE DE LA COMPARECIENTE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FE.- **DOY FE.**-----

**SECRETARIO GENERAL DE LA
LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**



ING. JOSÉ REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

LA COMPARECIENTE



*Patricia Mireya
Cortez Mtz.*

PATRICIA MIREYA CORTEZ MARTINEZ



Asuntos: Denuncia

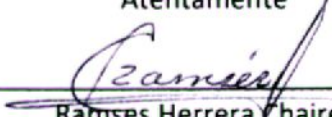
Honorable Congreso del Estado de Zacatecas

Por este conducto se denuncia la violación de algunos artículos de la Constitución del Estado y la Ley Orgánica del Municipio. El artículo 160° fracción III de la Constitución del Estado de por parte del presidente y mayoría de Cabildo a favor del Secretario de Gobierno y Tesorera Municipal, ya que a inicio de administración su remuneración era de \$7,000.00 para secretario y \$7,000.00 para tesorera posteriormente contraviniendo el presupuesto de egresos se aumenta la remuneración los mencionados Servidores Públicos, (se anexa nomina actual) a \$10,000.00 para cada uno: esto aprobando en destiempo el tabulador de sueldos de los trabajadores municipales (se anexa convocatoria y tabulador) ya que de acuerdo al artículo 110° Inciso C fracción XVII párrafo de la Ley Orgánica del Municipio a causa de la evasión fiscal de la administración que nos antecede.

Violando el artículo 50° fracción V de la Ley Orgánica del Municipio por parte del Presidente Municipal y de la mayoría del Ayuntamiento aceptado la propuesta del presidente de tener como Secretario de Gobierno a su cuñado y como Tesorera a la esposa del Secretario de Gobierno (siendo su concuña del Presidente), conforme el artículo 90° de la citada Ley Orgánica (se anexa copia de actas para su cotejación).

Ya que estos servidores públicos tomaron protesta de guardar y hacer valer la Constitución Nacional y del Estado y las Leyes que de ellas emanen. El pueblo de Cañitas de Felipe Pescador demanda a estos servidores públicos por no hacer valer la Constitución y sus leyes. De igual manera se solicita se dé instrucciones a la Auditoria Superior del Estado para una minuciosa revisión de la nomina, ya que existe mucho personal que por una política clientelista esta excedida, muchos de ellos sin la seguridad social que por derecho Constitucional tiene. Manifestándose en toda la expresión el Nepotismo en dicha nomina por parte de la planilla ganadora y contraviniendo lo plasmado en el artículo 160° fracción III de la Constitución del Estado donde auxiliares de departamento ganan más que su jefe inmediato.

Atentamente


Ramses Herrera Chairez

Regidor del H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe pescador, Zac.

LEGISLATURA DEL ESTADO

REGIÓN Ordena
TRAMITE Se turna a la Comisión de Gobernación

ZACATECAS, ZAC. A 02 DE Octubre 2014



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013 2016

MEMORÁNDUM No. 0787

Zacatecas, Zac., 02 de octubre del 2014.

**C. DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN.
P R E S E N T E.**

Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, el escrito de denuncia en contra del Presidente municipal y varios integrantes del H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zac., por presuntas violaciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y de la Ley Orgánica del Municipio, interpuesta por el C. Ramsés Herrera Cháirez, Regidor del H. Ayuntamiento de ese municipio. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayo turnarse a esa Comisión.



A T E N T A M E N T E

DIP. CARLOS A. PEDROZA MORALES
PODER LEGISLATIVO



"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO

DIPUTADA PRESIDENTA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES
PODER LEGISLATIVO



C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN- Para su conocimiento

"2014, Año del Centenario de la Batalla de Zacatecas"

ACTA DE COMPARECENCIA

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 12:50 HORAS DEL DÍA **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECIÓ EL CIUDADANO RAMSÉS HERRERA CHAIREZ, MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN PATIO FERROCARRIL S/N, CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 0062014476710, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; Y MANIFIESTA QUE: "EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA LO ES CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL ESCRITO DE DENUNCIA EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y VARIOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC., ESCRITO PRESENTADO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA, EL MISMO DÍA **TREINTA DEL PRESENTE MES Y AÑO**, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LOS ESTRADOS DE ESTA LEGISLATURA, SIENDO TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR. NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS DE PARTE DE LA COMPARECIENTE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FE.- **DOY FE.**-----

**SECRETARIO GENERAL DE LA
LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**

ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ



EL COMPARECIENTE

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

RAMSÉS HERRERA CHAIREZ

Delia

**HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**



Presente.

Los que suscriben **CC. NOEMÍ RODRÍGUEZ VARGAS, J. JESÚS MARTÍNEZ HORTA, HERMINIO DE JESÚS ROJAS, DELIA HERRERA MENDEZ**, Regidores del Municipio de Concepción del ORO. Señalamos domicilio para oír y recibir el ubicado en calle Benito Juárez No. 4 Col. Ejidal.

Con la personalidad que nos reviste y con fundamento en lo que establecen los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62 de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 2 fracción I, artículo 4 fracción I, artículo 13 fracción III y 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Comparecemos para promover ante esta Honorable Legislatura, la presente denuncia para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por las siguientes irregularidades que más adelante se describirán, cometidas en el Perjuicio del Municipio de Concepción del Oro por los servidores Públicos: **Presidente Municipal RAMÓN MONTEJANO CEPEDA** y de quien resulte responsable.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el Estado, con el debido respeto comparecemos y exponemos:

I.- Nombre y Domicilio de los Promoventes.-

II.- Nombre y Cargo del Servidor Público contra quien se presenta la Denuncia. - PRESIDENTE MUNICIPAL RAMÓN MONTEJANO CEPEDA.

LEGISLATURA DEL ESTADO

SESIÓN

Ordinaria

TRÁMITE

Se turna a la Comisión de

Ramón Montejano Cepeda

III.- Las Normas Generales que se estiman violadas.- Por haber infringido lo establecido en los siguientes artículos: 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y 6 fracción I y 31 fracción V, VI, y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado Y Municipios de Zacatecas.

IV.- La narración de los hechos u omisiones que lo consten al promovente y que constituyan los antecedentes de la solicitud y denuncia.

H E C H O S.

PRIMERO.- Por este conducto nos dirigimos a esta Honorable LXI Legislatura del Estado para informar y **denunciar** la falta de convocatoria a Reunión Ordinaria de Cabildo por parte del Presidente Municipal de Concepción del Oro, ya que la última sesión celebrada es con fecha de 30 de Junio y se han omitido los meses de Julio, Agosto y Septiembre, considerando que ya son tres meses y de acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio estamos infringiendo y cometido una falta, cabe mencionar que solo se han celebrado tres reuniones extraordinarias para tratar puntos específicos con fechas de 24 de julio, 7 de Agosto y 3 de Septiembre que no justifican ni reemplazan las de carácter Ordinario ya que existen asuntos importantes a tratar y atender de acuerdo a la problemática del municipio; por lo que se ha estado recordando tanto al presidente como Secretaria de gobierno pero hacen caso omiso y de igual manera se ha tratado de convocar a la mayoría de Regidores para sesionar como lo indica la Ley Orgánica del Municipio y la respuesta es la misma no logrando obtener mayoría de consenso; al mostrar desinterés por ambas partes es preocupante, sabemos que de acuerdo a la Ley es sancionable, por lo que dejamos como antecedente para su conocimiento y por lo que pueda recaer en responsabilidad

Handwritten text in the left margin: "H. L. & Honorable Legislatura"

nuestra, esperando se tome atención a esta, se anexa copia de oficios citatorios a reunión extraordinaria de cabildo.

V.- Las pruebas en que sustente la solicitud o denuncia.-

LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:

CONVOCATORIAS PARA REUNIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIAS DE FECHAS 24 DE JULIO, 07 DE AGOSTO Y 03 DE SEPTIEMBRE.

CONVOCATORIA PARA REUNIÓN DE CABIL ORDINARIA DE 24 DE JULIO.

LAS PRESUNCIONAL.- Que se hace consistir, en su doble aspecto legal y humano, en todo lo que favorezca a nuestros intereses.

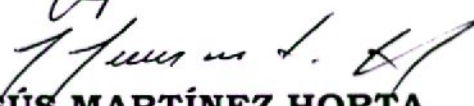
LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- que se hace consistir en todo lo que se actúe y las demás diligencias que se integren con motivo de la denuncia.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

REDIGORES AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DEL ORO.

Zacatecas, zac, 13 de octubre de 2014


NOEMÍ RODRIGUEZ VARGAS


J. JESÚS MARTÍNEZ HORTA


HERMINIO DE JESÚS ROJAS


DELIA HERRERA MENDEZ

ACTA DE COMPARECENCIA

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA **TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2014**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ**, **SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECIERON LOS CIUDADANOS NOEMÍ RODRÍGUEZ VARGAS, MEXICANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 5, COLONIA IMSS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 0076018488582, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; J. JESÚS MARTÍNEZ HORTA, CASADO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLEJÓN DEL ÁNGEL SIN NÚMERO, BARRIO LAS LAJAS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 0078018343941, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; HERMINIO DE JESÚS ROJAS, MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO, LOCALIDAD EL DURAZNO, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 0091018347672, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DELIA HERRERA MÉNDEZ, MEXICANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE AQUILES SERDÁN NÚMERO 58, COLONIA LA ESTRELLA, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 0077106344912, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; Y MANIFIESTAN QUE: EL MOTIVO DE NUESTRA COMPARECENCIA LO ES CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL ESCRITO EN EL QUE SE PROMUEVE LA DENUNCIA PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN CONTRA DEL C. RAMÓN MONTEJANO CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC., ESCRITO PRESENTADO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA, EL DÍA **TRECE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 4, COLONIA EJIDAL, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC." SIENDO TODO LO QUE TIENEN QUE MANIFESTAR. NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS DE PARTE DE LOS COMPARECIENTES, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FE.- **DOY FE.**-----

**SECRETARIO GENERAL DE LA
LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**

ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

LOS COMPARECIENTES

NOEMÍ RODRÍGUEZ VARGAS

J. JESÚS MARTÍNEZ HORTA

HERMINIO DE JESÚS ROJAS

DELIA HERRERA MÉNDEZ



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013 - 2016

MEMORÁNDUM No. 0844

Zacatecas, Zac., 16 de octubre del 2014.

**C. DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN.
P R E S E N T E.**



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **el escrito de denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidad administrativa, en contra del C. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zac., y quien resulte responsable, por la falta de convocatoria a reuniones de Cabildo**, interpuesta por los ciudadanos Noemí Rodríguez Vargas, J. Jesús Martínez Horta, Herminio de Jesús Rojas y Delia Herrera Méndez, Regidores de ese municipio. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.

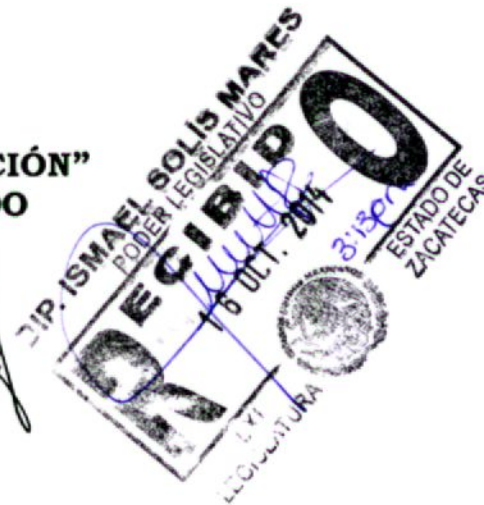
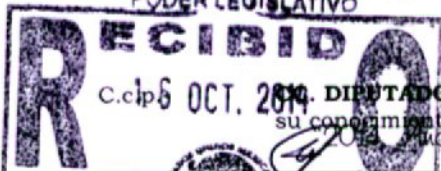
DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PODER LEGISLATIVO



**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
H. LA LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADA PRESIDENTA**

SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ

DIP. SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ
PODER LEGISLATIVO



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN- Para
su conocimiento.**
2014 Año del Centenario de la Batalla de Zacatecas"

ASUNTO: Denuncia.

C.C. INTEGRANTES DE LA COMISION
DE VIGILANCIA DE LAS LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.



Con 4 anexos en 4 Folios.

Por medio de la presente los Regidores C. Marco Vinicio Esparza Ruiz, C. Jaime Viramontes Miranda, LEP. Teresina Casas Castro, hacemos de su conocimiento a la LXI legislatura del estado, que según el capítulo IX, del Artículo 72, que a la letra dice: La Legislatura del Estado por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán revocar el mandato de algunos de los miembros del Ayuntamiento de las causas graves siguientes., debidamente sustentadas con forme a derecho. Fracc. III obtener beneficio económico para sí o para sus familiares en situación de nepotismo, en su provecho, de una concesión de servicio público municipal., de un contrato de obra o servicios públicos, así como de recursos públicos.

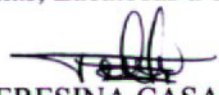
Fracc. IV utilizar su representación popular, por sí o por interpósita persona, para que la administración pública municipal resuelva positivamente algún negocio o asunto de carácter particular, con beneficio económico para sí o para los familiares a lo que se refiere la Fracc. Anterior.

Que el Ciudadana Rosenda América Jiménez Acuña, quien se encuentra como jefa de recursos humanos en el área administrativa del sistema municipal de agua potable y alcantarillado de Jerez, a partir del mes de enero del año 2014. Quien es esposa del ciudadano regidor J. Jesus Espinoza Zerafin, en la actual administración 2013-2016.

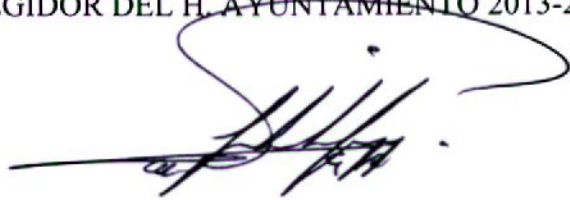
Anexamos la relación del personal así como la nomina del primero de enero al 15 de enero del 2014.

Solicitamos de inmediato su intervención para dar cumplimiento a lo que marca la Ley Orgánica del Municipio y terminar con impunidad y nepotismo en esta administración actual de Jerez.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable nos despedimos de Ustedes, no sin antes enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
Jerez de García Salinas, Zacatecas a 06 de noviembre de 2014

HONORABLE
AYUNTAMIENTO
LEP. TERESINA CASAS CASTRO
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO 2013-2016


C. JAIME VIRAMONTES MIRANDA
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO 2013-2016


C. MARCO VINICIO ESPARZA RUIZ
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO 2013-2016

c.c.p. Auditoria Superior del Estado.-



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013 - 2016

MEMORÁNDUM No. 0925

Zacatecas, Zac., 19 de noviembre del 2014.

**C. DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E.**



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **el escrito mediante el cual se interpone Denuncia en contra del ciudadano J. Jesús Espinoza Zerafin, Regidor del H. Ayuntamiento de Jerez, Zac., solicitando de esta Legislatura, se le revoque el mandato pro actos de nepotismo**, presentado por los ciudadanos Marco Vinicio Esparza Ruiz, Jaime Viramontes Miranda y Teresina Casas Castro, Regidores de ese Municipio. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.



C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN PARA su conocimiento.



ACTA DE COMPARECENCIA

LEGISLATURA
DEL ESTADO

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 19 HORAS CON 07 MINUTOS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE EL SUSCRITO INGENIERO J. REFUGIO MEDINA HERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO, COMPARECIERON LOS **CIUDADANOS TERESINA CASAS CASTRO**, QUIEN DIJO SER MEXICANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIA Y VECINA DE JEREZ, ZAC., CON DOMICILIO EN CALLE PUERTA DEL CAMPO NUMERO 2, COLONIA CIENEGA DE OCUPACION REGIDORA MUNICIPAL, PERSONA QUE QUIEN SE IDENTIFICA EN EL ACTO CON CREDENCIAL CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CREDENCIAL CON 0606017984318. CUYA FIRMA APARECE AL CALCE; **JAIME VIRAMONTES**

MIRANDA, QUIEN DIJO SER MEXICANO, DIVORCIADO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO Y VECINO DE JEREZ, ZAC., CON DOMICILIO EN CALLE BUGAMBILIAS NUMERO 5, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOPEZ VELARDE, DE OCUPACION REGIDOR MUNICIPAL, PERSONA QUE QUIEN SE IDENTIFICA EN EL ACTO CON CREDENCIAL CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CREDENCIAL CON NUMERO 0645017994157. CUYA FIRMA APARECE AL CALCE. **MARCO**

VINICIO ESPARZA RUIZ, QUIEN DIJO SER MEXICANO, SOLTERO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO Y VECINO DE JEREZ, ZAC., CON DOMICILIO EN ANDADOR LAURELES NUMERO 4-A, FRACCIONAMIENTO FOVISSSTE, PERSONA QUE QUIEN SE IDENTIFICA EN EL ACTO CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS (IEEZ), CON CLAVE ESRZMR92101532H600. QUE LO ACREDITA COMO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE JEREZ; ANEXANDO COPIA SIMPLE DE TODAS LAS CREDENCIALES DE ELECTOR, ASI COMO DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL IEEZ PARA DEBIDA CONSTANCIA; DICHOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE: "EL MOTIVO DE NUESTRA COMPARECENCIA LO ES CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EL CONTENIDO INTEGRO DEL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTA LEGISLATURA EL DIA 06 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN CONTRA DEL REGIDOR J. JESUS ESPINOZA ZERAFIN., DESIGNANDO COMO REPRESENTANTE COMUN A MARCO VINICIO ESPARZA RUIZ SEÑALANDO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NUMERO 326 INTERIOR 11 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE ZACATECAS"; SIENDO TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR, Y NO HABIENDO MAS COMENTARIOS DE PARTE DE LOS COMPARECIENTES, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN UNION DEL SUSCRITO QUE DA FE.- DOY FE.-

EL SECRETARIO GENERAL

ING. J. REFUGIO MEDINA HERNANDEZ

LOS COMPARECIENTES

C. TERESINA CASAS CASTRO

C. MARCO VINICIO ESPARZA RUIZ

C. JAIME VIRAMONTES MIRANDA

ASUNTO: Denuncia.

C.C. INTEGRANTES DE LA COMISION
DE VIGILANCIA DE LAS LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.



Con 9 Anexos en 9 Fojas

Por medio de la presente los Regidores C. Marco Vinicio Esparza Ruiz, C. Jaime Viramontes Miranda, LEP. Teresina Casas Castro, hacemos de su conocimiento a la LXI legislatura del estado, que según el capítulo IX, del Artículo 72, que a la letra dice: La Legislatura del Estado por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán revocar el mandato de algunos de los miembros del Ayuntamiento de las causas graves siguientes., debidamente sustentadas con forme a derecho. Fracc. III obtener beneficio económico para sí o para sus familiares en situación de nepotismo, en su provecho, de una concesión de servicio público municipal., de un contrato de obra o servicios públicos, así como de recursos públicos.

Fracc. IV utilizar su representación popular, por sí o por interpósita persona, para que la administración pública municipal resuelva positivamente algún negocio o asunto de carácter particular, con beneficio económico para sí o para los familiares a lo que se refiere la Fracc. Anterior.

Que el Ciudadano Vladimir Alfredo de la Torre Márquez, quien es hermano de la Regidora Yolanda de la Torre Márquez, se encuentra laborando como operador de la planta purificadora en el área técnica del sistema municipal de agua potable y alcantarillado de Jerez, a partir del mes de enero del año 2014. Anexamos la relación del personal así como la nomina del primero de enero al 15 de enero del 2014, así mismo anexamos copia del

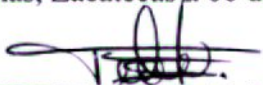
contrato de servicios de Staff que prestó el ciudadano Vladimir Alfredo de la Torre Márquez, en el teatro del pueblo de la feria de primavera Jerez 2014, con un pago de la cantidad de \$ 53,560.00 por los días que duro la feria.

Solicitamos de inmediato su intervención para dar cumplimiento a lo que marca la Ley Orgánica del Municipio y terminar con impunidad y nepotismo en esta administración actual de Jerez.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable nos despedimos de Ustedes, no sin antes enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

Jerez de García Salinas, Zacatecas a 06 de noviembre de 2014


LEP. TERESINA CASAS CASTRO
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO 2013-2016


C. JAIME VIRAMONTES MIRANDA
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO 2013-2016


C. MARCO VINICIO ESPARZA RUIZ
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO 2013-2016

c.c.p. Auditoria Superior del Estado.-



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013 - 2016

MEMORÁNDUM No. 0926

Zacatecas, Zac., 19 de noviembre del 2014.

**C. DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E.**



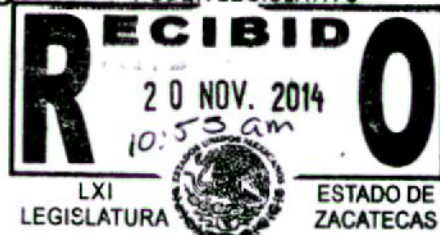
Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **el escrito mediante el cual se interpone Denuncia en contra de la ciudadana Yolanda de la Torre Márquez, Regidora del H. Ayuntamiento de Jerez, Zac., solicitando de esta Legislatura, se le revoque el mandato pro actos de nepotismo**, presentado por los ciudadanos Marco Vinicio Esparza Ruiz, Jaime Viramontes Miranda y Teresina Casas Castro, Regidores de ese Municipio. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.

DIP. SUSANA RODRIGUEZ MARCHESI
PODER LEGISLATIVO

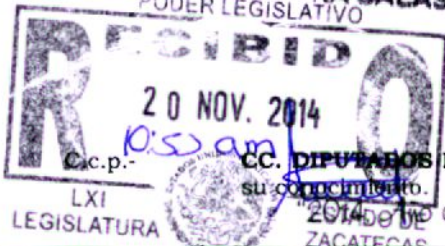


A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES
PODER LEGISLATIVO



DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PODER LEGISLATIVO



JUAN CARLOS REGIS ADAME

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN- Para

su conocimiento.
"2014 del Centenario de la Batalla de Zacatecas"

ACTA DE COMPARECENCIA

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS **19 HORAS CON 07 MINUTOS** DEL DÍA **ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO JOSÉ REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECIERON LOS CIUDADANOS TERESINA CASAS CASTRO, QUIEN DIJO SER MEXICANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE PUERTA DEL CAMPO NÚMERO 2, COLONIA CIÉNEGA, EN EL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0606017984318, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; JAIME VIRAMONTES MIRANDA, QUIEN DIJO SER MEXICANO, DIVORCIADO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE BUGAMBILIAS NÚMERO 5, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOPEZ VELARDE, EN EL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0645017994157, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; MARCO VINICIO ESPARZA RUIZ, QUIEN DIJO SER MEXICANO, SOLTERO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN ANDADOR LAURELES NÚMERO 4-A, FRACCIONAMIENTO FOVISSSTE, EN EL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS CON CLAVE DE ELECTOR ESRZMR92101532H600 QUE LO ACREDITA COMO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC.; ANEXANDO COPIA SIMPLE DE TODAS LAS CREDENCIALES DE ELECTOR, ASI COMO DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL IEEZ PARA DEBIDA CONSTANCIA; DICHOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE: "EL MOTIVO DE NUESTRA COMPARECENCIA LO ES CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTA LEGISLATURA EL DÍA 06 **DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO** EN CONTRA DE LA REGIDORA YOLANDA DE LA TORRE MARQUEZ Y ASÍ MISMO SOLICITAMOS SE INTEGREN LAS COPIAS DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE ELLA Y SU HERMANO ALFREDO VLADIMIR DE LA TORRE MARQUEZ; DESIGNANDO COMO REPRESENTANTE COMÚN A MARCO VINICIO ESPARZA RUIZ SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AVE. HIDALGO NO. 326 INTERIOR 11 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE ZACATECAS"; SIENDO TODO LO QUE TIENEN QUE MANIFESTAR. NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS DE PARTE DE LOS COMPARECIENTES, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FE.- **DOY FE.**-----



**SECRETARIO GENERAL DE LA
LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**

ING. JOSÉ REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

LOS COMPARECIENTES



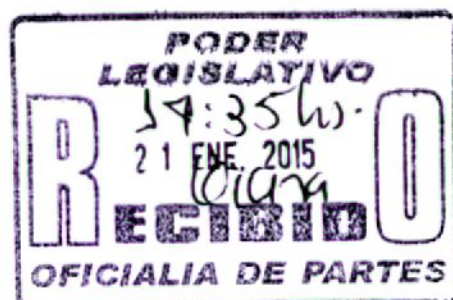
C. TERESINA CASAS CASTRO



**C. MARCO VINICIO ESPARZA
RUIZ**



C. JAIME VIRAMONTES MIRANDA



H. Congreso del Estado de Zacatecas



A quien corresponda:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de proveer, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y en especial los laborales que son los que atallen a esta denuncia; de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

Por lo cual los firmantes en representación de los trabajadores no basificados del H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador Zac., denuncian por violación por parte de algunos integrantes del H. Ayuntamiento la violación al artículo 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zac., ya que hasta el día 31 de Diciembre del año 2014 no se había entregado el aguinaldo a los trabajadores excepto a los basificados.

"Un acuerdo no puede estar sobre la ley" esto porque en reunión de cabildo celebrada el día 18 de Diciembre (en destiempo) se acuerda 7 votos a favor 2 en contra dar 60 días de aguinaldo para los basificados y 45 días para los no basificados con esta distinción se violentan los derechos humanos laborales de los trabajadores no basificados ya que la ley contempla los beneficios del aguinaldo por igual.

Con esta distinción se manifiesta la irresponsabilidad y el abuso de autoridad por parte de algunos integrantes del H. Ayuntamiento ya que en el presupuesto de egreso del ejercicio fiscal 2014 en las partidas 1322 y 1323 se contempla el aguinaldo de los trabajadores.

Atentamente: Silvia Moreno C

RAMSES ALEJANDRO CHÁIREZ
REGIDOR

Regidora

LEGISLATURA DEL ESTADO
Comisión Permanente
Se turna a la Comisión de Gobierno
ZACATECAS, ZAC. A 27 DE ENERO DE 2015



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013 - 2016

MEMORÁNDUM No. 1060

Zacatecas, Zac., 27 de enero del 2015.

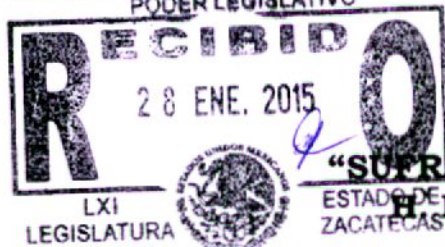
Acuse

**C. DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN.
P R E S E N T E.**



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **el escrito mediante el cual se interpone Denuncia en contra de varios integrantes del H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zac., por violar lo estipulado en el artículo 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas**, presentado por los ciudadanos Ramsés Herrera Cháirez y Silvia Moreno C., Regidores de ese Municipio. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa

DIP. SUSANA RODRIGUEZ MARCHES
PODER LEGISLATIVO



A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
COMISION PERMANENTE
DIPUTADA PRESIDENTA

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES
PODER LEGISLATIVO



DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PODER LEGISLATIVO



IRENE BUENDÍA BALDERAS

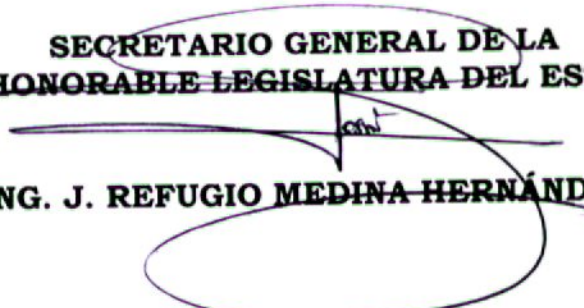
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN- Para su conocimiento.



ACTA DE COMPARECENCIA

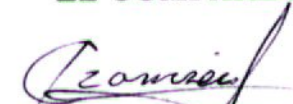
EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA **VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO 2015**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECIÓ EL CIUDADANO RAMSÉS HERRERA CHAIREZ, MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN PATIO FERROCARRIL S/N, CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 0062014476710, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; Y MANIFIESTA QUE: "EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA LO ES CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL ESCRITO DE DENUNCIA EN CONTRA DE VARIOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC., POR VIOLAR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS; ESCRITO PRESENTADO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA, EL MISMO DÍA **VEINTIUNO DEL PRESENTE MES Y AÑO**, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LOS ESTRADOS DE ESTA LEGISLATURA, SIENDO TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR. NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS DE PARTE DE LA COMPARECIENTE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FE.- **DOY FE.**-----

**SECRETARIO GENERAL DE LA
LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**

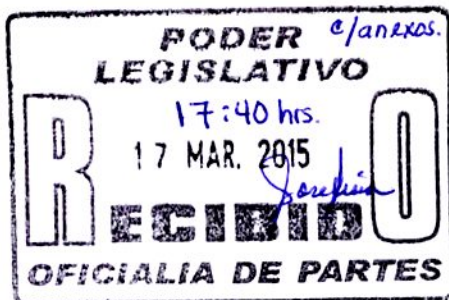

ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ



EL COMPARECIENTE


RAMSÉS HERRERA CHAIREZ

ZACATECAS, ZAC. A 24 DE MARZO DE 2015



A los 03 días del mes de marzo del año 2015.



En la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

C. DIP. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Presente.

CC. VERÓNICA HERÁNDEZ CÁRDENAS, ELENA RUÍZ SÁNCHEZ, CELIA DELGADO VICTORIO, HILARIO TORRES JUÁREZ, MIGUEL ÁNGEL PERALTA RODRÍGUEZ, J. JESÚS MARTÍNEZ MANZANERAS, mexicanos, casados mayores de edad, vecinos del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, Regidores del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Zacatecas, venimos en uso de nuestro derecho ante Usted para Exponer.

Que mediante el presente escrito venimos a interponer de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, denuncia en contra de los actos realizados por el C. JAVIER HUERTA GARZA, Presidente Municipal de Villa Hidalgo Zacatecas, cometidos en contra del Municipio por delito de NEPOTISMO, al integrar a la C. PATRICIA SALAS SÁNCHEZ, a la administración pública con el cargo de Tesorera municipal de la administración que encabeza el presidente, del cual se tiene las siguientes consideraciones entendiendo como nepotismo que es una práctica que solamente puede ser ejercida por quien ostenta algún poder y siempre con la finalidad a beneficiar a parientes o descendientes, existiendo la constante de que la persona que lo practica o propicia deber un Servidor Público. Lo anterior de conformidad al artículo 7 fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 50 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 fracción IV, exponemos a usted los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La C. PATRICIA SALAS SÁNCHEZ, se venía desempeñando como auxiliar del área de tesorería de esta administración pública, con un sueldo quincenal de \$ 4, 000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N), contando apenas con unos meses de integrarse a esta administración, y al equipo de trabajo; cuando en la semana del 16 al 20 del mes febrero el anterior tesorero el C. FRANCISCO JAVIER SAUCEDO HERRERA, renunciara al cargo de tesorero municipal, lo que generó una sicosis en la administración municipal.

SEGUNDO.- Lo anterior derivó en la decisión del Presidente Municipal, para citar a sesión de Cabildo el día 19 de febrero del año en curso para que se desarrollara la sesión de cabildo a las 09:00 horas del día 20 de febrero de los corrientes, en el salón que ocupa el Cabildo en la Presiden

Municipal, siendo uno de los temas más importantes a tratar, el relacionado con dar a conocer al cabildo la renuncia del anterior tesorero y la presentación de la terna para elegir al nuevo director del área de tesorería.

TERCERO.- En dicha sesión de Cabildo nos presentamos todos los regidores, Secretario, Síndico y Presidente Municipal, tal cual se puede hacer constar en la misma sesión de Cabildo, al desarrollar el pase de lista con todos los integrantes presentes y posteriormente al declararse el quórum legal con el punto segundo del orden del día, posteriormente en el punto tercero, que fue la instalación de la asamblea lo que no generó problemas, dando continuidad con el punto cuarto, señalado como tesorería, en el que el Presidente Municipal, nos informaba de la renuncia por motivos personales de quien había venido desempeñando el puesto de Tesorero Municipal. El C. FRANCISCO JAVIER SAUCEDO HERRERA, a lo que después de haber abordado los puntos referentes a lo posible permanencia del ex tesorero en un puesto inferior.

CUARTO.- A lo que nos hizo llegar la propuesta de la terna para elección de Tesorero Municipal, presentada por el Presidente Municipal, siendo los prospectos las siguientes personas: como primer propuesta el C. GABRIEL HUERTA GARZA, la segunda propuesta la C. PATRICIA SALAS SÁNCHEZ y la última propuesta el C. EMMANUEL HUERTA GARZA, llegando el punto de la votación, y siendo electa como nueva tesorera la C. PATRICIA SALAS SÁNCHEZ con seis votos a favor y seis abstenciones, y con ningún voto los otros dos prospectos contemplados en la terna.

QUINTO.- Situación con la que se comprueba el nepotismo en el que incurrió el presidente, ya que como es de conocimiento general el Presidente no está casado legalmente con la C. PROFRA NORMA EDITH SALAS SÁNCHEZ, quien es la madre de su hija DANNA HUERTA SALAS, encontrándose registrada como sus progenitores los CC. JAVIER HUERTA GARZA Y NORMA EDITH SALAS SÁNCHEZ, con lo que demostramos fehacientemente el concubinato en el que vive el presidente con su actual pareja ya que públicamente se conducen como esposos aunque no estén legalmente casados, así mismo la C. PATRICIA y la C. NORMA EDITH, ambas de apellidos SALAS SÁNCHEZ, comparten tal cual se pueden demostrar con sus actas de nacimiento que son hermanas, al compartir ambas a los mismos progenitores, lo que deja al descubierto el entroncamiento familiar que une al presidente municipal con la ahora tesorera municipal, situación que consideramos por de más dañina para el adecuado desarrollo del departamento de tesorería Municipal.

SEXTO.-Sin mencionar la premeditación, alevosía y ventaja con la que se condujo el presidente municipal, al formar y presentar una terna integrándola con dos de sus hermanos y la tercer prospecto la hermana de su concubina la C. NORMA EDITH SALAS SÁNCHEZ, dejando al descubierto, la intención de posicionar a cualquiera de sus parientes y/o familiares en la Dirección de Tesorería Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas, logrando posicionar a la C. PATRICIA SALAS SÁNCHEZ, como tesorera, tal y como lo podemos demostrar con la copia de cabildo No. 20 que anexamos al presente escrito.

De conformidad con el artículo 33 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, tenemos a bien, señalar que para demostrar nuestro dicho acompañamos la presente denuncia, con lo siguiente:

PRUEBAS

Documental Pública.- Copia Certificada del acta de Cabildo No. 20 del día 20 de febrero del año 2015, que tiene como finalidad demostrar que la C. PATRICIA SALAS SPANCHEZ, fue elegida en Cabildo y propuesta por el Presidente Municipal.

Documental Pública.- Acta de Nacimiento, de las CC. NORMA EDITH SALAS SÁNCHEZ, PATRICIA SALAS SÁNCHEZ, DANNA HUERTA SALAS Y JAVIER HUERTA GARZA, que tienen como finalidad demostrar el entroncamiento familiar que comparte el Presidente Municipal y la ahora directora de Tesorería en Villa Hidalgo, Zacatecas.

Por lo anterior ruego a usted, se nos tenga por presentado en tiempo y forma legal, denuncia por el delito de nepotismo por parte del Presidente Municipal, para que sea destituido o en su defecto sean más las medidas necesarias para el cabal desempeño y cuidado del departamento de Tesorería.

ATENTAMENTE

VERÓNICA HERÁNDEZ CÁRDENAS

Verónica Hernández Cárdenas

ELENA RUÍZ SÁNCHEZ

Elena Ruiz S.

CELIA DELGADO VICTORIO

Celia Delgado y.

HILARIO TORRES JUÁREZ

MIGUEL ÁNGEL PERALTA RODRÍGUEZ

J. JESÚS MARTÍNEZ MANZANERAS

[Handwritten signature]

ACTA DE COMPARECENCIA

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2015, ANTE EL SUSCRITO DIP. ISMAEL SOLIS MARES, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, COMPARECIERON LOS CC. **VERÓNICA HERNÁNDEZ CÁRDENAS, ELENA RUIZ SÁNCHEZ, CELIA DELGADO VICTORIO, HILARIO TORRES JUÁREZ Y MIGUEL ÁNGEL PERALTA RODRÍGUEZ**, QUIENES DIJERON SER MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, Y VECINOS DE LA CIUDAD DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS, Y SE IDENTIFICARON CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A NOMBRE DE **VERÓNICA HERNÁNDEZ CÁRDENAS** CON NÚMERO DE FOLIO 0000054798294, CUYA FIRMA APARECE AL CALCE; CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A NOMBRE DE **ELENA RUIZ SÁNCHEZ**, CON CLAVE DE ELECTOR RZSNEL47041632M300; CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A NOMBRE DE **CELIA DELGADO VICTORIO** CON NÚMERO DE FOLIO 00000106973221, CUYA FIRMA APARECE AL CALCE; CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A NOMBRE DE **HILARIO TORRES JUÁREZ**, CON CLAVE DE ELECTOR 0000054799101; CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A NOMBRE DE **MIGUEL ÁNGEL PERALTA RODRÍGUEZ**, CON CLAVE DE ELECTOR 00000547994571. DICHOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE SU PRESENCIA ANTE ESTA LEGISLATURA, TIENE EL FIN DE RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EL ESCRITO DE DENUNCIA QUE SE PRESENTÓ ANTE ESTA LEGISLATURA EN FECHA 17 DE MARZO DE 2015, POR IRREGULARIDADES EN EL NOMBRAMIENTO DE TESORERA DEL MUNICIPIO Y SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EN LOS ESTRADOS DE ESTA LXI LEGISLATURA. ASI MISMO, NOMBRAN COMO REPRESENTANTE COMÚN AL C. HILARIO TORRES JUÁREZ. SIENDO TODO LO QUE TIENEN QUE MANIFESTAR. NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS DE PARTE DE LOS COMPARECIENTES, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA QUIENES QUE EN ELLA INTERVIENEN EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FE.- **DOY FE.** -----

EL PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO.

LOS COMPARECIENTES

VERONICA HERNÁNDEZ CÁRDENAS *Verónica Hernández Cárdenas*
ELENA RUIZ SÁNCHEZ *Elena - Ruiz S.*
CELIA DELAGADO VICTORIO *Celia Delgado v.*
HILARIO TORRES JUÁREZ *Hilario*
MIGUEL ÁNGEL PERALTA RODRÍGUEZ *Miguel Ángel Peralta Rodríguez*

MEMORÁNDUM No. 1164

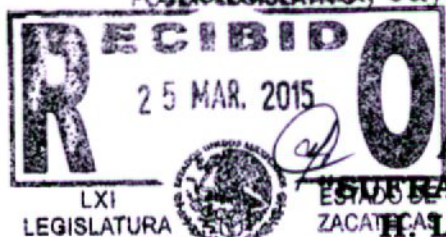
Zacatecas, Zac., 24 de marzo del 2015.

**C. DIP. FELIPE DE JESÚS RIVERA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.
P R E S E N T E.**



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **el escrito mediante el cual se interpone Denuncia en contra del ciudadano Javier Huerta Garza, Presidente Municipal de Villa Hidalgo, Zac., por presuntos actos de nepotismo**, presentado por los ciudadanos Verónica Hernández Cárdenas, Elena Ruíz Sánchez, Celia Delgado Victorio, Hilario Torres Juárez, Miguel Ángel Peralta Rodríguez y J. Jesús Martínez Manzaneras, Regidores de ese Ayuntamiento.

Documento, dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta Legislatura, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.



**A T E N T A M E N T E
"SUTRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADO PRESIDENTE**

ISMAEL SOLÍS MARES

C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Para su conocimiento.

H. LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS:
P R E S E N T E :



AT'N: A QUIEN CORRESPONDA
DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS



Por medio del presente y de una manera muy atenta y respetuosa, los que suscriben CC. LN. Ma. Elena Ramírez Gómez, Ma. Isabel Anaya Bugarin, José de Jesús Castañeda Robledo y el Profr. Rafael Ángel Martínez Fernández, regidores de las fracciones PAN, PRD, PRI-Nueva Alianza, del este Honorable Ayuntamiento 2013-2016, con fundamento en el artículo 94, de la Ley Orgánica del Municipio, decretada por el Poder Legislativo del Estado, solicitamos a esta H. Legislatura, su intervención, ya que actualmente se tiene la tesorería municipal a cargo de una persona desconocida, debido a que en sesión ordinaria de cabildo No. 20, el C. Presidente presenta terna para elegir tesorero, sin existir destitución del actual hasta la fecha, terna que resulta completamente desconocida para la mayoría del cabildo, puesto que dichas personas no son, ni han sido habitantes del municipio, aun así y con sobornos obtiene la votación de la mayoría, quedando a cargo de la tesorería el C. MARCO ANTONIO TABARES HERNANDEZ. Quien como ya se mencionó anteriormente no es habitante de este municipio, violando las leyes por las que se rige un ayuntamiento.

Sin más por el momento y en espera de su favorable respuesta, nos despedimos de esta LXI H. Legislatura y deseamos éxito en todas sus actividades.

ATENTAMENTE

ATOLINGA, ZACATECAS., A 12 DE ABRIL DEL 2015

REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO 2013-2016:

Ma. Elena Ramírez G.

L.N. MA. ELENA RAMIREZ GOMEZ

C. Ma. Isabel Anaya Bugarin

C. MA. ISABEL ANAYA BUGARIN

Ordinaria
Se turna a la Comisión de Gobernación



PROF. RAFAEL ANGEL MARTINEZ F.



C. J. DE JESUS ROBLEDO CASTAÑEDA

C.c.p. Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes. Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas. Para su superior conocimiento.

C.c.p. Auditoría Superior del Estado. Para su conocimiento.

C.c.p. H. Ayuntamiento 2013-2016 de Atolinga, Zac. Para su conocimiento.

C.c.p. Archivo.

TERNAS PROPUESTAS

DESARROLLO AGROPECUARIO

1. ADRIÁN SALINAS CASTAÑEDA
2. ERIK CASTAÑEDA DEL REAL
3. ANTONIO CASTAÑEDA SALINAS

SECRETARÍA

1. MARCO ANTONIO CARLOS SARABIA
2. J. JESUS CASTAÑEDA VALDEZ
3. CINDY AVILA ALBA

OBRAS PÚBLICAS

1. MA. LILIANA PALLARES RIVERA
2. SERGIO LUNA SÁNCHEZ
3. NOEL LEMUS AVILA

TESORERÍA

1. MARCO ANTONIO TABARES HERNÁNDEZ
2. GUILLERMO JUÁREZ MONTAÑO
3. IVÁN JUÁREZ MONTAÑO



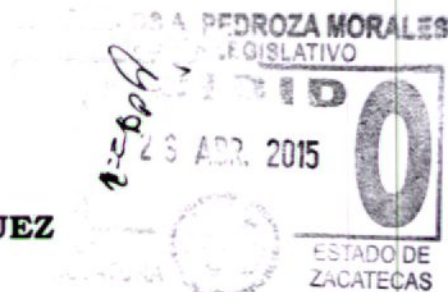
PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013-2016

MEMORÁNDUM No. 1227

Zacatecas, Zac., 23 de abril del 2015.

Acose

**C. DIP. FELIPE DE JESÚS RIVERA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN.
P R E S E N T E.**



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **el escrito mediante el cual se interpone Denuncia en contra del Presidente Municipal de Atolinga, Zac., con motivo de la designación del C. Marco Antonio Tabares Hernández, como Tesorero Municipal**, presentada por la ciudadana Ma. Elena Ramírez Gómez, y otros Regidores de ese Ayuntamiento. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PODER LEGISLATIVO



A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADA PRESIDENTA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES
PODER LEGISLATIVO



C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN para su conocimiento.

RECIBI 23/04/15



DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL.
DEPARTAMENTO	SINDICATURA MUNICIPAL
EXPEDIENTE	14.D.A.M./SM/2015.
OFICIO	07

H. Ayuntamiento 2013-2016
Villa González Ortega, Zac.

ASUNTO.- Se presenta denuncia.

**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO,
CONGRESO DEL ESTADO.
ZACATECAS, ZAC.
PRESENTE.**



Por el presente con la representación que ostento del H. Ayuntamiento 2013-2016 del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas., por mi conducto nos dirigimos a la H. LXI Legislatura de Nuestro Estado de Zacatecas, para presentar denuncia que formulamos contra el C. Dr. Vidal Frausto Esparza; Presidente Municipal, y algunos colaboradores de esta Administración Municipal, la cual consta en original y copia, de (19) diecinueve fojas útiles. Asimismo se acompaña de documentales públicas consistente en las actas de Cabildo número 5, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 30 y 31, siendo un total de (76) setenta y seis copias foliadas, certificadas y útiles.

Fundamento legal establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo que se envía para que se proceda conforme a derecho, reiterándoles las seguridades de nuestra consideración y respeto.

"PODEMOS HACERLO MEJOR"
Villa González Ortega, Zac., Mayo 21 de 2015.
SINDICA MUNICIPAL.

Ma. Dolores Ibarra A
PROFRA. MA. DOLORES IBARRA ALVARADO.

c.c.p.- Archivo.

Ordinaria
Se turna a las Comisión de Gobernación

RECIBIDA A 28 DE Mayo

DE 2015





H. Ayuntamiento 2013-2016
Villa González Ortega, Zac.

**DENUNCIA QUE PRESENTA EL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2013-2016 DEL MUNICIPIO DE
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS,
CONTRA DEL C. DR. VIDAL FRAUSTO ESPARZA;
PRESIDENTE MUNICIPAL Y ALGUNOS
COLABORADORES, POR ACTOS, HECHOS Y
OMISIONES EN PERJUICIO DEL PROPIO
MUNICIPIO.**

**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO,
CONGRESO DEL ESTADO.
ZACATECAS, ZAC.
PRESENTE.**

Quienes suscribimos la presente, Ciudadanos **Profra. Ma. Dolores Ibarra Alvarado; Síndica Municipal, C. Rosa Isela Saucedo Hernández, C. Ana Ma. Montoya Palacios, C. Nancy García Delgado, C. Felipe de Jesús Mauricio Aranda, Profr. Heriberto Mejía Silva, Profr. Estanislao Hernández Dávila, L.P. Braulio Jesús Ruíz Rodríguez y C. Gregorio Mauricio Aguiña; Regidores del H. Ayuntamiento 2013-2016**, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en plaza madero número 5, departamento de Sindicatura, interior del edificio de Presidencia Municipal del Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas.

Acudimos ante este máximo Poder Legislativo de nuestro Estado de Zacatecas, de conformidad con el artículo 49, fracción XXXIV, párrafo 2o. de la Ley Orgánica del Municipio del Estado, para denunciar los actos, hechos y omisiones en los que



han incurrido el **C. Dr. Vidal Frausto Esparza; Presidente Municipal**, en calidad de órgano ejecutor y de la responsabilidad ineludible que deben tener del deber de conducir por senderos ciertos los destinos de este municipio, y algunos de sus colaboradores, como consecuencias de las indebidas actuaciones en el ejercicio de sus funciones públicas. Del Edil por sus decisiones arbitrarias al no tomar en cuenta al H. Ayuntamiento, sino que las realiza sin previo análisis en forma autoritaria, prepotente y arrogante, esto sucede de manera recurrente, infringiendo la normatividad aplicable a situaciones administrativas, resultado que se obstaculiza la buena marcha de la Administración Municipal, en perjuicio del desarrollo del municipio al que servimos y nos debemos, no obstante que el Alcalde en su calidad de órgano ejecutor es el principal responsable; sin embargo, por órdenes suyas ha hecho incurrir en anomalías a los diferentes Directores de departamentos de esta administración municipal, cometiendo violaciones a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Municipio, mostrando evidente irresponsabilidad por el mal manejo administrativo y financiero, él ha faltado a los principios de los derechos humanos, no ha cumplido el sentido que se demanda en la protesta de Ley al cargo que desempeña; faltando al juramento de trabajar en forma lealtad, transparente y apegado a la legalidad estatuida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Zacatecas, Ley Orgánica del Municipio y demás leyes, reglamentos y disposiciones vigentes que de ellas emanen. Por tales actos nos deslindamos de toda responsabilidad administrativa y jurídica que resulte por el mal manejo de la Administración del Municipio, que sobrevenga durante el procedimiento e investigación que solicitamos en esta denuncia por los siguientes actos, hechos y omisiones:



Del Presidente Municipal.

H. Ayuntamiento 2013-2016

Villa González Ortega, Zac.

0.03 F
1.1.- En reunión de Cabildo, número 19 del 11 de abril 2014, se solicitó al Presidente Municipal que se disminuyeran considerablemente los apoyos discrecionales tal como lo ha venido haciendo, lo cual no acató, se sigue dando una cantidad excesiva de vales para despensa y como no especifican la clase de artículos, es necesario que se indique lo que se va proporcionar, y que sea exclusivamente artículos de primera necesidad, ya que se obtuvo información de parte de la C. Tesorera, que en ocasiones se compran alimentos chatarra, apoyo para reliquias, etc.,

W R
1.2.- En sesión de Cabildo, número 25 del 4 de julio 2014, comparece la C. Mimi Martínez Castañeda; Oficial Mayor, y se le cuestiona por parte de la C. Síndica Municipal sobre las diferentes compras que se realizan, y manifiesta que quien las hace es el Presidente, se le sigue preguntando, ¿quién es el proveedor? y contesta, que el C. Hassan Frausto Arellano; sobrino del Presidente, y que a ella nadamás se concreta a obedecer órdenes y así hace su trabajo. Asimismo se sabe que las obras hechas en el CBTA de Estancia de Ánimas, Villa González Ortega, Zac., fueron ejecutadas por el sobrino del Presidente de nombre Arq. Hassan Frausto Arellano. Q

Amador B
1.3.- Se registra en sesión de Cabildo, número 26 del 6 de agosto 2104, en la revisión de acuerdo, acta número 23, el Presidente Municipal informa que el plan estratégico es despedir a todos los trabajadores eventuales y que solamente quedarían los Sindicalizados y de Confianza, lo cual no se ha realizado. Asimismo se le hicieron varias observaciones y recomendaciones a quienes comparecieron:

a).- Del Director de Obras y Servicios Públicos, se le volvió a solicitar el reporte mensual del POA, concentrado de obras y mantenimientos, copia de expedientes,



costo de la obra del Lienzo Charro y hasta la fecha no se tiene respuesta satisfactoria o íntegra. **b).**- Al Director de Desarrollo Económico y Social, se le reclama del porqué ha realizado trasferencias a su libre arbitrio, que no le fueron autorizadas por el Cabildo ni el Consejo Municipal, se le recuerda y aclara que este no fue conformado de acuerdo a la normatividad aplicable, se le dijo además que debe tener los expedientes completos, haciéndole la observación la Síndica Municipal que se relajaron sin consultar. **c).**- Se presenta la Contralora Municipal y hace saber que el Arq. Gilberto Hernández Mauricio, sigue firme en su postura de no quererle recibir oficios de requerimientos varios. **d).**- La mayoría de los Regidores le hicieron la observación y recomendación al Presidente Municipal que deberá disminuir los apoyos de asistencia social. Dadas las circunstancias de la asamblea **se registra que hubo agresión verbal por parte del C. Presidente Municipal** hacia las Regidoras Nancy García Delgado y Ana María Montoya Palacios, les dijo que: ***"únicamente servían para cobrar la quincena, que no trabajaban, que no están facultadas para remover personal, y que él quiere un documento de Zacateas donde les especifiquen sus facultades, que primero se vean en un espejo"***, ya en la anterior sesión de Cabildo, acta número 25 de fecha 4 de julio de 2014, de la misma manera agredió verbalmente a la Síndica Municipal Ma. Dolores Ibarra Alvarado, de igual forma en perjuicio de la Contralora Municipal Ma. Asunción Sánchez Castillo, y por si algo faltara también tuvo el atrevimiento, **exponiéndose a otras consecuencias con tal comportamiento, de agredir verbalmente a varios miembros del H. Ayuntamiento.** Ahora bien, existen quejas verbales de la ciudadanía con respecto a esta forma peculiar y réproba de proceder, por malos tratos y actitudes negativas del C. Presidente Municipal, del Director Económico y Social, del Director de Obras y Servicios Públicos.

1.4.- En una reunión con Maestros de este municipio, quienes por inconformidades tomaron la Presidencia Municipal, ellos manifestaron que el C. Presidente



H. Ayuntamiento 2013-2016
Villa González Ortega, Zac.

llegó en compañía de los Director d de Obras Pública y del Centro Cultural, todos con evidente aliento alcohólico, así lo hicieron notar lo maestreaos, habiendo manifestado los inconformes, que en todas las ocasiones cuando acudieron a la oficina del Edil en esas condiciones lo encontraban.

1.5.- La Síndica Municipal y la Contralora han recibido a personas de dos comunidades que se quejas de irregularidades en la forma como se dieron los nombramientos de Delegados Municipales y Consejeros de Participación social.

1.6. - No se sometió al análisis y aprobación del Cabildo los nombramientos de algunos Directores como son: Director de Obras y Servicios Públicos, y el de Alcoholes, lo cual se dijo que eran provisionales y condicionados según su desempeño, que hasta la fecha no se ha definido.

2.- Del Presidente y Tesorera.

2.1.- Esta administración municipal, a finales del año 2013, autorizó se solicitara un préstamo de Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas por la cantidad de: \$ 1,254.106.00 (Un millón, doscientos cincuenta y cuatro mil, ciento seis pesos 00/100 m.n.) para destinarlos a liquidaciones de personal y pago de pasivos laborales que dejó la anterior administración. No obstante que en Sesión de Cabildo, acta número 5, se determinó y acordó que era única y exclusivamente para pago de pasivos laborales, lo cual el C. Presidente Municipal no respetó, no habiendo informado del destino o aplicación de este recurso.



2.2.- En sesión de cabildo, acta número 19 del día 11 de abril de 2014, se acordó que ya no se contrataría personal, lo cual el C. Presidente hizo caso omiso, pues a su libre arbitrio y prepotencia como suele hacerlo, de manera imperativa siguió ocupando más personal, y solo como muestras, dos de ellas en la recolección de basura de la comunidad de Bajío de San Nicolás y varios intendentes que se encuentran en diversas instituciones del municipio, su Secretaria particular, etc., de tal forma, por estas indebidas atribuciones y otras no ha sido posible sanear las finanzas públicas municipales, siendo que fue un compromiso suyo y del Cabildo.

2.3.- En acta de cabildo, número 20 de mayo de 2014, la comisión de hacienda pública municipal conformada por el Profr. Estanislao Hernández Dávila, C. Ana María Montoya Palacios y Profra. Ma. Dolores Ibarra Alvarado, precisamos haber acordado con el Presidente Municipal que se destinarían del fondo IV cada mes la cantidad de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos), para aplicarlos en liquidaciones de personal, habiéndolo comunicado a la Tesorería TSUC Elda Montoya Esparza, pero sucede que luego se tuvo conocimiento que el Edil ignoró lo acordado y en cambio determinó que fueran \$ 100,000.00 (cien mil pesos) mensuales, y pues no cumplió el acuerdo, pero tal parece que no tiene memoria o actúa siempre de mala fe ya que no ahorró cantidad alguna; pasando por encima de las decisiones del Cabildo, manifestándose su típica forma de proceder individualmente, unilateral y en los hechos de corte monárquico, tal como si el municipio le perteneciera, ignorando que las decisiones se toman colegiadamente en Cabildo, pero esta es su particular manera de proceder, siendo evidente la informalidad, deslealtad a la palabra y omisión a los convenios previamente establecidos.

2.4.- Con respecto a firma de cheque, en sesión de cabildo, acta número 20 de fecha 9 de mayo 2014, se llegó al acuerdo que los cheques serían firmados por la Síndica y Presidente, o bien; Síndica y Tesorera, lo cual no se respetado debidamente.



2.5.- En acta de cabildo número 25 de fecha 7 de julio de 2014, refiere la C.

Síndica que de enero a la fecha no se ha recibido informe íntegro por parte de Tesorería, por lo que ella giró oficio a la C. Tesorera con copia a ASE, dándole 8 días para que los presentara lo cual no ha ocurrido, siendo evidente que hace caso omiso.

2.6.- Según versión de la C. Tesorera, el 15 de julio 2014, la C. Yesenia Reyes Aranda se integró a nómina, lo cual consideramos innecesario el servicio como auxiliar o asistente personal del C. Presidente Municipal, y en sesión de cabildo número 26 del 6 de agosto de 2014, la Regidora Nancy García Delgado le preguntó directamente al C. Presidente Municipal si esta persona se había integrado a la nómina, lo cual él respondió que no, y pues en varias ocasiones el Presidente ha faltado a la verdad y por consiguiente es muy manipulador para lograr sus fines.

2.7.- En reunión con Regidores, en fecha 8 de agosto de 2014, se hicieron una serie de preguntas a la C. Tesorera: 1). ¿Si tiene conocimiento que cuando llega el recurso del fondo IV debe informar a Cabildo para que en forma conjunta se determine la distribución y aplicación de dicho recurso?, y pues la C. Tesorera simplemente respondió que ¡no lo sabía! y así las cosas que no se toma en cuenta al Cabildo, dando como resultado la mala administración de los recursos públicos los que siempre se ejercen discrecionalmente por el C. Presidente Municipal. 2). En relación al retraso de la información que se debe rendir a la Auditoría Superior del Estado, responde: que no los ha presentado que por falta de personal y del equipo de cómputo no actualizado para el sistema contable que se requiere. Por lo que se le hace la debida aclaración, y está asentado en actas de cabildo que cuando ha presentado informes mensuales a Cabildo únicamente ha entregado los ingresos no así los egresos, pero sin la comprobación documental, y pues por falta de elementos no ha sido posible analizar, deliberar y aprobar los informes



mensuales de egresos. 3). En relación al ISR, algunos trabajadores se les hace el descuento correspondiente, y se le interrogó a la Tesorera, ¿Qué si se está depositando o enterando al SAT? a lo que responde que ¡no! que lo tiene guardado, que va a buscar la forma de como depositarlo, se le presentó nuestra inconformidad por el hecho de no haberlo informado con antelación. y ahora se determina que en lo sucesivo todo aquel trabajador que legalmente le resulte dicha obligación será a su cargo, debiéndosele descontar de su salario en nómina, ya que por ningún motivo deberá ser a cargo del erario municipal. 4). Se le preguntó ¿quién hace las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina?, respondiendo que las hace el Presidente, que ella únicamente hace las compras de artículos de limpieza.

2.8.- Como solución del litigio por accidente de tránsito en el que se vio involucrado el vehículo adaptado como ambulancia resguardada en calidad de comodato al municipio, se tiene conocimiento que se recuperaron como reparación del daño causado la cantidad de: \$ 10,000.00 (Diez mil pesos), además se vendió un vehículo Volkswagen propiedad del municipio en \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos) según consta en acta de cabildo número 17, y la C. Tesorera ha manifestado no haber recibido dichas cantidades.

3.- Del Presidente Municipal y Director del Desarrollo Económico y Social.

3.1.- En el Departamento de Desarrollo Económico y Social, se han realizado transferencias de fondo III para gasto corriente desde el mes de marzo, según lo refiere la C. Tesorera; Elda Montoya Esparza, a decir que por órdenes del Presidente, en fechas y montos se han realizado: el 14 de marzo 2014, \$



H. Ayuntamiento 2015-2016
Villa González Ortega, Zac.

35,250.00 (cincuenta mil pesos, el 20 de marzo 2014, \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos), y el 10 de junio 2014, \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos). En una sesión de Cabildo el C. Presidente solicitó apoyo para subsidio del agua potable de la cabecera municipal, que correspondería el gasto corriente y se autorizó, pero según la C. Tesorera, se tomó de fondo III y fue para pago a constructora AAVRAA, así como para pago de nómina, no para el fin autorizado.

3.2.- En acta de cabildo número 20 de fecha 9 de mayo del 2014, se acordó y fue asentado que del FONDO III, programa 3x1, se destinarán \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) para la remodelación del auditorio municipal de la Cabecera Municipal, y \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), para remodelación de auditorio de Estancia de Ánimas, para aclarar lo anterior se le preguntó al C. Presidente Municipal, si ese recurso aun no se ejercía o estaba guardado, a lo que respondió que no, que se reasignó, pero sin decir el destino, y claro que lo hizo sin consultar a los consejos municipales y no haber informado al Cabildo.

3.3.- En acta de cabildo número 22 de fecha 9 de junio del 2014, está asentado que se presenta la C. Ma. Asunción Sánchez Castillo, Contralora Municipal, donde explica que a ella nunca se le ha notificado del inicio de obras, que no le hacen llegar con tiempo los documentos para que los pueda analizar, además expone que el Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Gilberto Hernández Mauricio, le ha negado la firma de recibido de documentos que ella le presenta en oficio de requerimientos, solicitudes de información o documentación varia para el mejor desempeño de su función, y que sólo le informa de las obras cuando ya están terminadas y eso porque requiere de su firma para validación.



3.4.- En acta de Cabildo, número 25 de fecha 4 de julio del 2014, quedó asentado que el Director de Desarrollo Económico y Social, y el Presidente Municipal nunca consultaron al Cabildo sobre el programa "escuelas de calidad", por lo cual ellos autorizaron un 100% de apoyo para las escuelas, aun que las condiciones financiera no son buenas. Que el Arquitecto Gilberto Hernández Mauricio compró los equipos de cómputo del programa PEC, mismo que entregó a las escuelas, y que varias instituciones se quejaron porque las unidades son ensambladas y de mala calidad.

G. g F
3.5.- De igual manera se obtuvo un domo para una escuela primaria y en ningún momento se consultó al Consejo, ellos lo adjudicaron directamente a la Escuela primaria de la comunidad de Bajío de San Nicolás, lugar de donde es vecino el Director de Desarrollo Económico y Social.

R
3.6.- En varias ocasiones y en acta número 25 quedó asentado que la Síndica Municipal hace hincapié en la importancia que se debe de dar al Consejo de Desarrollo Municipal, que debe estar en funcionalidad, el cual no se ha instalado reglamentariamente de acuerdo a las reglas de operación, respondiendo El Director de Desarrollo Social y el C. Presidente Municipal que dicho consejo ya no debe existir; y se hace les hace la aclaración que a los Regidores que forman parte de ese organismo no se les ha convocado a reuniones, sólo se les llamó al principio de la administración.

B
4.- **Acciones contra del Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de obras y servicios públicos y otros.**

4.1.- Desde el 15 de septiembre de 2013 a la fecha, **la mayoría de las obras que se llevaron a cabo no fueron sometidos a consideración del cabildo**, por lo que se reitera el acuerdo asentado en acta de cabildo número 25 de fecha 7 de



11. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zac. 2014, donde se manifestó que en el libro de actas de cabildo no existe aprobación al respecto. Dichas obras, algunas de ellas fueron: En la **Comunidad de Bajío de San Nicolás**: a) ampliación de red de drenaje, y b). Ampliación de red de agua potable, en la Comunidad de **Estancia de Animas**: I). Ampliación de red de agua potable, y II). Construcción de jaulas parideras en las zahúrdas en C.B.ATA., en la **Cabecera Municipal**: La Protección metálica, circular sobre el ruedo del lienzo charro. Observándose además que dichas obras se realizaron sin proyecto, ni presupuesto. Asimismo en el punto 6 de dicha acta, donde comparece el Director de Desarrollo Económico y Social, quien refiere: que la información la entregará impresa pero que aún no la tiene, luego la Síndica le dice que se han venido a quejar personas de dos comunidad por irregularidades en el nombramiento de Consejeros, se le interroga que si se han realizado reuniones para elegir a los consejeros y el C. Gilberto dice que no.

4.2.- La Regidora Nancy, cuestiona del porqué se han iniciado obras sin informar a los Regidores que forman parte del Consejo, Síndica y Contralora, por lo que se acordó que al final del mes se reuniría al Consejo y lo cual no se efectuó.

4.3.- En punto 7 de la misma acta, comparece la Tesorera, donde distribuye documentos y presenta ingresos, no así los egresos, ni la comprobación documental, refiriendo la Síndica Municipal que de enero 2014 a la fecha no se ha presentado un informe completo. Se solicita a Tesorería el informe íntegro y que deberá presentar toda la información debida ante la ASE.

4.4.- En el punto 11 de la misma acta de Cabildo, el Director de Desarrollo Económico y Social solicita que se asiente en acta que él no tiene injerencia en el manejo del recurso del fondo IV, preguntándole ¿quién lo maneja?, respondiendo que la Tesorera y el Presidente.



4.5.- En el punto 16, se le pregunta al Presidente que si ya se publicó el Bando de Policía y Buen Gobierno de este Municipio y el Reglamento del Tianguis, contestando que únicamente el Bando y que el del Tianguis es costoso, solicitándole por parte de la Síndica que aun así se debe publicar, pero sucede que no existe tal publicación.

4.6.- Acta número 30 del 10 de noviembre de 2014, punto número 9, sobre la aprobación de informes mensuales y trimestrales de tesorería se analizó documentación, habiendo manifestado Regidores y Síndica que la información está incompleta, vaga, por lo que existe preocupación al no hacerse la entrega a la Auditoria Superior del Estado desde el mes de enero a la fecha.

4.7.- Acta número 31 del 09 de diciembre 2014, se hace la observación que el C. Presidente Municipal sin motivo alguno y sin previo aviso abandonó la Reunión de Cabildo. En seguida, como se tenían más asuntos por tratar, se asentó en el acta, claro ya sin su presencia, sobre la máquina que estuvo trabajando la máquina que estuvo trabajando en el municipio, que se estuvo cobrando \$ 300.00 (trescientos pesos) la hora trabajada, y del porqué el combustible se erogara con recursos de Tesorería Municipal, lo cual no debería haberse hecho.

4.8.- A su comparecencia se cuestiona, al Director de Desarrollo Económico y Social, que si se pidió permiso a INAH para los trabajos de remodelación que se están realizando en la plata alta del Edificio de Presidencia Municipal, a lo que contestó que no. Asimismo se le pregunta que si la Tesorería le cubre sus viáticos en comisiones oficiales, respondiendo que sí, haciéndole la observación que él tiene y dispone de recursos propios a su Departamento, a lo que guardó silencio.

4.9.- Habiéndonos enterado que del Fondo III, entre los C.C. Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, sin aprobación alguna decidieron destinar recurso económico de dicho Fondo, que ciertamente si correspondía para la planta



H. Ayuntamiento 2013-2016
Villa González Ortega, Zac.

de aguas residuales de la Cabecera Municipal pero no el monto total, solo se les autorizó un porcentaje por la Auditoría, sin embargo el restante lo aplicaron, a criterio de ambos, para ampliación red de agua potable y drenajes, etc., así lo expresaron al ser cuestionados, además se les dijo que si habían solicitado autorización al Consejo, y respondieron que no.

Otros:

- 1.- En relación al 1er. Informe de Gobierno Municipal del 15 de septiembre de 2014, fue muy impreciso, no congruente y ambiguo, por lo tanto la Ciudadana Nancy García Delgado, al contestar dicho informe precisó que no era momento para la reiteración o aprobación de lo informado por el C. Dr. Vidal Frausto Esparza, ella anticipó que posteriormente se analizaría, para evaluarlo y aprobarlo, lo cual hasta el momento no se ha discutido y por consiguiente no ha sido aprobado.
- 2.- Debido a que no se ha presentado en tiempo y forma la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, nos deslindamos de esta responsabilidad para el caso de atribuirnos omisión, ya que tanto la Ciudadana Síndica Municipal como los Regidores les prevenimos a los dos Diferentes Directores o encargados de elaborar y preparar dicha documentación, lo cual no han cumplido.

PREVIO ANÁLISIS REALIZADO EN ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, A NUESTRA CONSIDERACIÓN; RESULTA:

A).- Que los mencionados integrantes de la Administración específicamente el Ciudadano Presidente Municipal no está dispuesto, por lo visto, a respetar ni



someterse al estado de derecho, puesto que realiza sus función conforme a su libre albedrio, refiriendo él, que quien pretenda hacer todo en base a la ley no logrará nada, que así no se hacen las cosas.

F
C. 1.2
R
M
B
C).- Por tal forma de pensar y actuar se infringen los ordenamientos legales, pasando por encima del orden de gobierno al cual debe estar sujeto todo acto de autoridad, y no lo contrario como aquí sucede; por señalarle algunas acciones: decisiones arbitrarias, transferencia indebidas, adquisiciones no aprobadas, algunos convenios no se someten al consenso o aprobación del Cabildo para que previo análisis de sus alcances y metas puedan ser aprobados, pues de hecho impera el capricho del Edil al imponer su criterio y voluntad, como aquí se ha anotado, hasta el grado de hostigar a algunos Regidores de su fracción política para que procedan a la firma correspondiente, según sus pretensiones. Por lo tanto, se le previene y recuerda que aquí no se está administrando una casa o una empresa particular, pues se debe ajustar a una serie de normas y procedimientos para no incurrir en responsabilidades, se debe tener ética, compromiso social, conciencia de nuestra responsabilidad de ser vigilantes de la buena marcha de la administración municipal y por ende de los recursos económicos que reciba o dispongan nuestro municipio se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de tal manera que se apliquen a los fines destinados, en una palabra ajuntarse a la disciplina presupuestaria y sobre todo exigirse que se sujete a una reglamentación, aplicación de la norma jurídica, administrativa, y demás disposiciones a casos específicos.

B
C).- Que el H. Ayuntamiento en turno no pretende estar en oposición contra todo, esto sería un criterio absurdo y obsoleto que debe erradicarse para siempre, no es el caso, ni ánimo de obstruir o paralizar al municipio, pues lo que se pretende es que todo se ejecute en observancia y sometimiento al debido ejercicio de una buena administración municipal, actuar bajo la normatividad exigida, ya que nadie



H. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zac.

estar por encima de la Ley, y se debe aplicar el principio: "que todo acto, en este caso de gobierno municipal, debe estar sustentado bajo la norma jurídica, **realizar todo y sólo aquello que la misma faculte**", pues de ser así, no existirá irregularidad o controversia alguna, y si la hubiera sencillamente sería desecharla o simplemente no prosperaría.

D).- No podemos seguir al margen, beneplácito, ni permitir posible resultado de complicidad a favor del Alcalde Dr. Vidal Frausto Esparza, por sus irregularidades, arbitrariedades y abusos de poder manifestando en su forma inquisitiva y en los hecho monárquica, ahora con diferente modalidad que para el caso es lo mismo, quien sin sujetarse a la normatividad jurídica aplicable para el ejercicio en aplicación de los recursos económicos ignora todo plan operativo anual y presupuesto, sin considerar si existe recurso o no para emprender o construir algunas obras, haciendo transferencias de recursos sin autorización, obras sin planeación o sin expediente, en fin si esto lo puede y lo hace ignorando y denigrando con su actitud al H. Ayuntamiento, haciendo caso omisión de su deber, lo que trae como consecuencia la desorganización, ineficiencia e ineficacia, factores negativos sobre todo en lo financiero y patrimonial, ya que lo hace todo a su manera, como muestra, al recibir la presente administración las cosas estaban muy mal, pero ahora lo están peor, provocando evidentemente el descontento del pueblo.

E).- Este órgano de Gobierno Municipal, como lo es el H. Ayuntamiento 2013-2016, señala que al acordar en Sesiones de Cabildo determinados acuerdos y actos de gobierno municipal, los cuales no sólo no se cumplen sino que se hace todo lo contrario, acciones diferentes de las autorizadas, de manera unilateral, según intereses particulares, siempre impera la arbitraria voluntad del Edil en última instancia, ya que no presenta las propuestas de obras; sino que de hecho sólo hace del conocimiento de algunas, no por ello que se discutan, analicen o

F. Vidal
G. Vidal
H. Vidal
I. Vidal
J. Vidal
K. Vidal
L. Vidal
M. Vidal
N. Vidal
O. Vidal
P. Vidal
Q. Vidal
R. Vidal
S. Vidal
T. Vidal
U. Vidal
V. Vidal
W. Vidal
X. Vidal
Y. Vidal
Z. Vidal



F
G
sean autorizadas, y sin embargo las realiza. Ahora entonces la pregunta es: ¿para qué existe órgano e institución del Ayuntamiento en el Municipio; si no se respeta al Cabildo o no se hacen valer los medios ni las formas para que el mismo existan condiciones para someter a la normatividad aplicada, en este caso el Edil, y manifestamos que ha sido una errónea y tradicional forma de pensar o decir de Presidentes Municipales que algunos Regidores nos debemos gracias al triunfo político de quien esté en turno, pero se equivocan, lo Regidores en función nos debemos al pueblo.

R
M
B
F).- Si el artículo 115 Constitución, estipula, "*...que para la organización política y administrativa lo es el municipio libre...*" Aquí es obvio entender que será libre pero bajo el marco del derecho y normatividad aplicable a casos concretos; claro no quiere decir o signifique la opción del libertinaje o libre albedrío, incluso en algunos actos administrativos de gobierno municipal deberá ser tutelado o asesorado por el Estado, así lo entendemos, ahora bien las decisiones deberán ser tomadas con el consenso y en forma colegiada resueltas por el Cabildo y no solamente por el Presidente Municipal. En la fracción I "*...señala que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento...*" Claro lo entendemos que debe ser en forma unilateral o personal como lo hace aquí el Presidente Municipal, ya que en una palabra, de hecho utiliza al H. Ayuntamiento para sus pretensiones, y permítasenos decir que en la práctica o de hecho resulta ser un decoro o complementación jurídica; no para la toma de decisiones, de tal forma aquel procede con arrogancia, despotismo e imperativos criterios, denigrando la figura del Cabildo, incluso discriminando en lo individual a algunos integrantes de este órgano de gobierno, por lo que en lo sucesivo se advierte que él forma parte de un Ayuntamiento, no que éste sea una figura a su disposición total como ha venido sucediendo. La Fracción II establece: "*...que se manejará el patrimonio conforme a la ley...*" Efectivamente, y no conforme al criterio unipersonal, en este caso del Edil, y en relación a la participación de los comités de participación ciudadana es



H. Ayuntamiento de
Villa González Ortega, Zac.

hecho, ya que no se integran comités vecinales para las obras a realizar con recursos federales. En su fracción IV. Inciso c), párrafo 5, otorga facultades y observancias o deberes, al prescribir que: *"Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen, conforme a la Ley"*; sin embargo analizando, debemos observar que dice: *"...por los ayuntamientos..."* y aquí solamente se nombró a un Director de Desarrollo Económico y Social, no con amplias y plenas facultades para determinar, decidir y ejecutar pagos discrecionales para la realización de las obras, ya que en ningún momento se han puesto a consideración la programación de obras a realizar con fondos federales, pues simplemente suele informar o dar a conocer, y sin que le sean aprobadas, ellos proceden como si lo hubieran puesto a consideración, análisis, discusión y aprobación. Asimismo hemos detectado que el Presidente Municipal dispone del dinero en forma absoluta, planea y lo ejerce, no dando la intervención que corresponde a los diferentes Directores de la Administración Municipal que para el caso deben intervenir.

G).- Finalmente seremos atentos del procedimiento que se instaure sobre esta grave situación que origina nuestra inconformidad y denuncia, de los resultados que de ella emanen. Asimismo previniendo, por sospecha fundada, posibles represalias por parte del Alcalde Dr. Vidal Frausto Esparza o de terceros allegados a él contra quienes suscribimos la presente, entonces los haremos responsables de cualquier agravio en nuestro perjuicio que pudiera resultar como consecuencia de este precedente.

DE DERECHO.

Lo antes expuesto se sustenta en lo establecido por lo artículos 108 párrafos 1ro., 3ro., y 4to, 109 fracción III, 115 fracciones I, II, IV y 134 de la Constitución Política



Walt
F
Grey
W
B

de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracciones XXII, XLVI párrafos 2do., y 3ro., fracción XLVII, 116, 118 fracción II, párrafos 3ro., y 4to., fracciones VI, IX, 119 fracciones I, III inc. b) y c), párrafo 5to., fracciones VIII, IX, XI, XIX, 120 fracciones I, III, 121 párrafo 2do., 122, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1/o. fracciones I, II, IV, V y VI, 2 fracciones I, III, 4 fracción I, VI y IX, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX y XX, 7 fracciones III, V, VI, VIII, IX, XII, XVI, XVII, XXI y XXIII, 8 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 4, 28, 30, 41, 48, 49 Fracciones I, II, XI, XIV, XV, XVI párrafos 3ro. 4to. Y 5to., XXXIV 2o. párrafo, 50, 62, 74, 75, 76, 77, 78, 79 fracciones IV, VI, 81, 86, 88, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 102, 103, 105, 167, 169, 170, 185, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 196 y 206 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

PUNTOS PETITORIOS:

Primero.- Lo denunciamos para el efecto que se intervenga, se investigue a fondo sobre este particular y sean determinadas las responsabilidades contra los infractores que resulten.

Segundo.- Se nos deslinde de toda responsabilidad sobre las irregularidades que se observan y resultan con motivo del procedimiento que se instaure, puesto que no estamos siendo omisos.

Tercero.- Que determinadas las responsabilidades y obtenida la resolución se apliquen y ejecuten.



H. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zac.
Se establezca el orden de gobierno municipal, rigiéndose bajo la legalidad en las atribuciones y facultades conferidas para el ejercicio de la función pública municipal, observando la materia de competencia y jurisdiccional; todo apegado a derecho.

Villa González Ortega, Zacatecas, a 29 de abril del 2015

Protestamos lo necesario en derecho.



REGIDORES:

Braulio Jesús Ruiz R.R.
L.P. Braulio Jesús Ruiz Rodríguez.

Rosaisela Saucedo H.
C. Rosaisela Saucedo Hernández.

ANA MARIA MONTOSA P.
C. Ana María Montoya Palacios.

Profr. Heriberto Mejía Silva.

Felipe de Jesús Mauricio Aranda
C. Felipe de Jesús Mauricio Aranda.

Estanislao Hernández D.
Profr. Estanislao Hernández Dávila.

Nancy García Delgado
C. Nancy García Delgado.

Gregorio Mauricio Aguiña
C. Gregorio Mauricio Aguiña.

c.c.p.- Archivo.





PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013 - 2016

MEMORÁNDUM No. 1311

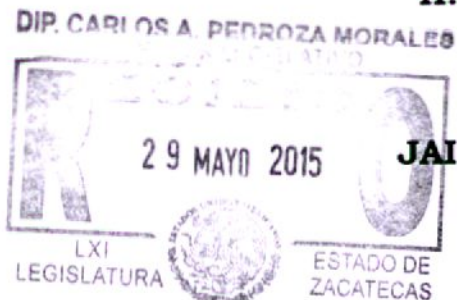
Zacatecas, Zac., 28 de mayo del 2015.

**C. DIP. FELIPE DE JESÚS RIVERA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN.
P R E S E N T E.**

Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **el escrito mediante el cual se interpone Denuncia en contra del Dr. Vidal Frausto Esparza, Presidente Municipal de Villa González Ortega, Zac., y otros, por presuntos actos, hechos y omisiones en perjuicio del municipio**, presentada por la ciudadana Ma. Dolores Ibarra Sandoval y varios Regidores de ese Ayuntamiento. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.



**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADO PRESIDENTE**



JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO



C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
su conocimiento.



ACTA DE COMPARECENCIA

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 14:40 HORAS DEL DÍA **VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2015**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ**, **SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECIERON LOS CIUDADANOS PROFA. MA. DOLORES IBARRA ALVARADO, QUIEN DIJO SER CASADA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE DEL SEGURO No. 7, EN VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 1679018533724 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL, PARA DEBIDA CONSTANCIA; ROSA ISELA SAUCEDO HERNANDEZ, QUIEN DIJO SER SOLTERA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE VICTORIA NO. 110, COL. ESTANCIA DE ANIMAS, EN VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 1684122943818, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL, PARA DEBIDA CONSTANCIA; ANA MARIA MONTOYA PALACIOS, QUIEN DIJO SER CASADA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE EMILIANO ZAPATA No. 181, COL. CERRITO DEL AGUA, EN VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 1682119552229, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL, PARA DEBIDA CONSTANCIA; FELIPE DE JESUS MAURICIO ARANDA, QUIEN DIJO SER CASADO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE LEONA VICARIO No. 13A, COL. EL CALVARIO, EN VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 1675067340347, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL, PARA DEBIDA CONSTANCIA; L.P. BRAULIO JESUS RUIZ RODRIGUEZ, QUIEN DIJO SER CASADO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE ALEGRIA No. 10, FRACCIONAMIENTO VILLA BONITA, EN VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR RZRDBR82032619H700, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL, PARA DEBIDA CONSTANCIA; GREGORIO MAURICIO AGUIÑA, QUIEN DIJO SER CASADO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE BAJÍO DE SAN NICOLÁS S/N, EN VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZAC., QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL QUE LO ACREDITA COMO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZAC. CON CLAVE DE ELECTOR MRAGGR88010132H900, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS; ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL, PARA DEBIDA CONSTANCIA; QUIENES EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA Y REGIDORES, RESPECTIVAMENTE, MANIFIESTARON QUE: "EL MOTIVO DE NUESTRA COMPARECENCIA LO ES CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE INTERPONE DENUNCIA POR ACTOS, HECHOS Y OMISIONES EN PERJUICIO DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZAC., POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DR. VIDAL FRAUSTO

Ma Dolores Ibarra A

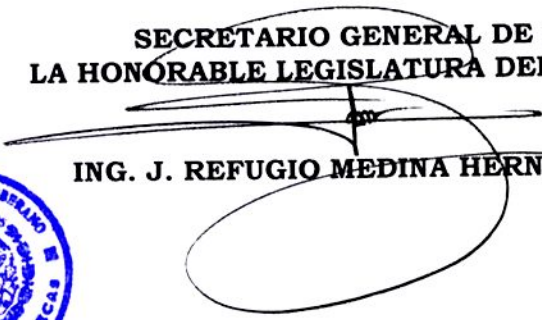
Braulio Jesús R.R.
Gregorio Mauricio Aguiña

Felipe de Jesús
Mauricio Aranda

ANA MARIA MONTOYA P.
Rosa Isela Saucedo H

ESPARZA Y OTROS INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN; ESCRITO PRESENTADO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA A LAS 18 HORAS CON 45 MINUTOS DEL DÍA **21 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO**, Y SEÑALO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LOS ESTRADOS DE ESTA LEGISLATURA", SIENDO TODO LO QUE TIENEN QUE MANIFESTAR. NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS DE PARTE DE LOS COMPARECIENTES, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FE.- **DOY FE.**-----

**SECRETARIO GENERAL DE LA
LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**


ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ



LOS COMPARECIENTES

Ma Dolores Ibarra A
PROFA. MA. DOLORES IBARRA ALVARADO

Rosa Isela Saucedo Hernández
C. ROSA ISELA SAUCEDO HERNÁNDEZ

ANA MARIA MONTTOYA P
C. ANA MARIA MONTTOYA PALACIOS

Felipe de Jesús Mauricio Aranda
C. FELIPE DE JESUS MAURICIO ARANDA

Braulio Jesús R.R.
L.P. BRAULIO JESÚS RUIZ RODRÍGUEZ

Gregorio Mauricio Aguiña
C. GREGORIO MAURICIO AGUIÑA



LXI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

CALLE FERNANDO VILLALPANDO NUM. 320

COL. CENTRO ZACATECAS, ZAC.

C.P. 98000

TEL. 01 492 92 28813

PRESENTE:

ASUNTO: DENUNCIA DE SERVIDOR PÚBLICO.

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, ACUDIMOS ANTE ESTA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, UNA COMISION REPRESENTATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DE RIO GRANDE, ZAC. INTEGRADA POR: LA SECRETARIA DE FINANZAS C. ESPERANZA TINAJERO LOPEZ; REGIDOR C. JULIAN DE LA ROSA; VOCAL DEL CONSEJO C. FRANCISCA ROMAN TORRES; CONSEJERO ARQ. SIMON MONTES GONZALEZ, CON BASE Y FUNDAMENTOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PRESENTAMOS LA SIGUIENTE **DENUNCIA:** " **POR ABUSO DE PODER, TRAFICO DE INFLUENCIAS Y NEPOTISMO**" POR PARTE DEL FUNCIONARIO PUBLICO: J. **REFUGIO CASTRO ESPARZA** QUIEN TIENE EL CARGO DE REGIDOR DE LA FRACCION DEL PRD Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE RIO GRANDE, ZAC. CON EL SUSTENTO JURIDICO EN LA LEY ANTES MENCIONADA Y **POR INCURRIR EN LA VIOLACION** DE LOS ARTICULOS: ARTÍCULO 5; ARTÍCULO 6, EN SUS FRACCIONES; I, II, III, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI; ARTICULO 7 EN SUS FRACCIONES; XII, XV, XVIII, XXI; ARTICULO 8; ARTICULO 9; Y ARTICULO 13 FRACCION IV. DE LA MISMA MANERA **NOS PERMITIMOS DESCRIBIR LOS HECHOS Y MOTIVOS DE LA DENUNCIA** PRESENTADA: **PRIMERO:** EN FECHA DEL 26 DE FEBRERO DEL 2015 EN EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, RENUNCIO POR VOLUNTAD PROPIA A SU CARGO EL ENTONCES CONTRALOR MUNICIPAL Y EXCANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL; EL LIC. JUAN JOSE QUIRINO SALAS Y QUE POR DERECHO POLITICO SE LE ASIGNO. **SEGUNDO:** HASTA ESTE MOMENTO PARECIA UN TRAMITE NORMAL Y SE PROCEDERIA A NOMBRAR EL SUSTITUTO DEL CARGO DE LA CONTRALORIA, EN BASE A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO.

LEGISLATURA DEL ESTADO

SESION Permanente
TRAMITE Se turna a la Comisión de Gobernación

DE 2015

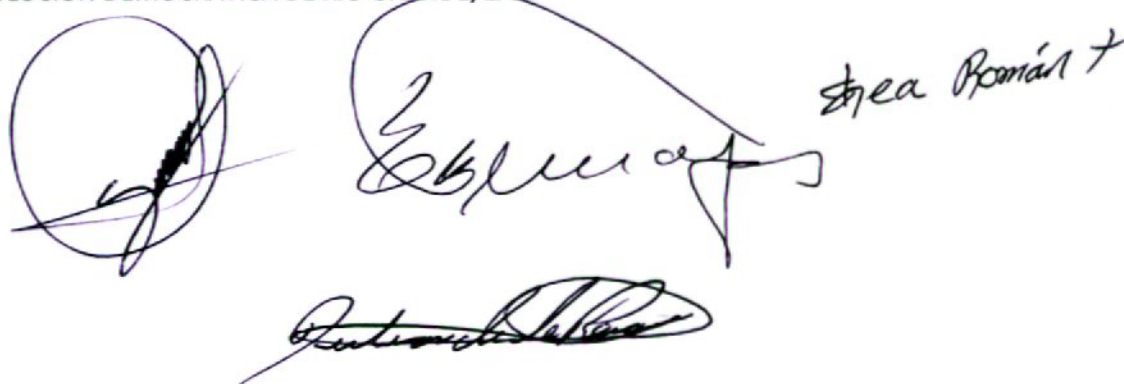
ZACATECAS, ZAC. A 13 DE JULIO

Hea Roman +

Y QUE CORRESPONDERIA AL COMITÉ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA LLEVAR A CABO ESTE PROCESO EN BASE A SUS ESTATUTOS Y LINEAMIENTOS POLITICOS INTERNOS, EN DONDE ESTIPULA QUE LA NORMATIVIDAD DE SELECCIÓN, SERA ATRAVEZ DE LA CONVOCATORIA DEL COMITE Y CONSEJO POLITICO MUNICIPAL, PARA QUE EN UNA ASAMBLEA GENERAL Y CON EL CORUM LEGAL DEL 50 % DE ASISTENCIA MAS UNO, REALIZAR EL EJERCICIO DE ELECCION DE LA TERNA DE CANDIDATOS A LA CONTRALORIA MUNICIPAL. PARA POSTERIORMENTE PRESENTAR ANTE EL H. AYUNTAMIENTO LA TERNA SELECCIONADA, PARA SU APROBACION Y EN REUNION DE CABILDO, PROCEDER CON LA VOTACION Y ELECCION DEL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL.

TERCERO: DE LO ANTES MENCIONADO SE DESPRENDE ESTA DENUNCIA POR "EL ABUSO DE PODER, TRAFICO DE INFLUENCIAS Y NEPOTISMO" DEL REGIDOR J. REFUGIO CASTRO ESPARZA, YA QUE EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PRD **NO SE INFORMO LA SITUACION Y POR ENDE TAMPOCO CONVOCO A REUNION** Y DE MANERA AUTORITARIA Y A TITULO PERSONAL, HACIENDO VALER SU CONDICION DE SERVIDOR PUBLICO, NOMBRO Y PROPUSO EN LA TERNA **A SU SECRETARIA Y PAREJA SENTIMENTAL** (DESDE HACE MAS DE 4 AÑOS), **LA SRA. TERESA RODRIGUEZ LANDEROS** Y PREVIO A LA REUNION DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE MANERA DESHONETA, DESLEAL Y CON VENTAJA, SOBORNO E HIZO VALER EL TRAFICO DE INFLUENCIAS CON LOS DEMAS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZAC. PARA LLEVAR A CABO SU INTENCION Y LOGRAR SU OBJETIVO DE NOMBRAR EN EL CARGO DE LA CONTRALORIA A SU **PAREJA SENTIMENTAL**.

CUARTO: EN RESUMEN LA DENUNCIA PRESENTADA Y EN BASE AL ARTICULO 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y PARA DARLE CUMPLIMIENTO Y EL SEGUIMIENTO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTA LEY, NOS APEGAMOS AL ARTICULO 33 EN SUS FRACCIONES ;I,II,III, IV, V, VI, **PARA FINCAR RESPONSABILIDADES DEL DEMANDADO Y DE LA MISMA MANERA SOLICITAR A ESTA LEGISLATURA UNA VEZ HECHO EL ANALISIS Y TOMADO UNA RESOLUCION DEL CASO, SE GIREN LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA QUE SE RESTITUYA EL PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE LA CONTRALORIA**, EN BASE Y APEGO A LOS ESTATUTOS Y LINEAMIENTOS POLITICOS, CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS Y MILITANTES DE ESTE PARTIDO, COMO SON LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO POLITICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DE RIO GRANDE, ZAC.

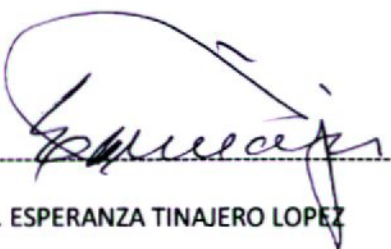


QUINTO: PARA DARLE TRÁMITE NOS APEGAMOS A LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS: ARTÍCULO 34; ARTÍCULO 35; Y ARTÍCULO 36, DE LA PRESENTE LEY DE SERVIDORES PUBLICOS. NOS DESPEDIMOS DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA, ESPERANDO SU PRONTA RESPUESTA Y QUEDAMOS A SUS ORDENES COMO SUS ATENTOS SERVIDORES.

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: CALLE DR. DELGADILLO NUM. 31 COL. CENTRO RIO GRANDE, ZAC.

TELEFONO: 498 98 2 41 79. (Cra Esperanza Tinajero Lopez)

ATENTAMENTE: COMISION REPRESENTATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DE RIO GRANDE, ZAC.



C. ESPERANZA TINAJERO LOPEZ
SECRETARIA DEL FINANZAS



C. JULIAN DE LA ROSA JIMENEZ.
REGIDOR DEL PRD DEL H. AYUNTAMIENTO.



C. FRANCISCA ROMAN TORRES
VOCAL DEL CONSEJO.



ARQ. SIMON MONTES GONZALEZ
CONSEJERO.

C.C.P. CONTRALORIA INTERNA DEL GOBIERNO DE ZACATECAS.

C.C.P. COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRD DE ZACATECAS.

C.C.P. H. AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE, ZAC. 2013 -2016.

29 DE JUNIO DEL 2015 RIO GRANDE, ZAC.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013 - 2016

MEMORÁNDUM No. 1400

Zacatecas, Zac., 13 de julio del 2015.

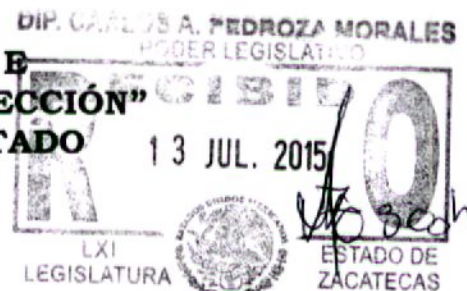
**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.
PRESENTES.**

Adjunto me permito remitir a Ustedes para su trámite correspondiente, **el escrito mediante el cual se interpone Denuncia en contra del ciudadano J. Refugio Castro Esparza, Regidor del H. Ayuntamiento de Río Grande, Zac., por presuntos actos de abuso de poder, tráfico de influencias y nepotismo**, presentado por los ciudadanos Esperanza Tinajero López, Julián de la Rosa, Francisca Román Rodríguez y Simón Montes González, integrantes del Partido de la Revolución Democrática de Río Grande, Zac. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.



A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
COMISIÓN PERMANENTE
DIPUTADO PRESIDENTE

GILBERTO ZAMORA SALAS



CIRO ANTONIO VARELA MARIN
MANUEL DOBLADO 31
TABASCO, ZACATECAS



A S U N T O : Se da vista con solicitud de revocación de actas de Cabildo 41 y 47 del Ayuntamiento de Tabasco, Zac.

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E .

Que por medio del presente escrito, realizo la presente petición, con fundamento legal en los artículos 1º párrafo 3º y 8º de Nuestra Carta Magna con relación al artículo 21 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, a fin de que esta H. Legislatura Estatal, en su carácter de superior inmediato del Ayuntamiento Municipal de Tabasco, Zacatecas, sea vigilante, de acuerdo con las facultades que le confiera la ley, de que se dé cumplimiento legal de la petición que en copias simples se acompaña, que manifiesto bajo protesta de decir verdad, son fieles a las presentadas ante el Ayuntamiento citado, y que consiste en la revocación del acta de Cabildo número 41, de fecha 13 de febrero de 2015, del Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, del periodo 2013 al 2016, y los acuerdos que en ella se asentaron en virtud de que realizó sin observar los requisitos que señala la ley, precisamente en los artículos 42 y 45 de la Ley Orgánica del Municipio en vigor en el Estado, así como la revocación del acta de Cabildo número 47, de fecha 30 de Junio de 2015, por contravenir el artículo 3º párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con relación al artículo 45 de la Ley Orgánica del Municipio en el Estado, por pretender reafirmar el acta 41, con procedimiento no considerado en la legislación alguna, pues mantengo relación laboral con el Ayuntamiento cuestionado, misma que se encuentra en riesgo de truncarse en mi perjuicio, por representación de quien se ostenta como Sindico Municipal y por ende Representante legal, sin haber seguido el procedimiento correcto de toma de protesta, en el Acta de cabildo 41, ya citada y violentándose nuevamente la ley en el Acta de Cabildo número 47, como ya dije pretendiendo reafirmar la primer acta señalada, sin sustento legal procedente.

PROTESTO LO NECESARIO.
TABASCO, ZACATECAS, A 6 DE OCTUBRE DE 2015.

CIRO ANTONIO VARELA MARIN





PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013-2016

MEMORÁNDUM No. 1539

Zacatecas, Zac., 13 de octubre del 2015.

**C. DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E.**



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **la solicitud de revocación de las actas de Cabildo números 41 y 47 del H. Ayuntamiento de Tabasco, Zac., y como consecuencia, los acuerdos tomados en dichas sesiones, por contravenir lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio**, presentado por el C. Ciró Antonio Varela Marín. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PODER LEGISLATIVO
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADO PRESIDENTE



MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN - Para su conocimiento.



VILLA HIDALGO, ZACATECAS

05 SET. 2016

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE APOYO PARLAMENTARIO



PODER LEGISLATIVO

14:10 hrs.

05 SET. 2016

RECIBIDO

OFICIALIA DE PARTES

H. LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS.
PRESENTE.-

CC. HILARIO TORRES JUAREZ, MIGUEL ANGEL PERALTA RODRIGUEZ, CELIA DELGADO VICTORIO, VERONICA HERNANDEZ CARDENAS Y ELENA RUIZ SANCHEZ, en ejercicio de nuestros propios derechos y en nuestro carácter de Regidores de la Administración 2013-2016 del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, tal y como se acredita con la constancia de Mayoría Relativa expedida en fecha diez de julio del año 2013, por el Consejo Municipal Electoral de Villa Hidalgo, Zacatecas, personalidad que acreditamos con nuestros nombramientos respectivamente anexados al presente, y ante Usted con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que venimos por medio del presente escrito a deslindarnos, demandar, informar, solicitar, y exponer mediante lo siguiente:

- I. Como se ha señalado en escritos anteriores, los constantes acontecimientos tendientes al mal funcionamiento y administración respecto del Presidente Municipal C. L. A. E. Javier Huerta Garza, toda vez que las multitudes irregularidades con las que conduce su actuar dentro de la administración y mala elección de sus decisiones han sido reiteradas, aun y a pesar de nuestras constantes llamadas de atención, el titular a seguido evadiendo sus responsabilidades y excluyéndonos de forma premeditada de las

Ordinaria
Se turna a la Comisión de
Gobernación
04 DE OCTUBRE
ZACATECAS, ZAC.

actividades de la administración siendo las ultimas de sus acciones y omisiones las siguientes:

- a) Respecto de las obras realizadas durante el periodo 2015-2016, informamos que nunca fueron presentadas en sesión de cabildo para que fueran dadas a conocer, votadas y mucho menos autorizadas, cuando menos nunca los suscritos, nunca lo autorizamos, ya que nunca nos fuesen presentados para su elección y aprobación.
- b) Desconocemos de que fondo o rubro es que el presidente municipal, tomo, o traslado dinero para la realización de todas las obras que en estos momentos se encuentran en ejecución, ya que en virtud a que nunca se le aprobó nada, y que en caso de que hayan sido aprobadas los suscritos no fuimos requeridos para conocer los proyectos de obras y mucho menos para la emisión de votos y aprobación de esas obras, desconocemos así también la procedencia de los capitales económicos invertidos en cada obra realizada o en realización, por lo que nos deslindamos de las consecuencias legales que sus equivocadas decisiones y malas decisiones, solicitando sea escuchada nuestra voz ya que no fue así por el presidente, atendiendo a su superioridad jerárquica aun y sobre el presidente y todos aquellos que pretendan estar sobre la ley.
- c) Señalar y exponer puntualmente que la misma suerte corre el Plan de Obra Publica 2015, desconocemos si es que fue aprobado y menos las condiciones en que haya sido dicha aprobación puesto que reiteramos que en ninguna ocasión fuimos requeridos, ni citados para comparecer a cesión de cabildo, puesto que de haber sido así, hubiésemos cumplido con nuestras obligaciones de presentarnos como lo marca La Ley Orgánica del Municipio, y tampoco si se encuentre en ejecución, ya que al solicitar información siempre nos fue negada esta.

d) Denunciar nuevamente la evasión en cuanto a nuestro derecho de pedir información y documentaciones comprobatorias nunca fue respetado, ya que en multitudes ocasiones requeríamos documentación o información, recibiendo negativas a nuestras peticiones, por lo que desconocemos de los manejos llevados a cabo por el presidente, toda vez que la toma de decisiones es competente únicamente a la persona del presidente, según su ordenes.

e) Los suscritos, nos permitimos exponer toda esta serie de malos manejos y toma de decisiones arbitrarias en virtud a la gran afectación económica y social que se le está realizando al nuestro municipio, y que pese a nuestras intenciones y trabajo tendiente a enderezar y rectificar las malas actuaciones del presidente no nos ha sido posible debido a la falta de apoyo de las múltiples instituciones que en decreto y suposición tienen la obligación de vigilar el buen manejo y funcionamiento, siendo así el único medio que encontramos para denunciar, las actuaciones del presidente ante las autoridades competentes presentando los deslindes anteriores y este mismo como tal, virtud a la terminación de la Administración Pública encabezada por el C. L. A. E. Javier Huerta Garza.

Cabe citar que se han presentado los deslindes correspondientes a cada mes y las actividades propias a deslindar y señalar haciendo saber a Usted la documentación que se describe a continuación:

- ❖ Escrito de inconformidad en contra de los actos del Presidente Municipal presentado al Presidente Municipal de Villa Hidalgo Zacatecas, en fecha 16 de junio del año 2014, al Poder Legislativo y Auditoria Superior del estado en fecha 18 de julio del año 2014.

- ❖ Escrito de deslinde de responsabilidades e inconformidad contra los actos aislados del Presentado a la H. Legislatura del estado de Zacatecas y Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, en fecha 10 de junio del año 2015.
- ❖ Escrito de denuncia de irregularidades administrativas fincando responsabilidad directa al C. L. A.E. Javier Huerta Garza, presidente Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas durante el periodo administrativo 2013-2016, presentado en la Auditoria Superior del Estad de Zacatecas en fecha 8 de marzo del año 2016, mismo presidente en fecha 29 de marzo del año 2016, a la LXI Legislatura del Estado en fecha 31 de marzo del mismo año.
- ❖ Escrito informativo al despacho del Secretario de Gobierno del estado en fecha 8 de marzo del año 2016.
- ❖ Escrito remitiendo información a la Auditoria Superior del Estado e fecha 10 de mayo de 2016.
- ❖ Escrito remitiendo Información al poder Legislativo del estado y a Auditoria Superior del estado en fecha 30 de junio del año 2016.
- ❖ Escrito de demanda, solicitud de revocación y deslinde presentado ante la LXI Legislatura del Estado de

Zacatecas, el Tribunal de lo Contencioso y Administrativo del Estado de Zacatecas y Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas en fecha 2 de junio del presente y ante la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas presentado en fecha 7 de junio del mismo año.

Solicitando en estos momentos nuestro deslinde total de las malas actuaciones del presidente municipal y contra de quien resulte, toda vez que nuestras obligaciones fueron cumplidas a cabalidad aun y cuando las instituciones encargadas de dar cumplimiento a los informes, quejas, solicitudes o denuncias, hicieran caso omiso o no respondieran como era de orden o en su defecto no cumplieran con su trabajo, motivo por lo cual, al dar cumplimiento con cada una de nuestras obligaciones incluso la de denunciar las acciones y omisiones, solicitamos y exigimos no se nos sea condenados con la misma suerte que la del titular y sus malas actuaciones y /o en su defecto contra quien resulte responsable por las omisiones a las obligaciones fincadas, por las leyes de la materia.

Con base y fundamento legal a lo establecido por los artículos:

41, 42, 43, 45, 46, 49, 74 fracciones I, VIII, XIII, 79, 119 fracción XII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 120 fracción III, de la Constitución Política del

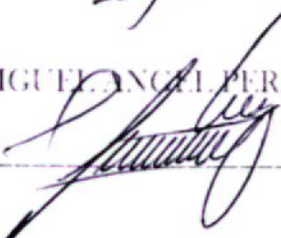
estado Libre y soberano del estado de Zacatecas, 5 y 6 de la ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, y demás relativos y aplicables a las leyes de la materia.

ATENTAMENTE:

C. PROFR. HILARIO TORRES JUAREZ.



C. PROFR. MIGUEL ANGEL PERALTA RODRIGUEZ.



C. CELIA DELGADO VICTORIO.

Celia Delgado Victorio

C. VERONICA HERNANDEZ CARDENAS.

Verónica Hdez C.

C. ELENA RUIZ SANCHEZ.

Elena Ruiz S.

c.c.p. Archivo.

c.c.p. Auditoria Superior del Estado. De Zacatecas.



Acose

PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016-2018

MEMORÁNDUM No. 0066



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.
PRESENTES.**

Adjunto me permito remitir a Ustedes para su trámite correspondiente, el escrito de denuncia presentado por varios Regidores de Villa Hidalgo, Zac., en contra del Ciudadano L.A.E. Javier Huerta Garza, Presidente municipal de ese Ayuntamiento, por los malos manejos en la administración 2013-2016, solicitando se les deslinde de toda responsabilidad. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.

**A T E N T A M E N T E
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADO PRESIDENTE**



Verónica Glez R

JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE





ACTA DE COMPARECENCIA

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA **CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECIERON LOS CIUDADANOS HILARIO TORRES JUÁREZ, QUIEN DIJO SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS #36, VILLA HIDALGO, EN VILLA HIDALGO, ZAC., Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CUYA CLAVE DE ELECTOR ES TRJRHL60031232H100, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (AHORA INE); MIGUEL ÁNGEL PERALTA RODRÍGUEZ, QUIEN DIJO SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN C. MIRAMAR #5, VILLA HIDALGO, EN VILLA HIDALGO, ZAC., Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CUYA CLAVE DE ELECTOR ES PRRDMG62100101H700, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (AHORA INE); CELIA DELGADO VICTORIO, QUIEN DIJO SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN C. JUÁREZ #17, COLONIA CENTRO, EN VILLA HIDALGO, ZAC., Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CUYA CLAVE DE ELECTOR ES DLVCCL76102132M200, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; VERÓNICA HERNÁNDEZ CÁRDENAS, QUIEN DIJO SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO C. ÉBANO #52, COLONIA NUEVA, EN VILLA HIDALGO, ZAC., Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CUYA CLAVE DE ELECTOR ES HRCRVR72061232M600, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (AHORA INE); Y ELENA RUIZ SÁNCHEZ, QUIEN DIJO SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO C. JUAN ESCUTIA #11, COLONIA FRANCISCO E. GARCÍA, EN VILLA HIDALGO, ZAC., Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL QUE LA ACREDITA COMO REGIDORA DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZAC., EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE ESTADO DE ZACATECAS; ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE CADA UNO DE ELLOS, PARA DEBIDA CONSTANCIA; DICHOS COMPARECIENTES EN SU CALIDAD DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO, ZAC., MANIFESTARON QUE: "EL MOTIVO DE NUESTRA COMPARECENCIA LO ES CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMA A LA LEGISLATURA SOBRE LOS MALOS MANEJOS DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2013-2016, POR PARTE DEL CIUDADANO L.A.E. JAVIER HUERTA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA HIDALGO, ZAC., Y EXPONER QUE DESDE EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO NO HEMOS SIDO NOTIFICADOS DE ALGUNA REUNION DE CABILDO; POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS SE NOS DESLINDE DE TODA RESPONSABILIDAD POR LAS OMISIONES Y/O ACTUACIONES

Celia Delgado

Elena Ruiz A Verónica Hdez C

RESPECTO DE LO QUE RESULTE POR LOS MALOS MANEJOS DEL PRESIDENTE O DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE; ESCRITO PRESENTADO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA A LAS 14 HORAS CON 10 MINUTOS DEL DÍA **05 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, Y SEÑALAMOS COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LOS ESTRADOS DE ESTA LEGISLATURA, DESIGNANDO COMO REPRESENTANTE COMÚN AL C. HILARIO TORRES JUÁREZ", SIENDO TODO LO QUE TIENEN QUE MANIFESTAR. NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS DE PARTE DE LOS COMPARECIENTES, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FE.- **DOY FE.**-----



7. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**SECRETARIO GENERAL DE LA
LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**


ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

LOS COMPARECIENTES


HILARIO TORRES JUÁREZ


MIGUEL ÁNGEL PERALTA RODRÍGUEZ


CELIA DELGADO VICTORIO


VERÓNICA HERNÁNDEZ CÁRDENAS


ELENA RUIZ SÁNCHEZ

Escrito inicial de Demanda y solicitud de revocación.

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO

DE ZACATECAS, CAPITAL.

PRESENTE.-



CC. HILARIO TORRES JUAREZ, MIGUEL ANGEL PERALTA RODRIGUEZ, CELIA DELGADO VICTORIO, VERONICA HERNANDEZ CARDENAS Y ELENA RUIZ SANCHEZ, en ejercicio de nuestros propios derechos y en nuestro carácter de Regidores de la Administración 2013-2016, tal y como acreditamos con la constancia de mayoría relativa expedida a los 10 (diez) días del mes de julio del año 2013 (dos mil trece) por el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, que anexamos a la presente como anexo 1; en tal virtud es que comparecemos ante usted para exponer:

Que por medio del presente escrito es que venimos a denunciar:

- a) Los acontecimientos que se han venido sucintando de forma reiterada y tocante específicamente al Funcionamiento y administración del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Zacatecas periodo 2013-2016, mismo que se encuentra presidido por el C. LAE. Javier Huerta Garza, señalando que la presente versa para especificar algunas irregularidades mismas que consisten en, la no citación de sesiones de cabildo desde el día 29 de enero del año 2016.



Ordinaria
Se turna a la Comisión de
Gobernación
9 de Julio
2016

- b) La nulidad y/o revocación de la sesión de cabildo de fecha 31 de mayo del año 2016, por las razones que con anterioridad puntualizaremos.
- c) La violación a los 41, 42 y 46 de la Ley Organiza del Municipio, al No citar con Regularidad a las Cesiones de cabildo, y a las pocas que cita se señala que lo hace con unas cuantas horas de anticipación sin respetar lo establecido por el artículos 41, 42, 43 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Municipio, citando incluso 2 horas antes de la celebración de las sesiones, anexando a la presente citaciones a sesiones de cabildo que prueban su inconsistencia e irregularidad, en su actuar y la violación plena a la legislación, de la materia; sin mencionar la omisión en la entrega de las copias de las sesiones a los integrantes de cabildo, atribuyendo de forma explícita al Presidente Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas, C. LAE. JAVIER HUERTA GARZA, manifestando bajo protesta de decir verdad lo contenido en la presente y desglosando cada una de las circunstancias de manera específica a continuación.

HECHOS:

PRIMERO.- Respecto del a): Los acontecimientos que se han venido sucintando de forma reiterada y tocante específicamente al Funcionamiento y administración del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Zacatecas periodo 2013-2016, mismo que se encuentra presidido por el C. LAE. Javier Huerta Garza, señalando que la presente versa para especificar algunas irregularidades mismas que consisten en, la no citación de sesiones de cabildo desde el día 29 de enero del año 2016, , sin que podamos realizar más acciones que no sean las de presión y solicitar información respecto del rumbo del municipio en sus rubros, de igual forma no da respuesta

siendo que no asiste con regularidad a las Instalaciones de Presidencia Municipal, no contesta su línea de teléfono ni ningún otro medio de comunicación, anexando a la presente copia del oficio de fecha 3 de mayo de los corrientes recibido por esta a su cargo en fecha 9 del mismo mes y año, como anexo no 2 en la que se remite información respecto de la falta de citaciones a cabildo por arte del presidente, dirigido al C. LIC. RAUL BRITO BERUMEN, quien funge como auditor superior del estado y del cual no tuvimos respuesta, adjuntando como anexo no 3 el deslinde respectivo a la cuenta pública correspondiente al periodo 2015, recibido en fecha e n la ASE el 8 marzo de, en la legislatura y al Diputado Gilberto Zamora Salas Presidente de la Comisión de Gobernación, el 31 de marzo del mismo año; toda vez que no tenemos conocimiento y mucho menos participación respecto de la vida del municipio, cabe mencionar y puntualizar que no por falta de interés si no porque se nos mantiene al margen de lo que ocurre en este, por órdenes del presidente Municipal.

SEGUNDO.- Respecto de la nulidad y/o revocación de la sesión de cabildo de fecha 31 de mayo del año 2016, toda vez que desde el pasado, 29 de enero del año en curso, no se había llevado a cabo ninguna sesión de cabildo, y de forma intempestiva y arbitraria, se llevó a cabo una el día 31 de mayo del año en curso sin que hubiésemos sido citados los suscritos, en la cual se le toma protesta a la C. PROFR. MA. ISABEL GONZALEZ DELGADO, con carácter de suplente de la C. CELIA DELGAD VICTORO quien es regidora de mayoría relativa tal y como lo demostramos con copia certificada de la CONSTANCIA DE ELECCION POPULAR COMO REGIDORA PROPIETARIA NO. 4, expedida por el C. LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la Zona Conurbada el día jueves 31 de marzo del año 2016, misma que adjuntamos como anexo 4 a la presente, para que

surta los efectos legales a que haya lugar, de igual forma adjunto se integra como anexo 5, la GACETA PARLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS EN SU TOMO III, NO. 0357 DEL JUEVES 3 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO en la que se presenta información por parte de la presidencia Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas, mediante oficio no 073, de fecha 19 de febrero de los corrientes, se informa a la legislatura que la C. CELIA DELGADO VICTORIO NO SE HA PRESENTADO, por lo que se considera como abandono definitivo, y se llamara de forma inmediata a su suplente la C. PROFR. MA ISABEL DELGADO GONZALEZ, a lo que la legislatura del Estado contestó: mediante oficio no DAP/2613, y con ASUNTO acuse de recibo, dirigido al presidente Municipal en el que se únicamente la legislatura del estado toma nota sobre dicha acción, pero bajo ninguna circunstancia declara de procedente dicha manifestación vertida de forma unilateral por el presidente municipal sin tomar en consideración a demás grupo colegiado que forma el H. Cabildo de nuestro municipio, adjuntando a la presente como anexo 6, el oficio que recién citamos para que surta los efectos legales a que haya lugar, de igual forma hacemos hincapié en que el presidente no toma en consideración la exposición de motivos señalados y notificados a todos y cada uno de los integrantes que de cabildo que hiciera llegar la REGIDORA CELIA DELGADO VICTORIO, ya que si fueron motivos expuestos a los demás compañeros regidores en su momento, pero que no fueran tomados en consideración, adjuntándolo como anexo 7 para que surtan los efectos legales a que haya lugar toda vez que todos los regidores tuvieron conocimiento del motivo de las inasistencias así también como la manifestación de su anuencia y solidaridad a los motivos que generaron sus inasistencias. De igual forma anexamos como anexo no 8 el acta administrativa que se le hiciera llegar a la compañera CELIA DELGADO VICTORIO, el día 31 de mayo de los corrientes, que es lo que suponemos

que origino la sesión de cabildo del mismo día pero por la tarde para llevar a cabo arbitraria destitución de nuestra compañera y toma de protesta a la PROFRA MA. ISABEL GONZALEZ DELGADO, pero de forma obscura y imperante sin respeto a la legislación vigente y mucho menos a las reglas establecidas para la citación, toda vez que los suscritos bajo protesta de decir verdad no fuimos citados, pero no pudimos dar cuenta de la celebración l sesión de cabildo, por lo que tuvimos oportunidad de llegar a la sesión de cabildo, aun y cuando los guardias de la presidencia municipal, manifestaron haber recibido órdenes directas del presidente de no dejar entrar a ningún otro regidor, era porque estaba mal citada dicha audiencia y viola nuestros derechos personales y lo contenido en los artículos

" Artículo 41.- Los Ayuntamientos deberán resolver los asuntos de su competencia en forma colegiada, en sesiones públicas ordinarias o extraordinarias e itinerantes; las ordinarias se celebrarán cuando menos una cada mes. Cuando los Ayuntamientos así lo consideren, las sesiones podrán ser privadas o solemnes.

Se convocarán con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, por el Presidente Municipal, quien las presidirá, cumpliéndose los requisitos y formalidades que señala esta ley y el reglamento interior respectivo.

Dicho citatorio deberá ser por escrito, contener el orden del día, el lugar, la hora y el día de la sesión y la documentación necesaria para conocer y resolver los asuntos que se discutirán. Las sesiones podrán también ser convocadas por la mitad más uno de los Regidores, únicamente cuando el Presidente Municipal se niegue a convocar.

Artículo 42.- Las sesiones de Cabildo serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, generalmente los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos.

Que a su vez, resulta improcedente porque nos deja en estado de indefensión al no cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo

CAPÍTULO TERCERO

De los Regidores

Artículo 79.- Son facultades y obligaciones de los Regidores:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de Cabildo;
- II. Vigilar el ramo de la administración municipal que les sea encomendado por el Ayuntamiento;
- III. Formar parte de las comisiones para las que fueran designados;
- IV. Someter a la consideración del Ayuntamiento las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de esta ley, los reglamentos, bandos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en su jurisdicción;
- V. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos para los que fueren citados por el Presidente Municipal;
- VI. Vigilar y tomar las medidas necesarias para el debido funcionamiento de las dependencias del Municipio, dando cuenta oportunamente al Ayuntamiento, y en su caso, al Presidente Municipal;
- VII. Informar trimestralmente del trabajo realizado en comisiones, en sesión ordinaria del Ayuntamiento;
- VIII. Asistir a las oficinas del gobierno municipal al desempeño de sus comisiones, los días y horas que señale el reglamento interior o lo acuerde el Cabildo; y

IX. Tener acceso a las actas de Cabildo y demás información documental relacionada con el gobierno municipal, pudiendo obtener copias certificadas de tales documentos.

Siendo este el motivo por el cual solicitamos de forma urgente e imperante la participación de la Legislatura para que sea declarada de nula en función a la forma en que fue citada y que fueron violentados nuestros derechos como integrantes de cabildo, y la protesta de la supuesta nueva regidora, toda vez que no fuimos citados y mucho menos escuchados para toma de una decisión tan importante como lo es la destitución de un integrante de cabildo por mayoría relativa, invocando en estos momentos sea considerada su valiosa participación para la revocación de ese acuerdo y todos los de mas que hayan tenido lugar en esa sesión sesión de cabildo en base al contenido al artículo

Tener acceso ARTÍCULO 45.- Los Ayuntamientos deberán revocar sus acuerdos, de oficio o a petición de parte, cuando se hayan dictado en contra de ésta u otras leyes.

La Legislatura del Estado estará facultada para declarar nulos de pleno derecho los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando no se hayan producido efectos de imposible reparación material. De haberse producido efectos, la Legislatura fincará a los miembros del Ayuntamiento las responsabilidades que correspondan.

TERCERO.- originando violaciones directas a los artículos anteriormente citados, esperando sea tomado en consideración la falta de

pericia y sobre todo, la falta de respecto y vulnerabilidad en la que el presidente municipal, tiene al municipio, las personas y las decisiones fundamentales que regirán el rumbo del municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente pedimos:

- a) Por lo que a Usted por medio de la presente solicitamos todos y cada uno de los suscritos se nos deslinde totalmente de responsabilidades en virtud a nuestro cumplimiento, en la medida de lo posible y aun en contra de las acciones del actual Presidente Municipal C. LAE. JAVIER HUERTA GARZA, por las omisiones realizadas por su persona.
- b) Se nos tenga por presentados en tiempo y forma legales solicitando lo que en el presente se especifica.
- c) Así mismo sean REVOCADOS LOS ACUERDOS tomados en la sesión de cabildo de fecha 31 de mayo del año en curso, Y declarada DE NUELA E INEXISTENTE O EN SU DEFECTO LA REPOSISION DE LA SESION DE CABIDLO, para la toma de decisiones tan importantes para el municipio.
- d) Sean aplicadas sanciones aplicables para los responsables y consentidores de las violaciones a nuestros máximos lineamientos.levantando así la voz para hacer señalamiento a esta H. XLI LEGISTATURA DEL ESTADO y al mismo PRESIDENTE MUNICIPAL C. LAE. JAVIER HUERTA GARZA nuestra más amplia inconformidad, con los actos en comento, firmando la presente y ratificando lo en esta contenido.

ATENTAMENTE

Regidores

A 1 de junio del año 2016.

En la Ciudad de Zacatecas Capital.

C. MIGUEL ANGEL PERATA
RODRIGUEZ.

Regidor Municipal.

C. HILARIO TORRES JUAREZ.

Regidor Municipal.

C. VERONICA HERNANDEZ
CARDENAS.

Verónica Adez C
Regidor Municipal.

C. ELENA RUIZ SANCHEZ.

Regidora Municipal.

C. CELIA DELGADO VICTORIO.

Celia Delgado V.
Regidora Municipal.

c.c.p. Archivo.

c.c.p. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

c.c.p. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

c.c.p. L. C. RAUL BRITO BERUMEN, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y TITULAR DE LA ASE, AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013-2016

MEMORÁNDUM No. 2119

Zacatecas, Zac., 09 de junio del 2016.

Acuse

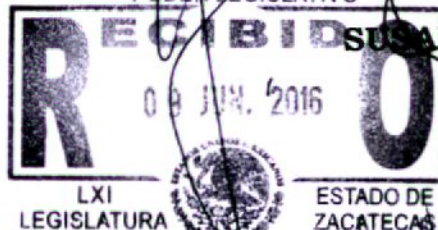
**C. DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN.
P R E S E N T E.**



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **el escrito de denuncia en contra del C. Javier Huerta Garza, Presidente Municipal de Villa Hidalgo, Zac., por diversas irregularidades dentro de la administración 2013-2016**, presentado por los ciudadanos Hilario Torres Juárez, Miguel Ángel Peralta Rodríguez, Celia Delgado Victorio, Verónica Hernández Cárdenas y Elena Ruíz Sánchez, Regidores de ese Ayuntamiento. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a la Comisión.

**A T E N T A M E N T E
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO**

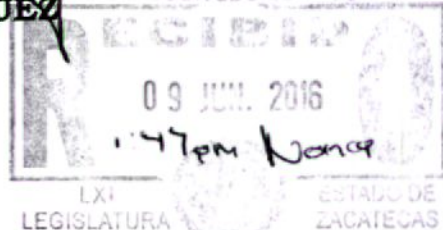
**DIP. ISMAEL SOLÍS MARES
PODER LEGISLATIVO**



DIPUTADA PRESIDENTA

SUSANA RODRÍGUEZ MARQUEZ

**DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PODER LEGISLATIVO**



C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN - Para su conocimiento.



ACTA DE COMPARECENCIA

LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA **DOS DE JUNIO DEL AÑO 2016**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECIERON LOS CIUDADANOS HILARIO TORRES JUÁREZ, QUIEN DIJO SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS #36, VILLA HIDALGO, EN VILLA HIDALGO, ZAC., Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CUYA CLAVE DE ELECTOR ES TRJRHL60031232H100, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (AHORA INE); MIGUEL ÁNGEL PERALTA RODRÍGUEZ, QUIEN DIJO SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN C. MIRAMAR #5, VILLA HIDALGO, EN VILLA HIDALGO, ZAC., Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CUYA CLAVE DE ELECTOR ES PRDMG62100101H700, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (AHORA INE); CELIA DELGADO VICTORIO, QUIEN DIJO SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN C. JUÁREZ #17, COLONIA CENTRO, EN VILLA HIDALGO, ZAC., Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CUYA CLAVE DE ELECTOR ES DLVCCL76102132M200, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; VERÓNICA HERNÁNDEZ CÁRDENAS, QUIEN DIJO SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO C. ÉBANO #52, COLONIA NUEVA, EN VILLA HIDALGO, ZAC., Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CUYA CLAVE DE ELECTOR ES HRCRVR72061232M600, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (AHORA INE); Y ELENA RUIZ SÁNCHEZ, QUIEN DIJO SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO C. JUAN ESCUTIA #11, COLONIA FRANCISCO E. GARCÍA, EN VILLA HIDALGO, ZAC., Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CUYA CLAVE DE ELECTOR ES RZSNEL47041632M300, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE CADA UNO DE ELLOS, PARA DEBIDA CONSTANCIA; DICHOS COMPARECIENTES EN SU CALIDAD DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO, ZAC., MANIFESTARON QUE: "EL MOTIVO DE NUESTRA COMPARECENCIA LO ES CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE INTERPONE DENUNCIA EN CONTRA DEL C. JAVIER HUERTA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA HIDALGO, ZAC. POR DIVERSAS IRREGULARIDADES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2013-2016, SE SOLICITA SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LOS RESPONSABLES DE DICHAS IRREGULARIDADES; ASÍ TAMBIÉN QUE SEAN REVOCADOS LOS ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 31 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y FINALMENTE SE DESLINDE DE TODA RESPONSABILIDAD A LOS

DENUNCIANTES; ESCRITO PRESENTADO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA A LAS 11 HORAS DEL DÍA **02 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, Y SEÑALAMOS COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LOS ESTRADOS DE ESTA LEGISLATURA, DESIGNANDO COMO REPRESENTANTE COMÚN AL C. HILARIO TORRES JUÁREZ", SIENDO TODO LO QUE TIENEN QUE MANIFESTAR. NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS DE PARTE DE LOS COMPARECIENTES, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FE.- **DOY FE.**-----



**SECRETARIO GENERAL DE LA
LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**

ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

LOS COMPARECIENTES


HILARIO TORRES JUÁREZ


MIGUEL ÁNGEL PERALTA RODRÍGUEZ

Celia Delgado V.
CELIA DELGADO VICTORIO

Verónica Hdez C.
VERÓNICA HERNÁNDEZ CÁRDENAS

Elena Ruiz S.
ELENA RUIZ SÁNCHEZ

LIC. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS
DIPUTADO PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO LXI LEGISLATURA
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Asunto: Solicitud

PRESENTE :

En atención de que por acuerdo del H. Ayuntamiento de Susticacán Zac; en sesión de fecha 16 de diciembre de 2015 se decidió separar de sus cargo a la C. Rafaela Marcial de la Rosa como regidora de H. Ayuntamiento por motivo de las constantes ausencias sin causa debidamente justificada a las sesiones de cabildo a las que fue convocada con toda oportunidad por más de tres sesiones consecutivas.

En tal virtud de la misma manera por acuerdo de cabildo se llamó a su suplente la C. Érica de Santiago de la Rosa con fundamento del punto III del artículo 60 de la ley orgánica del municipio en vigor.

Una vez enterada la C. Érica de Santiago de la Rosa; la misma presento ante el H. Ayuntamiento escrito mediante la cual declina acceder al cargo como regidora suplente y señalamientos que expresa en escrito.

Se anexa expediente de cada una de las personas que integran la terna, conformada por las CC. Patricia Marín Suarez, Olga de la Trinidad Berumen y Teresa Marín Briceño; así como el de acta de cabildo en la cual se aprueba la misma.

ATENTAMENTE

Señalio Efectivo. No Reección"
Susticacán, Zac; a 31 de Marzo de 2016

Emma Hernández
Secretaria de Gobierno Municipal
C. Emma Hernández Guardado

LEGISLATURA DEL ESTADO

SESIÓN Ordinaria
TRÁMITE Se turna a la Comisión de Gobernación



C. c. p. archivo





PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013-2016

MEMORÁNDUM

No. 1921

Aousc



Zacatecas, Zac., 07 de abril del 2016.

**C. DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E.**



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **el escrito mediante el cual envían la terna propuesta para la designación de una Regidora del municipio de Susticacán, Zac.,** remitido por el H. Ayuntamiento del citado municipio. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.

**A T E N T A M E N T E
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADO PRESIDENTE**

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ISMAEL SOLÍS
PODER LEGISLATIVO



C.c.p.-

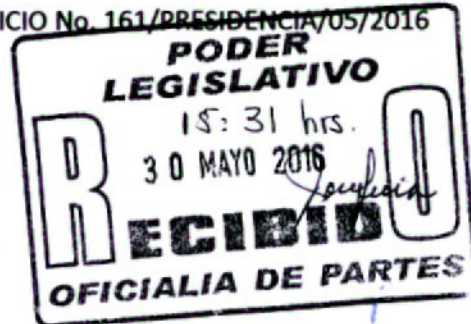
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN - Para su conocimiento.

Apulco Zac., a 23 de mayo de 2016

LXI LEGISLATURA
ESTADO ZACATECAS
PRESENTE



OFICIO No. 161/PRESIDENCIA/05/2016



Por este conducto me dirijo respetuosamente ante ésta Superior Instancia para exponer lo siguiente:

En pasada Reunión de Cabildo del mes de octubre del año 2015, la C. Rosa Aurora Acosta Sandoval, Síndico Municipal electo durante el Proceso Electoral Ordinario dos mil trece, para desempeñar el cargo en el H. Ayuntamiento de Apulco, Zacatecas, para el periodo Constitucional del quince de septiembre de dos mil trece al quince de septiembre de dos mil dieciséis, por el principio de Mayoría Relativa; solicitó licencia ante el H. Ayuntamiento para separarse del cargo, alegando para tal efecto motivaciones de carácter personal, dicha solicitud fue recibida más no dictaminada en dicha fecha hasta en tanto se efectuara el llamamiento a la C. Lilia Ramírez Gómez Suplente de la Síndico Municipal, acreditada en la Constancia de Mayoría y validez de la Elección para efectos de la suplencia, en Reunión Ordinaria de Cabildo No. 27, de fecha 30 de noviembre de 2015 la C. Lilia Ramírez Gómez presentó ante el H. Ayuntamiento escrito en donde refiriendo cuestiones de carácter laboral declinó Suplir el encargo de Síndico Municipal, por lo que en ese momento el H. Ayuntamiento dictaminó la aceptación la licencia de la C. Rosa Aurora Acosta Sandoval y con fundamento en el Artículo 60 de la Ley Orgánica de Municipio, acordó la presentación de una terna para ser enviada al Poder Ejecutivo para los efectos contemplados en el Artículo mencionado; posteriormente en Reunión de Cabildo 28 por acuerdo del H. Ayuntamiento se determinó la conformación de la terna integrada por las C.C. ELDA ARELI RINCÓN HUIZAR, FRANCISCA HUIZAR SANDOVAL y MA. JUANA ESPARZA FLORES mismas que cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 15 de la Ley Electoral del Estado y manifiestan mediante escrito que se anexa al presente su aceptación de participar en la terna para los efectos referidos. Cumpliendo con las recomendaciones de la Secretaría Técnica, acompaña al presente escrito Copia Certificada de las Actas de Cabildo No. 26, 27, 28 y 29; mismas en las cuales se han tomado los acuerdos referidos y se anexa también Acta No. 30 en donde se da lectura y ratifica la terna presentada.

Por lo anteriormente expuesto y de la manera más atenta solicito a nombre del H. Ayuntamiento de Apulco Zac., considerar la terna que para efectos de suplencia del encargo de Síndico Municipal presento ante ésta Superior instancia en cumplimiento con lo enunciado en el Artículo 60 de la Ley

Plaza Independencia #1 Apulco Zac
Tel: 346 7870057 y 787002;
apulco.presidencia2013@gmail.com

Ordinaria
Se turna a la Comisión de
Gobernación
2016



Ayuntamiento 2013-2016
Organica del Municipio, y para que, de ser posible sea abordado el tema a la brevedad posible en el próximo Periodo Ordinario de Sesiones del H. Congreso del Estado. Anexo al presente escrito la documentación considerada pertinente.

Agradezco a nombre del H. Ayuntamiento de Apulco Zac., su atención y quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. DANIEL DONOSO RINCÓN



Aause

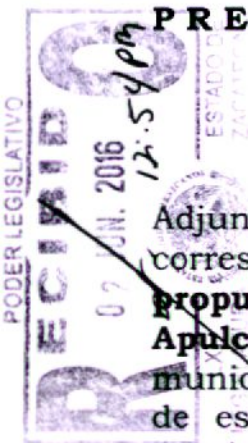
MEMORÁNDUM No. 2109

Zacatecas, Zac., 02 de junio del 2016.

**C. DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN
PRESENTE.**

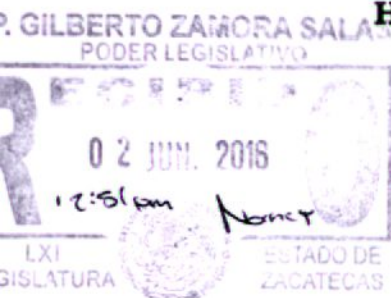


Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **el escrito mediante el cual envían la terna propuesta para la designación de Síndico Municipal de Apulco, Zac.,** remitido por el H. Ayuntamiento del citado municipio. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.



**A T E N T A M E N T E
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADA PRESIDENTA**

SUSANA RODRÍGUEZ MARQUEZ



C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN - Para su conocimiento.